

Versión final
(14Sept09)



Luces y sombras
de la “*nueva*” Corte Suprema
(2003 – 2009)

1

HORACIO M. LYNCH

Selected works of Horacio M. Lynch

[http://works.bepress.com/
horacio_m_lynch/](http://works.bepress.com/horacio_m_lynch/)

www.lynch-abogados.com.ar

Buenos Aires,
Septiembre de 2009



Luces y sombras
de la “nueva” Corte Suprema
(2003 – 2009)



Este ensayo se publica bajo licencia
Creative Commons

[Attribution-Noncommercial 2.5](#)

[Argentina](#). Se permite su copia,
distribución y comunicación pública
sin fines comerciales citando la
fuente y reproduciendo la URL del
lugar de publicación original.

HORACIO M. LYNCH

LYNCH & ASOCIADOS

Abogados

Paraguay 824, piso 4o.

C1057AAL - Buenos Aires

Teléfono 00 54 [11] 4315 2332

Fax 0054 [11] 4315 2299

E mail: hmlynch@interlink.com.ar

URL: www.Lynch-Abogados.com.ar

Las opiniones del presente trabajo
corresponden exclusivamente al
autor y no comprometen en modo
alguno a las instituciones a las
que pertenece

Con la colaboración de la
Dra. M. Clara PUJOL en las
investigaciones

Buenos Aires,
Septiembre de 2009

Abstract

Balance y análisis crítico de lo actuado por la NCSN desde que comenzó el cambio de su integración en 2003, hasta la fecha del informe en septiembre de 2009, en las distintas dimensiones de su labor: su función de control de la constitucionalidad, la de actuar como el Tribunal de última instancia de la Nación, y la de presidir el Poder Judicial, y ser responsable de la Justicia del país. Analiza lo que hizo y lo que no hizo, se incluye un balance, propuestas y líneas de trabajo, e información.

Palabras clave: Nueva Corte Suprema de Justicia de la Nación [NCSN] – Argentina – Periodo 2003 a 2009 – Actuación – Balance – Derechos humanos , DD.HH. – Consejo de la Magistratura – Procuración General de la Nación [PGN] – Poder Judicial – Sistema judicial – Lesa humanidad – Magistrados – Arbitrariedad – Reingeniería -



Contenido

	Prologo	5
	Resumen Ejecutivo	6-13
	Ia. Parte - La nueva Corte Suprema	14-27
	 Iia. Parte - Hechos	28-51
	 Illa. Parte - Balance	57-67
	IVa. Parte - Trabajos de Horacio M. Lynch sobre la Corte Suprema - Bibliografia	68-71

Por separado:

**ANEXO 1 - Conclusiones y
Sugerencias**

**ANEXO 2 – Información,
presupuesto, cuadros**

PRÓLOGO

“... Inmersos en la crisis económica, política e institucional más grande de la Argentina y en momentos en que enfrenta un cambio de gobierno, parece oportuno reflexionar sobre la Corte Suprema de la Nación Argentina por las cruciales funciones que debe cumplir en la reconstrucción del país y que padece, además de delicados problemas institucionales, problemas funcionales que afectan tan profundamente su misión que ni aún con los mejores jueces podría cumplirla cabalmente ...” (CAMBIOS EN LA CORTE SUPREMA: ENFOQUES DEL SIGLO XXI, LL 2003, E 990).

Me parece que desgraciadamente esta reflexión que me hacía en 2003 mantiene vigencia.

Hace casi 40 años que investigo nuestro sistema judicial y especialmente la tarea de la Corte Suprema, en su impacto sobre la institucionalidad, la democracia y el sistema republicano. Pasado un período triste del Alto Tribunal - entre 1989 a 2002 - luego de la crisis, junto con el reclamo de *“que se vayan todos”*, en 2002 se le inició una embestida, seguramente justificada, pero desmesurada y de consecuencias impredecibles. Los cuestionados políticos se ensañaban con los magistrados como forma de lavar sus propias culpas. Cuando fracasó, en 2003 al asumir Kirchner recomenzó otra más selectiva, en condiciones igualmente anormales, con una preocupante arenga transmitida por cadena nacional que respondía a un planteo extorsivo que consideró que la Corte le hacía. A todos alentaba tener a nuevos juristas en el Alto Tribunal y terminar con la pesadilla anterior, pero era grave como se intentaba el recambio. Aun así el entusiasmo por el cambio hacía olvidar o disimular las barbaridades que estaban ocurriendo.

Por entonces un grupo de ONG's aunadas bajo el lema de “Una Corte para la Democracia” propuso el Decreto 222 ‘de autolimitación’ en los nombramientos, que Kirchner rápidamente aceptó pues le sirvió para disfrazar de calidad institucional un verdadero *putsch* contra la Corte. Y en 2005, cuando el entonces Presidente de la Nación, incumpliendo su propio decreto, se negó a continuar completando el Tribunal, apareció la idea de disminuir la cantidad de ministros, y nuevamente se disimuló su actitud antirrepublicana.

Preocupado por estas circunstancias, pero para actuar en positivo, desde 2003 hasta 2007 estuve intentando colaborar con el Alto Tribunal acercando proyectos y, en otro caso, respondiendo a sus pedidos, y con propuestas muchas de las cuales fueron adoptados. Pero en definitiva fui advirtiendo que - pese a la buena voluntad - la situación es tan trágica en la Justicia que, sin un cambio de actitud del Alto Tribunal, y sin un reclamo vigoroso de la sociedad, no se van a obtener los cambios que se necesitan.

Creo conveniente que los integrantes de la Corte reciban un clamor y un toque de atención de la ciudadanía que les ayude y les haga reaccionar. Por ello, con muchas dudas pues aprecio muchos aspectos positivos pero también muchos otros negativos, comencé este trabajo para no opinar sin fundamento. La importancia institucional de la Justicia y del Alto Tribunal que la preside, justifica este estudio ya que su concurso es esencial para reencauzar a la Argentina en la senda institucional. Aspiro a contribuir y provocar un debate que termine sacudiendo al Alto Tribunal. Y también, a que la ciudadanía, los medios y las instituciones evalúen, ayuden, propongan y exijan para que la Corte Suprema esté a la altura de las circunstancias, se concentre en sus funciones y revierta el deterioro de la Justicia. **La calidad y experiencia de la mayoría de sus integrantes da esperanzas que, con un cambio en su actitud, les será posible remontar las críticas.**

Buenos Aires - San Isidro,

Septiembre de 2009

Horacio M. LYNCH

RESUMEN EJECUTIVO**(§1) UNA NUEVA CORTE**

Es tiempo de hacer un balance de la nueva Corte Suprema [en adelante, NCSN], en la actual composición que comenzó a cambiar en 2003. Aun cuando mejora la calidad de sus integrantes, hablar de una *nueva* Corte como un logro de Kirchner es una contradicción, contrariamente a lo que con ligereza se opina, pues se trata de un poder permanente que no debe modificarse cuando cambia el Presidente de la Nación. En el exterior se leyó como un *putsch* contra un tribunal permanente, y no como un avance de calidad institucional, agravado por los malos antecedentes de Kirchner con las instituciones de Santa Cruz.

(§2) QUÉ ABARCA - LOS FALLOS QUE NO DICTA LA CORTE

Comprende todas las dimensiones de la Corte y todas sus manifestaciones. Generalmente los trabajos se limitan a analizar críticamente sus fallos. Pero al proceder así se ve sólo una parte de sus funciones, e ignoran otras importantes responsabilidades de la Corte como la de ser la cabeza del sistema judicial de nuestro país y de su funcionamiento. Su actividad no se expresa sólo con los fallos que dicta sino también con acordadas, gestiones, declaraciones, decisiones administrativas, etc. Y, como muy importante, se expresa ¡hasta por los fallos que no dicta! No sólo los que rechaza, sino los que demora (la NCSN, como las anteriores integraciones mantiene en un limbo - casos Sosa, objeciones contra las candidaturas, las retenciones...) y aun de aquéllas en que no activa su tratamiento (avocamiento o *per saltum*). Incluye un análisis inicial de lo que implica el cambio, y cómo se lo hizo.

(§3) RECAMBIO

Aun cuando la opinión pública pedía una renovación, el recambio es negativo como se lo hizo: por cadena nacional el ex Presidente Kirchner reclamó la renuncia de Nazareno y emplazó a los legisladores a promover el juicio político. Los cuestionamientos a sus anteriores integrantes, por sus antecedentes (o carencias) y por su actuación durante la época de Menem y especialmente durante la presidencia de Duhalde (cuando presionaban al gobierno con el corralito) no justifica la forma como se los removió: en todo caso, se debió fundar mejor el juicio político. Además, el recambio fue selectivo sin que se explicara por qué a unos sí y a otros no, cuando todos estaban cuestionados. Las vacantes se conseguían en base a presiones y operativos de prensa, entre otras. A los ministros Moliné y Boggiano les promovieron juicios políticos arbitrarios basados en sentencias judiciales con las que se podría o no coincidir pero estaban adecuadamente fundadas y firmadas por otros ministros a los que no se los acusó. Lo ocurrido dejó un pésimo antecedente para el futuro.

(§4) REEMPLAZANTES, DECRETO 222/03

Cuando Kirchner comenzaba con sus reemplazos, un grupo de ONGs propusieron que se ‘auto limitara’ en los nombramientos, consultando previamente sus propuestas con la ciudadanía. Esta iniciativa se concretó con el Decreto No. 222/03 y le permitió disimular su embestida con un barniz de calidad institucional. Anunció además que nombraría a juristas impecables, cumplidores de sus obligaciones impositivas y previsionales (antes había anunciado que “*los evasores terminarían con un traje a rayas*”, eufemismo de enviarlos a la cárcel). El primer propuesto fue Zaffaroni, pero su nominación causó revuelo pues, junto con sus brillantes pergaminos académicos, exhibía una actuación judicial desconcertante y algo escandalosa - lo contrario de la previsibilidad y prudencia del juez - además de mostrar una cuestionada actuación como magistrado durante el Proceso pues en momentos tan difíciles, registra 44 pedidos de licencia por obligaciones académicas (y dos sanciones del superior). Y, sorprendentemente, se reveló que era absolutamente ‘virgen’ en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales.

Ninguna de estas tachas disuadió a Kirchner y tal actitud representó la muerte del D. 222/03 pues en la primera prueba el Presidente ignoraba los cuestionamientos.

Luego, los nuevos designados por Kirchner (Zaffaroni, Highton, Argibay y Lorenzetti) demostraron no ser tan maleables como pensaba por lo que - a mediados de 2005 - ante nuevas vacantes por la renuncia de Belluscio, el Presidente no producía nuevos nombramientos, incumpliendo con su propio decreto que le obligaba a proponer en 30 días. Luego ocurre una segunda vacante con la remoción de Boggiano y continúa sin nombrar. Cuando el reclamo aumenta, llegó otra idea 'salvadora': se le propone a su esposa, la entonces Senadora Cristina Fernandez de Kirchner reducir a cinco el número de ministros según se produjeran las vacantes por causas naturales. La ley, finalmente dictada, convirtió nuevamente a una actitud antirrepublicana - no designar - en algo loable (aunque no en mi caso personal, pues no considero - y lo he escrito - que los problemas del Alto Tribunal se solucionen cambiando la cantidad; por el contrario creo que es una falacia que demuestra la magnitud de errores de enfoque. No está demostrado que sea mejor. En cambio, en los EE.UU. luego de probar muchas variantes, finalmente se quedaron con nueve).

(§5) PECADO DE ORIGEN DE LA NUEVA CORTE

Si bien la nueva NCSN no es responsable del recambio, nació con una *capitis diminutio*, con un hándicap negativo, y es por eso que se les debe pedir más para compensar. De la misma forma, tendrán un gran reconocimiento si renuevan a esta institución. El país, olvidándose de las formas, estuvo de acuerdo con lo actuado. Los nuevos integrantes son juristas con trayectoria y con buena imagen. De los que permanecieron en la Corte algunos habían sido muy cuestionados por épocas (Belluscio sobrevivió dificultosamente a un juicio político, Fayt fue denunciado cuando compraba inmuebles para la Justicia, y Petracchi acusado por Carró). El mismo Zaffaroni que se incorporaba había patrocinando una denuncia contra Boggiano y Fayt por coimas. Sólo Maqueda queda a salvo (sin olvidar que fue designado por un presidente interino). De todas formas quedó en el imaginario popular la sensación de que se ha ganado en calidad institucional (olvidándonos, como siempre hacemos los argentinos, de cómo se lo hizo) aunque en las encuestas la imagen de la Justicia continúa en picada. Ahora hay coincidencia ideológica y coherencia (con las salvedades que más abajo consigno), pero en muchas causas difíciles tienen opiniones contradictorias. Su dedicación es relativa, muchos mantienen actividades académicas intensas. Zaffaroni sólo concurre al Palacio los días de acuerdo. En un reportaje Fayt se quejó por los viajes de sus colegas: "*No son pocos los que, como Jean Cocteau, tienen alma de valija*".

(§6) UNA INSTITUCIÓN MACROCEFÁLICA

Hablar de la Corte Suprema como un único tribunal es una utopía. Hace tiempo dejó de ser un mero órgano jurisdiccional para ser hoy un "ministerio". Este proceso comenzó entre los '80 -'90, y no ha sido corregido, sino aumentado, por la NCSN. Con más de 1,100 empleados, y con un presupuesto de \$ 100 millones de dólares, recibe más que todo el fuero comercial de la Capital Federal (26 juzgados con dos secretarías y cinco Salas en la Cámara de Apelaciones, con 41 magistrados en total). El promedio de gasto anual por persona en la NCSN es de \$134.000, contra \$ 90.000 en el fuero comercial (*). Tanto en recursos humanos como en presupuesto, duplica a la Corte Suprema de los EE.UU., quizás el tribunal más importante del mundo, con una carga de trabajo parecida, pues si bien allí falla 100 casos al año, estudia y analiza más y con mayor rigor que nuestra Corte.

(*) En base a datos del Presupuesto de la Nación 2009, publicados en la página web del Ministerio de Economía de la Nación

(§7) MUCHAS CORTES Y COHORTES

En la práctica nuestra Corte actúa dividida en tantas 'mini Cortes' como secretarías tiene (actualmente son siete pero hay cinco importantes) y, además, existen otras mini cortes que son las secretarías privadas de cada Ministro (hoy son siete) que conforman cada una pequeña cohorte, con un promedio de 25 personas cada una.

Ha perdido unidad. Como es matemáticamente imposible que los ministros preparen las miles de sentencias y resoluciones denegatorias que se dictan anualmente (20.000), se acepta como normal que una altísima proporción no son de los ministros y no es infrecuente que los secretarios comenten los fallos que redactan (son los verdaderos *ghost writers*).

Los ministros naturalmente controlan lo que pueden, pero es una tarea hoy imposible. Si se suman las fuertes personalidades de los magistrados, el trabajo en sus domicilios, y, en muchos casos, la falta de diálogo, más allá de las reuniones formales semanales, se advertirá que la situación es preocupante. Esta forma de trabajar no es positiva para el mejoramiento del servicio de justicia.

(§8) SATÉLITES

A los recursos del Alto Tribunal hay que sumar un sector de la Procuración General de la Nación [PGN] que le está dedicado. El titular de este organismo integraba originariamente el Alto Tribunal. Luego mediante reformas legales (22,498 y 23,774) y la Convención Constituyente 1994 [y su ley reglamentaria 24,946/98] se la ubica como un órgano extrapoderado que actúa 'ante' la Corte. Sólo en lo referido al trabajo para la Corte la PGN tiene decenas de funcionarios y empleados. La PGN 'dicta' cerca de un 20% de las sentencias de la Corte, pues muchas veces sus dictámenes son aceptados como sentencia e incorporados sin más que una frase de fórmula.

(§9) DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Lo más impactante han sido las causas de DDHH. Incursionaron en temas ríspidos, discutibles y, por ello, no han sido unánimes ni han despertado sentimientos uniformes en el país. Las controversias eran esperables, y se han producido. En la comunidad jurídica, las decisiones han reproducido los mismos encontronazos que en el seno de la NCSN.

Pero este trabajo no profundiza la esencia de las decisiones sino que apunta a analizar sus consecuencias y como ha actuado la NCSN sobre ellas.

En tanto los fallos han sido muy publicitados, el trabajo menciona algunas críticas para mostrar que las decisiones - si desde un punto de vista pueden considerarse loables al posibilitar la sanción de crímenes horribles - se lograron sorteando derechos inmanentes de la cultura jurídica de las naciones civilizadas (seguridad jurídica, prescripción, defensa en juicio, ley más benigna, cosa juzgada).

Demostración de independencia. Antes que ver en la NCSN actitudes de independencia, en tanto cristalizaron el deseo de los Kirchner y su grupo, queda como resultado de un tribunal armado a la medida del gobierno. Ello al margen de la opinión personal y del respeto por cada Ministro: tampoco corresponde que dicten sentencia en contra de sus convicciones para dar la sensación de independencia.

(§10) QUÉ DEJAN LOS FALLOS DE DDHH

El ensayo procura analizar la situación más allá de los fallos.

- *Preocupa la definición de 'lesa humanidad'* en el contexto argentino y especialmente el sesgo con que se lo aplica. Agregar aditamentos al concepto de lesa humanidad para hacer entrar a unos y dejar fuera a otros es muy cuestionable (un militante de la ETA queda excluido).

Queda la sensación de que, además, esta figura podrá ser cambiada luego al agrado de la autoridad de turno (el 7Jul09 se conoce un fallo de un Juez de Río Cuarto que consideró de lesa humanidad la acción de dos policías que atropellaron a un pequeño y ocultaron el cadáver, hace 19 años).

- *Siempre circunscribiéndose a lo que dejan los fallos parece que la NCSN no ha sopesado debidamente las consecuencias de lo que ha ido haciendo, ni ha advertido a la sociedad del costo de las gravísimas decisiones que estaban tomando.* Ello al menos para que cuando aparezcan las consecuencias, la sociedad esté preparada. Es probable que el ciudadano común considere incomparablemente más graves los crímenes que se intentan sancionar que el atropello de garantías procesales, pero el jurista y el Tribunal deben advertir a que se llegó por la falta de respeto de estos principios, y, en este caso, quien los atropella es un tribunal de justicia. Un comentario a un libro del Dr. D'Alessio dice "La violación de garantías constitucionales, con el objeto de castigar delitos de lesa humanidad lleva a la degradación del derecho punitivo". De eso se trata.

- Como los juicios se han reabierto a un costo altísimo en una decisión trágica (como cuando un médico debe optar por la vida de la madre o de su bebé) no corresponde mostrar ante al mundo como un triunfo lo que se está haciendo en la Argentina: una cosa es tomar una decisión, y otra, muy diferente, minimizar u ocultar el gravísimo costo que se está pagando y los riesgos para el futuro. Para un sector se ha hecho justicia, otros lo perciben como una venganza cargada de injusticia y para muchos se ha logrado avasallando garantías y principios que integran los derechos humanos.

- *El sistema penal luego de los fallos.* Son gravísimas las afrentas que se han hecho en el derecho penal, en el régimen punitivo argentino y en los tribunales, que dejarán secuelas para futuro muy difíciles de borrar. Más aún si, en aras de castigar crímenes abominables, se desvanece la estructura y los principios, las garantías y los derechos de los ciudadanos quedan lesionados o relativizados.

- *Debe reflexionarse acerca de las implicancias de rever una sentencia firme de la Corte.* Es asombroso, en fin, que la NCSN haya avalado la nulidad de indultos que ese mismo tribunal había declarado válidas, inclusive algún integrante actual había firmado antes, inaugurando así algo inédito y un peligroso antecedente para el futuro. Si el indulto y la amnistía existen para contribuir a la pacificación, es grotesco y patético a la vez anularlos cuando ese objetivo se ha logrado, apelando a que las mismas circunstancias que lo justificaron introduzcan vicios en su dictado.

- *La responsabilidad por reabrir el debate y controlar las consecuencias.* Finalmente, y como muy importante, es solidariamente responsable con el PE. y el PL. de resucitar en el país un debate que estaba cerrado - muy mal cerrado por cierto - pero por dos gobiernos constitucionales de la democracia (en mi concepto el error comienza en el gobierno del Dr. Alfonsín, cuando, quizás con buenas intenciones, se propugna un informe oficial muy acotado, para disimular los horrores de la subversión, y echar un manto de olvido sobre lo ocurrido durante los gobiernos peronistas desde 1973 al golpe del 24 de Marzo de 1976).

- *Descontrol en la ejecución.* Es gravísimo que la NCSN no controle el desmadre que derivan de estos procesos, y con los juicios de la verdad: la NCSN es responsable de la regularidad y del seguimiento de los procesos que ha reabierto, de controlar sus consecuencias. Es que a NCSN no sólo dicta fallos en materia de DDHH sino que marca líneas de acción en este delicado tema, impulsando el accionar de otros tribunales, contestando acusaciones del PE. o difundiendo en el exterior lo ocurrido en la Argentina.

(§12) OTRAS DECISIONES TRASCENDENTES

La NCSN dictó fallos muy importantes en otras cuestiones, quizás no tan publicitados como los anteriores pero que incidirán en nuestro futuro. El más relevante es el fallo ATE que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Asociaciones Profesionales y el sindicato único, pues liquida el modelo fascista que nos legó Perón. En este caso lo he considerado en un ensayo especial, una decisión histórica para el país.

- En otro orden de importancia ha declarado la inconstitucionalidad del tope de indemnizaciones de la LCT, y la del régimen de las ART. En ambas cuestiones la NCSN ha actuado con prudencia, esperando infructuosamente que el Congreso corrigiera las leyes. También tiene decisiones importantes en materia de jubilaciones. Pero, en este último tema, permite que el PE. no cumpla con sus decisiones lo cual es un tema que podría corregir y que está dentro de sus funciones (la misma energía que puso en las causas del corralito para castigar las desobediencias). Tampoco ha servido de disuasión frente al más gravoso ataque contra las jubilaciones, como fue el apoderamiento por el Estado de los fondos de las jubilaciones privadas de las AFJP.
- Ha tenido una actuación muy elogiada y prudente en las causas del corralito, consiguiendo poner fin a un problema difícilísimo.
- Se ha ocupado de temas cruciales como los detenidos en las comisarias de la Provincia de Buenos Aires, o el de la contaminación del Riachuelo (aunque queda la sensación de que en parte excede sus funciones, y avanza sobre las que corresponden al poder administrador). Dictó un fallo (Halabi) que muchos señalan es un aliento a las acciones de clase.
- La NCSN siempre fue muy contundente la defensa de la independencia de los magistrados, en sus declaraciones, pero no tanto en lo que hizo (o dejó de hacer para asegurarla). También dictó fallos importantes en relación con la libertad de prensa (Rio Negro y Patito).
- Es más difícil mostrar los fallos que no dictó o que mantuvo en espera como el caso del ex Procurador Sosa de Santa Cruz, la inconstitucionalidad de la reforma al Consejo de la Magistratura y otros.
- No atendió reclamos de participantes ilegítimamente excluidos de concursos por el Consejo de la Magistratura.
- Y también es público y notorio que no se han dictado condenas contra la corrupción en la administración pública, ni contra delitos de “cuello blanco”.
- Para paliar la avalancha de causas, en vez de hacer lo que corresponde – según se han señalado en otros trabajos - adopta decisiones discutibles restringiendo el acceso en casos previstos en la Constitución.

(§13) NCSN Y LOS RECURSOS HUMANOS DE LA JUSTICIA

Ha actuado temerariamente en relación con los recursos humanos de la Justicia, el corazón de todo sistema judicial. No se ha ocupado de un problema tan delicado como grave, y ha descansado en el Consejo de la Magistratura, sin supervisar lo que hacía, con lo que permitió el nepotismo, antes y después de la reforma de este organismo propuesto por la entonces Senadora y actual Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner. Y nada hace cuando ya eran evidentes las demoras y las vacantes que no se cubrirían, que por momentos llegan al 20% del sistema de justicia. Así estalla *“la saga de los jueces subrogantes”* del cual la NCSN es, como se dice, co responsable. Por otro lado ha dejado hacer a los representantes del Gobierno en el Consejo de la Magistratura, y no ha intentado siquiera frenar sus excesos, ni aun cuando llegan recursos ante sus estrados. Tampoco ha hecho nada para intentar limpiar la Justicia de algunos focos de corrupción económica y política. La desidia evidenciada en relación con los recursos humanos de la justicia es el más grave cargo que se puede hacer a la NCSN.

(§14) PREOCUPACIÓN POR LA JUSTICIA DEL PAÍS

La magna responsabilidad de la Corte como cabeza del sistema judicial tampoco recibió la atención y las decisiones que merecían y finalmente colapsó la Justicia. Tuvieron avisos y los desoyeron. Promediando 2009 ocurrió un hecho inédito en nuestra historia judicial como fue un ‘paro’ de los jueces convocado por la Federación Argentina de la Magistratura – FAM – para exponer la crisis.

Más que contra el PE, se interpreta como un mensaje para la Corte Suprema. Luego de la derrota gubernamental en las elecciones de junio de 2009, pretenden achacar el problema al Consejo de la Magistratura, al Congreso, al PE. Pero, en verdad, la responsabilidad primigenia de este tema le corresponde a la cabeza del Poder Judicial, que sigue siendo la Corte. Pese a haber advertido el problema, y haberlo asumido – lo que ha sido muy positivo – dejó pasar el tiempo. Más que de acción hay responsabilidades de omisión. Pero también hay casos como el fallo Casal que por razones políticas desdibujó el accionar de la Cámara de Casación Penal, destruyendo el sistema de enjuiciamiento diseñado, y generando potencialmente mucho más trabajo para la propia Corte.

El fallo de las ART – si bien contra su voluntad – ha reinstaurado la industria del juicio laboral, que había desaparecido.

Como se anticipa, en las causas previsionales dicta fallos líricos, permitiendo que se incumplan.

La NCSN ha propuesto sus Políticas de Estado en la Justicia (muy acertadas), luego anuncia un Plan de Gestión (intrascendente) y de Informatización (muy trascendente pero inadecuado). Pero en la práctica no avanza para atacar los reales problemas. Tampoco se podría decir que ha quedado cruzada de brazos, pero como el deterioro avanza a pasos agigantados, sin actitudes enérgicas la caída continúa.

(§15) REINVENCIÓN DE SI MISMA

La NCSN se quedó a mitad de camino con las reformas internas. Se hicieron muchos cambios en 2003 y 2004, pero luego se paralizó. Lo más notable que se hizo luego ha sido imponer un formulario para la presentación de los recursos extraordinarios! En verdad era “pequeño gran paso” era el principio de una reforma vertebral en el trabajo del Alto Tribunal que no se concretó. Es muy positivo todo lo que se hizo inicialmente, en 2003 y 2004, por ganar en información y transparencia, posibilitando revisar por Internet la circulación de los expedientes (antes era muy difícil controlarlo) y también las sentencias, algo elemental pero inexplicablemente oculto. Se sometió al control de la Auditoría General de la Nación. Luego se incorporaron los *amicus curiae* y las audiencias públicas de la Corte.

Muestra esfuerzos por cambiar, pero queda la sensación de que en la NCSN están más dispuestos a recomendar cambios para otros, exigirlos del PE y del PL, y aun efectuar cambios superficiales en el funcionamiento de la Corte, que real voluntad de introducir cambios estructurales internos. De esta forma la NCSN pierde imagen y autoridad para los cambios que propone. Pierde credibilidad, desvanece su imagen, y no promueve ejemplaridad. La NCSN está atrapada de un círculo vicioso que no atina a esquivar, empantanada por la catarata de recursos y conflictos que la abruman, pero no se resuelve a tomar las medidas drásticas para superarla; no se ha reinventado en lo sustancial. Este tema, y el incumplimiento de promesas de avances han hecho perder autoridad a la NCSN en el concierto de la justicia del país. Cuando el PE. acusa inactividad en los juicios de la represión, la NCSN reclama más recursos – económicos y personal – cuando no hecho nada para racionalizar sus esfuerzos, ni en el mismo Alto Tribunal ni en la Justicia, ni siquiera cambiar el horario, quitar las ferias, y seleccionar democráticamente el ingreso a los puestos inferiores del Poder Judicial. Mientras que en los estudios jurídicos en las últimas dos décadas se racionalizan y se ganan eficiencia con menos personal de soporte y más jerárquicos, la Justicia y la Corte continúan agregando personal en vez de magistrados que son el cuello de botella.

(§16) OTROS TEMAS

El trabajo finalmente pasa revista a otros temas, como las relaciones entre la NCSN y el Congreso, con la Procuración General de la Nación, con el Sindicato y otros.

Esta NCSN se ha manejado mal con el Consejo de la Magistratura, pero en su momento no solo no cuestionó el proyecto de modificación a esta institución sino que hasta en algún caso (Lorenzetti) lo apoyó.

(§16) SÍNTESIS FINAL

La crisis del 2001 terminó de destruir el sistema político y la institucionalidad en la Argentina. Para restablecerlo era importante contar con una Corte Suprema respetable y respetada. La actual integración es ciertamente mejor que la anterior, y reúne estos requisitos. Pero la anormalidad que representó el recambio requería un esfuerzo especial que a mi juicio no se ha logrado todavía y está en deuda. Aun así, la calidad de muchos de sus integrantes deja la esperanza que, reaccionando con un cambio de actitud, todavía se está a tiempo, pueden remontar lo perdido. El proceso de deterioro de la Justicia, que continúa avanzando, exigía grandes esfuerzos para revertirlo. La crítica se centra más por lo no hecho. Por otro lado, el contexto general del país, los desenfrenos del PE., con el autoritarismo y la corrupción avanzando, requiere una presencia más vigilante.

Como se dice el cambio era indispensable. Pero respecto de este tribunal cabeza de un Poder del Estado hay dos problemas: por ser una institución permanente, cualquier modificación por causas no naturales importa un alto costo institucional y requiere un procedimiento excepcional ajustado a derecho, a riesgo de agravar la situación. En segundo lugar, si afecta sensiblemente la integración del tribunal, los reemplazantes no sólo deben ser destacadas personalidades sino que, se deben seleccionar en forma plural, entre las distintas corrientes políticas, con criterios de grandeza y no responder al arbitrio del circunstancial designante. En nuestro caso los desplazamientos se hicieron mal. Fueron sesgados, sin que se aclarara por qué accionaba contra unos y no otros. El juicio político a los que resistieron (Moline O'Connor y Boggiano) fue penoso.

Una segunda circunstancia no puede ser ignorada, y debe integrar el núcleo de un juicio valorativo: los reemplazos, si bien recayeron en destacados juristas, fueron hechos por una misma persona con lo que se cambió un grupo por otro, mejor, sin duda, pero de alguna forma parecido. Los fallos en línea con los deseos del gobierno tendrían distinto valor si hubieran sido dictados por una Corte con una integración preexistente o de diversos orígenes, en vez de por una formada por una sola persona del mismo gobierno. Por este arbitrio tenemos una Corte de siete miembros (que en breve serán seis) de los que cuatro tuvieron la misma propuesta. Esto no es imputable a los nuevos Ministros, pero el reparo queda. Como la Argentina ha pagado un alto costo institucional debe exigírseles más. Si el fin no justifica los medios, y menos en este campo, el recambio de la Corte por obra y gracia del matrimonio Kirchner, tiene una *capitis diminutio*, un hándicap en contra, que tiene que remontar. Su hipotética superior calidad no repara los errores en el proceso y en la forma como se hicieron las designaciones.

Este trabajo intenta analizar a la NCSN en todas las dimensiones de sus responsabilidades. Hoy esta Corte goza del respeto que la anterior integración carecía. Pero la confianza en la Justicia continúa midiendo mal en las encuestas. Del mismo modo algo falla cuando la Argentina carece de seguridad jurídica o de “clima de negocios”. Y esta Corte no aparece todavía con estatura para garantizarla en lo que le corresponde. Padecemos de una inédita crisis de seguridad física aspecto en el que la Corte no puede esquivar su responsabilidad. En momentos en que la corrupción en la Argentina ha recrudecido a niveles insoportables, se extraña la presencia de sistema judicial que actúe de freno, control y castigo. Aquí detecto fallas en su responsabilidad como cabeza del Poder Judicial. En cuanto a esta magna responsabilidad, si bien se encaró con fuerza y criterio la reforma judicial, luego se ha ido diluyendo y no se ha concretado en nada positivo. No ha sido capaz de detener el deterioro que viene de hace décadas y comenzar la recuperación con lo que – por simple inercia - la situación hoy es peor que en 2003, cuando comienza el recambio. Se elogia un “*activismo judicial*” en la Corte, pero en verdad advierto “*inmovilismo judicial*”.

Es significativo que ni siquiera ha completado los cambios en la propia Corte. Lo ocurrido con el Consejo de la Magistratura no es ajeno a la NCSN, pues debió haber actuado enérgicamente. Cuando detentaba su Presidencia, para ejercerla efectivamente y poner orden, verificar su funcionamiento y proponer reformas. De haberlo hecho, la modificación de la entonces Senadora y hoy Presidente Cristina Fernández de Kirchner no se hubiera producido. Y cuando ésta propone la reforma, debió haber impedido que se concretaran sus aspectos negativos en vez de callarse o hasta manifestar aprobación (Lorenzetti). En el trabajo se han destacado otros temas importantes que la Corte ha encarado, en algunos casos muy bien, y en otros, por necesidad ante la inacción del Congreso. Resalté en un estudio anterior, como algo histórico, el caso ATE que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Asociaciones profesionales, una deuda con la democracia. Es delicado opinar sobre actuado en materia de DD.HH. Se han tomado decisiones trascendentes pero al costo de dejar de lado principios y garantías inmanentes. De todas formas este trabajo no entra a analizar el fondo de la cuestión, pues excede en mucho sus límites. En cambio, se critica cómo actuó la Corte ante las consecuencias de sus decisiones. Al haber pagado un costo muy grande (llegar al resultado de procesar a la represión ilegal obligó a ignorar principios y garantías muy importantes), se estaba frente a decisiones trágicas que quizás debieron tomarse pero de las que nadie puede vanagloriarse. Por lo que hizo, la Corte debe controlar que se cumpla con todas las garantías. No puede desentenderse de cómo se encara la situación. Y considero “*institucionalmente incorrecta*” la respuesta de la Corte frente a los reclamos del PE por las demoras en los juicios. El pedido de más presupuesto y personal desnuda por otro lado, la falta de ideas y de racionalización y eficiencia de la Corte en relación con el sistema judicial.

En síntesis, esta integración de la Corte es mejor que la anterior. Pero la anormalidad que implicó el recambio requería superación. El proceso de deterioro de la Justicia, que continúa avanzando, exigía más esfuerzos para revertirlo. Por otro lado, el contexto general del país requiere una presencia más vigilante. Esta Corte ha hecho mucho positivo como también negativo. Y es mucho lo que ha dejado de hacer.

Creo conveniente que los integrantes de la Corte reciban un clamor y un toque de atención de la ciudadanía que les ayude y les haga reaccionar. Por ello, con muchas dudas, pues aprecio muchos aspectos positivos pero también otros negativos, comencé este trabajo para no opinar sin fundamento. La importancia institucional de la Justicia y del Alto Tribunal que la preside, justifica este estudio ya que su concurso es esencial para un reencauzar a la Argentina en la senda institucional. Aspiro a contribuir a provocar un debate que termine sacudiendo al Alto Tribunal. Y a que la ciudadanía, los medios y las instituciones evalúen, propongan, exijan y ayuden para que la Corte Suprema esté a altura de las circunstancias, se concentre en sus funciones, y revierta el deterioro de la Justicia.

En mi balance queda en deuda, falta alcanzar el nivel que requiere la crisis del país. Aun así, la calidad de sus integrantes deja la esperanza que, con un cambio de actitud, pueden recobrase.
Buenos Aires, San Isidro Septiembre de 2009

Horacio M Lynch

(En el estudio se desarrollan estos comentarios y se justifica el balance final. Y para no quedarse sólo en el crítica, en el ANEXO 1 se acompañan propuestas de cambios tanto para la Corte Suprema como para La Justicia, así como también una Sección especial sobre “Como hacer el cambio”).

[1] Mientras escribía estas líneas se conoce un el fallo de Río Cuarto que declara de ‘lesa humanidad’ el presunto crímine de un pequeño atropellado por un automóvil policial, hace 19 años. 7Jul09
<http://www.cij.csjn.gov.ar/nota-1796-Declaran-de-lesa-humanidad-al-asesinato-de-un-nino-ocurrido-hace-18-anos.html>

[2] Comentario de un libro de Andrés D’Alessio, *Los delitos de lesa humanidad*, ed. Abeledo Perrot, Ia. Ed. 2008.

IA. PARTE
LA NUEVA CORTE

*“ ... No estoy de acuerdo con los KIRCHNER, pero elogio lo que hicieron con la **nueva Corte Suprema**”*
(muletilla repetida al cansancio por dirigentes y periodistas entre 2003 a 2009).



SALA DE ACUERDOS

IA. PARTE
LA NUEVA CORTE

§I,1 LA EXPRESIÓN LA NUEVA CORTE SUPREMA Y SUS IMPLICANCIAS

Ha sido común en estos años - desde 2004 a 2009 - escuchar elogiar la decisión de Kirchner de ‘cambiar’ a la Corte Suprema. Aun tratándose de opositores, la frase es aproximadamente “*no estoy de acuerdo con KIRCHNER, pero elogio lo que hizo con la nueva Corte*”. Y así se aprueba lo actuado, descontando que se ha ganado calidad institucional. Pero no es así.

Al margen de la opinión que cada uno tenga por la integración actual, un elemental repaso de nuestro sistema institucional concluye que - por tratarse el Poder Judicial y la Corte Suprema de una institución permanente - hablar de una nueva integración en coincidencia con el cambio de gobierno supone un juicio desfavorable. Por ello todo elogio debería contener esta salvedad. Es que, en verdad, hay cierta indiferencia por lo que implica una institución permanente. El mero hecho de que el cambio no haya sido por renovación natural es negativo. En una institución permanente, los cambios que no se producen por las vías naturales son, en principio, perjudiciales, aun cuando los reemplazos sean mejores. El sólo desvío del curso natural de los instituciones es negativo. Por ello hay que ser muy estricto en este análisis. Mirado desde los países más desarrollados, el “*cambio por razones no naturales*” se considera negativo.

El cambio llegó motorizado por el Poder Ejecutivo, con el Congreso adocenado y se reemplazó con candidatos del Presidente que no fueron resultado de consenso alguno.

Habrà de verse si, aun con esta pesada carga, el cambio ha sido favorable, y éste es el propósito de este ensayo: mirar el conjunto e intentar hacer un balance. Para llegar a un conclusión correcta debe evaluarse no sólo la actuación de la nueva Corte, sino también de cómo se hizo el cambio.

Qué se opinó sobre el cambio de la NCSN. Desde el extranjero el recambio se vio como una “purga” con todo lo que ello implica. El New York Times recordaba los malos antecedentes que el Presidente Kirchner tenía como gobernador de su provincia como para pensar bien de lo que hacía.

(...) Congress initiated impeachment proceedings against all nine justices of the court during a period of political turbulence 18 months ago in which the country had five presidents in two weeks and demonstrators crowded the streets calling on all government officials to resign. But the investigation was shelved late last year as a result of a deal negotiated between Mr. Menem's followers and a rival faction of the ruling Peronist party. Mr. Kirchner and other officials of the new government have questioned the legality of a pair of amnesty statutes, endorsed by Mr. Menem, that prevent the government from prosecuting military officers and others guilty of human rights abuses during the dictatorship of 1976-1983. Lower courts have found the laws unconstitutional, but the Supreme Court has held off on a ruling, reportedly at the behest of military officers who might be affected. (...) But as governor of Santa Cruz Province for a dozen years, Mr. Kirchner was also accused of packing the top court there with justices who would do his will. At a news conference here today, though, the minister of justice and security, Gustavo Beliz, said Mr. Kirchner would pick new justices using criteria that were "crystal clear and transparent" and involve input from human rights and other civic groups.

(...) Por su parte el Financial Times, en una nota contemporánea con la asunción de Kirchner como Presidente, y sus inmediatos anuncios de depuración de la Corte, lo vio como una verdadera purga, un *putsch* sobre el Alto tribunal.

“(...) Despite the court's lack of popularity, analysts said the president was laying his political future – and even the country's economic stability – on the line (...) Prof Berenstein argues that send the case back to Congress barely eight month after it was thrown out casts Argentina's already- battered institutions in a poor light. It also repeats an unfortunate precedent. ‘once again, we have a president who is trying to alter the composition of the Supreme court’, he said (...)” Financial Times (6Jun03)

NYT – New York Times “(...) Argentine Leader Calls for Impeachment of the Supreme Court By LARRY ROHTER Published: Friday, June 6, 2003 <http://www.nytimes.com/2003/06/06/world/argentine-leader-calls-for-impeachment-of-the-supreme-court.html>

- INFOBAE, 6Jun03.

Con similar enfoque al del New York Times, El Mercurio de Chile, recuerda los malos antecedentes de Kirchner.

“(…) Durante su gestión de 12 años como gobernador de la provincia de Santa Cruz, Kirchner amplió el número de miembros de la Corte del distrito, colocando jueces afines, según la oposición (…).”

Con un sugestivo título el Folha de Sao Paulo, consiga la investigación “*bajo presión*” del PE:

“(…) Presidente da Suprema Corte argentina é investigado após pressão – A Câmara dos Deputados da Argentina retomou ontem um processo para destituição do presidente da Suprema Corte, Julio Nazareno, um día após o Presidente da República, Néstor Kirchner, ter ido a TV em rede nacional pedir a Congresso investigasse e afastasse alguns dos juizes da Corte que, segundo ele, nao estarian ‘a altura do cargo’ (…)

Como vemos, la actitud de Kirchner analizada desde el exterior se veía como una actitud coherente con sus malos antecedentes en la provincia, antes que como una iniciativa de calidad institucional.

En cambio, la opinión pública en el país apoyó o soportó en silencio el proceso de destitución y separación. Para muchos, los que se echaban eran “*indefendibles*”. Se comparta o no este juicio, lo que nunca debe ignorarse es el agravio institucional y, peor aún, *el precedente que se establece para el futuro*.

En esta ocasión desde el exterior se veía más claro que lo que se apreciaba fronteras adentro.

§1,2 EL PROCESO DE CAMBIO

El proceso de cambio, para ser justos, no comenzó con Kirchner sino con la crisis de diciembre de 2001, cuando la Corte fue incluida en el rechazo generalizado de la ciudadanía sobre la dirigencia argentina. “Que se vayan todos”, la expresión de moda, comprendía también a los jueces. En enero de 2002 con el corralito, la Corte fue cuestionada y cuando el Presidente (provisorio) Duhalde insinuó la posibilidad de promoverle el juicio político, aquella comenzó a extorsionarlo declarando la inconstitucionalidad de las leyes de pesificación. Avanzado 2002, Duhalde subió la apuesta e impulsó la promoción de un juicio político a toda los integrantes. Este primer intento fracasó en noviembre de 2002, cuando se rechazó el proyecto en Diputados (la cámara acusadora según la Constitución). Así, cuando Kirchner llega al gobierno, se encontró con terreno abonado, con la opinión pública no dispuesta a defender a la Corte, y la idea de hacer un cambio instalada en los dirigentes.



El proceso de cambio - Los juicios políticos y las renunciaciones. La nueva – y efectiva – embestida contra la Corte y por su renovación fue llevada adelante por Kirchner con su estilo - desprolijo, con desprecio de las formas, de las instituciones y las personas - que entonces no era percibido tan negativo como resultó años después.

Para muchos, el descrédito de la Corte justificaba el cambio a cualquier precio (como siempre, los argentinos preferimos el camino más corto aun cuando implique vulnerar las formas).

Para lograr su objetivo, Kirchner no trepidó en acudir a cualquier método. En algunos casos fueron amenazas y actitudes prepotentes.

A los que se resistieron les organizó unos juicios políticos, con el consabido resultado de las sentencias condenatorias. Su esposa – Cristina Fernandez de Kirchner - presidía en el Senado la Comisión que se ocuparía del tema.

En descargo de Kirchner debe recordarse que luego de superar con éxito el juicio político ‘masivo’ de Duhalde, un grupo dentro de la Corte quiso repetir con su gobierno la misma actitud extorsiva que exhibió con aquél en las causas del corralito. Y así, en las primeras semanas de la gestión kirchnerista hicieron trascender que dictarían un fallo “redolizador” que podría crear un verdadero caos económico.

Esto naturalmente enfureció a Kirchner, quien, por cadena nacional, se negó a ser extorsionado, y, reclamando la renuncia de Nazareno, ordenó al Congreso promover juicio político a los que se resistieran.

También jugaban en la Corte con un fallo sobre DDHH. donde anticipaba una mayoría para convalidar la constitucionalidad de las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final.

Las primeras embestidas se dirigieron contra Nazareno – a la sazón Presidente de la Corte - y contra Fayt, sindicado como líder del grupo.

Luego, por razones nunca aclaradas, fue desactivado el juicio contra Fayt y, ‘casualmente’, el fallo dolarizador fue suavizado. Al mismo tiempo, la causa sobre las Leyes de Obediencia Debida y Punto final fue demorada para ganar tiempo y lograr los votos necesarios para declararla inconstitucional (v. cronología al término de esta Ia. parte).

Llegados los meses de mayo a julio de 2003, Kirchner comienza a sorprender a todos con su “política de derechos humanos” para lo cual requeriría una integración diferente de la Corte.

Finalmente Nazareno terminó renunciando. Luego lo hizo el Ministro López por estar delicado de salud, falleciendo al poco tiempo., y también, aunque en forma más complicada, se produjo el alejamiento de Vázquez (quiso oponerse, luego denunció un sospechoso atentado, requirió asilo político y finalmente renunció).

A los que resistieron – Moliné O’Connor y Boggiano – les promovieron juicios políticos mal fundados basados en sus votos en cuestiones opinables en sentencias que habían sido firmado por otros magistrados no incluidos en la acusación, de donde no se explicaba el por qué de la distinción entre unos y otros.

Quien seguía en la cadena de juicios políticos era Belluscio, pero este terminó renunciando en 2005 alegando haber llegado a los 75 años.

Pero como se dice, y se advierte en la cronología, resulta claro que se sometió a la Corte a fuertes presiones. Fayt, de principal acusado, terminó perdonado y luego elegido Presidente del Tribunal. En tanto, los fallos que se anunciaban como contrarios al gobierno cambiaron el signo. El resultado ha sido finalmente el siguiente:

Ministro	Causa	Fecha	Reemplazo
Bossert (designado por Menem)	Dimite (luego del superar el juicio político omnibus)	Nov02	Zaffaroni (1Dic03)
Nazareno (ídem)	Se le inicia juicio y dimite	31Oct03	
Lopez (ídem)	Dimisión	21Dic03	Highton (1Sept04)
Vázquez (ídem)	Dimisión	22Dic04	Argibay (pero asume en 22Jun05)
Moliné O’Connor (ídem)	-----	18Jun04	Lorenzetti (1Dic03)
Boggiano (ídem)	-----	1Sept05	
Belluscio	Renuncia por edad	1Sept05	-----

- “(...) 2. De acuerdo con esta interpretación, la Corte falló así con el objeto de enviarle al Presidente Duhalde (2002-2003) el siguiente mensaje: si su gobierno continúa con la intención de iniciar juicio político a la Corte, continuaremos declarando inconstitucional la conversión forzosa de los dólares a pesos en los miles de casos en que su cuestiona esa política que se están iniciando en todo el sistema judicial poniendo a su gobierno en una situación financiera inestable (...)” V. Kapiszewski, Diana, Departamento de Ciencias Políticas Universidad de California en Berkeley en The Supreme Court and Constitutional Politics in Post-Menem Argentina, versión en español en la Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, No. 7 (11) Jul06, Buenos Aires, http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n7N1-Julio2006/071Juridica01.pdf.

§I,3 EL RECAMBIO – EL DECRETO 222

El recambio fue paulatino, a medida que se lograban las renunciaciones o desplazamientos. Se concretó entre diciembre de 2003 hasta avanzado 2005, cuando Kirchner desistió de continuar designando, como luego comento.

El Decreto 222. Ante la inminencia del proceso de recambio un grupo de ONG's – reunidos bajo el lema de *UNA CORTE PARA LA DEMOCRACIA* – acercaron al Dr. Beliz, Mo. de Justicia de Kirchner, una sugerencia para ganar calidad institucional. Se trataba de que el Presidente sometiera a la ciudadanía sus candidatos para la Corte. Esto le viene muy bien a Kirchner pues le permite para dar un toque de calidad institucional a lo que realmente era un *putsch* contra la Corte. Con indudable perspicacia política, transformó su pecado en algo loable. La gente se concentró más en lo que significaba el Decreto que en las implicancias de lo que se hacía, y en su verdadera aplicación.

La idea es que, pese a la gran libertad que nuestra Constitución acuerda al Presidente para estos nombramientos, Kirchner se “*auto limitaría*” para escuchar la “*voz del pueblo*”. En lo superficial, parecía algo loable.

Profundizando un poco más, debe concluirse que cuando se produce un recambio grande el PE. no tiene una libertad tan absoluta pues debería procurar mantener una ideología plural.

Ello es lo que preveía la Constitución con su recambio paulatino en el que los integrantes del Alto Tribunal perduraran mucho más allá del período de quien los designa, y luego conviven con otros que van siendo designados con los Presidentes que se alternan en el PE. De esta forma se conforma un cuerpo plural, que representa las ideologías del país, que no deben su nombramiento al presidente de turno. Por ejemplo si por hipótesis en EE.UU abandonaran su cargo simultáneamente los nuevos jueces, su Presidente no podría designar a todos de su mismo signo político, aunque una interpretación literal de la Constitución lo permitiera.

El nuevo Decreto 222 suponía que si había rechazo de la ciudadanía, el Presidente no designaría al que proponía. Éste había anticipado que nombraría a grandes juristas, intachables, que no estuvieran sospechados de corrupción y cumplidores con sus obligaciones fiscales y previsionales.

La aplicación del Decreto 222. Ocurrió sin embargo que el primer candidato – el Dr. Eugenio Zaffaroni – fue muy discutido por su actuación como magistrado (*) y sus peculiares criterios sobre los delitos. Pero lo más notable fue que resultó ser un infractor contumaz de las normas previsionales e impositivos. Éstas no existían para él, nunca se había siquiera inscripto ni mucho menos pagado un solo peso al Estado Nacional. Era ‘*virgen*’ en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y previsionales.

Cuando se hizo público, alegó desconocimiento como si esto fuera una excusa válida.

Rápidamente se le facilitó la inscripción y el pago en generosas cuotas. Pese a los requisitos del mismo Kirchner, y cuando aparecía una oportunidad real de escuchar a la ciudadanía, lo designó sin dudar.

A partir de ese acto resultaba claro que el Decreto 222 nacía muerto: si en su primera aplicación el PE. desconocía sus promesas, todo el sentido de la norma se había perdido.

Así avanzó con otras designaciones, más o menos criticadas, pero nunca tan debatidas como la de Zaffaroni.

Pasó el tiempo y Kirchner se encontró con que sus elegidos no resultaron tan maleables como había supuesto, con inesperadas actitudes de independencia y así perdió interés en continuar designando, pese a que su Decreto 222 le imponía plazos para concretarlo.

(*) Zaffaroni tenía antecedentes preocupantes como Juez del Proceso ya que durante su siete años de juez, pidió 44 licencias por sus actividades académicas. No se conocen, por otro lado, ninguna actitud relevante en un período delicado de nuestra historia. [http://www.urgente24.com/index.php?id=ver&tx_ttnews\[tt_news\]=121338&cHash=069da54fd](http://www.urgente24.com/index.php?id=ver&tx_ttnews[tt_news]=121338&cHash=069da54fd)

Art. 4° - Establécese que, producida una vacante en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, se publicará en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia. En simultáneo con tal publicación se difundirá en la página oficial de la red informática del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

En 2005 se produjeron vacantes en la NCSN por la renuncia de Belluscio, y por la separación de Boggiano. Pero Kirchner no tuvo ningún apuro en designar, y el plazo de 30 días que se había autoimpuesto en el Dto. 222 fue claramente violado. Cuando se produjo la segunda vacante, y continuaba sin nombrar hubo reclamos de la opinión pública, el CACBA hizo una presentación, y hasta la Ministro Argibay reclamaba públicamente. Pero desde mediados de 2005 Kirchner no designó más ministros en una situación institucional por la que la República jamás había atravesado: un Presidente de la Nación que no realiza los nombramientos que debe hacer.

Para salir de este *impasse*, se le propuso a Cristina Fernandez de Kirchner - entonces Senadora y actual Presidente de la Nación - aprovechar la coyuntura para disminuir a cinco el número de ministros, lo que le permitía no designar a más ministros, y esperar a que, por causas naturales, se redujera a cinco. Así propone y se sanciona la ley para reducir el número de ministros a cinco, por la vía de no designar más ministros y esperar la reducción por vías naturales. Debemos resaltar que, si se retiran los ministros mas antiguos, quedan cuatro nombrados por Kirchner.

Esta solución contentó a una gran parte de la opinión pública y a un grupo de especialistas que consideran que hay un número mágico para la Corte, pensando que allí residen todos los problemas. Contrariamente, cabe recordar que la Corte de los EE.UU. luego de probar varios números, finalmente quedó en nueve y así funciona desde hace décadas sin inconveniente alguno.

Nuevamente, Kirchner, en forma providencial convierte una actitud antirrepublicana en algo virtuoso. La decisión de disminuir el número de ministro fue celebrada como una nueva muestra de calidad institucional del matrimonio Kirchner.

§I,4 EL NUEVO PANORAMA

Los que quedaron. De la anterior composición quedaron Belluscio, Fayt y Petracchi. Los tres provenían, debe recordarse, “de la primera Corte de la democracia”. También permaneció Maqueda, designado por Duhalde

Belluscio había sido sometido a juicio político en 1987 a raíz del escándalo producido por el accidente de su amante, estando ambos en París (por el cual estuvo detenido en una comisaría), y ello permitió que salieran a la luz negociaciones incompatibles y oscuros arreglos con su estudio. Finalmente fue sobreséido, pero nunca fue olvidado por sectores femeninos. (De todos modos, Belluscio seguía en la saga de los juicios políticos).

Fayt había estado severamente cuestionado durante la primera época por las compras de los inmuebles para la Justicia. Luego, se lo consideró el líder de la actitud extorsiva de la Corte durante Duhalde con el corralón, por lo que no se entiende por qué no fue incluido entre los removidos (esta actitud fue severamente criticada por Belluscio), y también fue acusado de un pedido de coimas (Zaffaroni había patrocinado la actuación ante la CIDH de un abogado Galante que le había acusado de pedirle coimas junto con Boggiano).

Petracchi no estuvo involucrado en las causas del corralito porque se inhibió de intervenir por estar afectado por las medidas. En algún momento la dirigente Lilita Carrió lo acusó de percibir coimas por el rebalanceo telefónico, pero nunca se llegó a probar nada.

Maqueda – designado por Duhalde – siempre tuvo un perfil bajo y siempre lo mantuvo.

Las designaciones Desde muchos aspectos los nuevos integrantes son mejores que los desplazados; con destacada trayectoria académica y en la judicatura como Argibay y Highton, algo cuestionada en el caso de Zaffaroni, pero en este caso con un innegable prestigio académico internacional. Luego llegaron Highton, Carmen Argibay y finalmente Ricardo L. Lorenzetti. Comparados con los desplazados (Nazareno, Lopez, Moliné O'Connor y Boggiano) y haciendo abstracción de la forma como se hizo el reemplazo, el Alto Tribunal quedó mejor integrado.

No se ha escuchado contra los nuevos la menor acusación de corrupción.

Zaffaroni es un investigador muy inteligente que discurre y divaga en sus elucubraciones de laboratorio. Sus posturas son interesantes y desafiantes, aunque no se coincida con ellas. Lo malo es cuando pretende aplicarlas a la realidad sin verificar si están dadas las condiciones. Como investigador ha obtenido que sus ideas se fueran traduciendo en la práctica, sin que la sociedad estuviera preparada para ello.

Otro disfuncionamiento se manifiesta cuando confunde la función del juez con la del legislador. Ya a mediados de 2007 comienzan a circular rumores de que Zaffaroni quiere abandonar el Alto Tribunal para entregarse a su pasión, que es la política. A poco de llegar se comenzó a aburrir y vuelve a sus ambiciones de ser legislador, quiere modificar la realidad de las leyes. Esto está muy bien y es muy lícito pero no cuando se es juez que debe aplicar las leyes, no innovarlas.

De igual manera son cuestionables sus propuestas sobre cambios institucionales cuando propugna un régimen parlamentario o quiere cambiar el sistema de control de constitucionalidad. En 2007 se pronuncia por el parlamentarismo y propuso la creación de un tribunal constitucional de estilo europeo, y en 2009 lanza la idea de la obligatoriedad de los fallos de la Corte. Todo ello es muy lícito, pero es improcedente e imprudente que lo haga como integrante del la Corte Suprema que tiene que aplicar la Constitución actual. Sus posiciones frente al sistema institucional del país son interesantes, atractivas y muy convocantes (lo que no implica compartirlas) pero son desconcertantes cuando provienen de uno de los funcionarios que tiene que velar por la vigencia de la Constitución actual.

Además continúa con una intensa actividad académica, incompatible con los históricos atrasos que padece la Corte. Es quien menos concurre al tribunal, pues solamente lo hace los jueves en sus reuniones, y el resto trabaja en su casa.

En síntesis, sin entrar a discutir sus posiciones, es cuestionable la confusión constante de sus roles. Como juez es un buen investigador.

Highton, con una carrera judicial aquilatada, y con sólidos antecedentes académicos, es la única que ha exhibido conocimientos para la función de ser cabeza del Poder Judicial que le corresponde a la Corte, pues estuvo involucrada en proyectos de mejoramiento prácticamente desde hace tres décadas. Junto con la Dra. Gladys Alvarez se la considera la gran impulsora de la mediación en la Argentina.

Argibay también exhibe una interesante carrera judicial, en algún caso con proyección internacional. Nunca exhibió preocupación por el estado de la Justicia, está muy concentrada en lo penal, y su llegada a la Corte le amplió el panorama.

Lorenzetti, a diferencia de los tres anteriores, nunca estuvo en la magistratura. Pero tenía una probada experiencia profesional, y una dilatada carrera académica. Más joven que los anteriores, y aunque nunca había mostrado preocupación por la administración de justicia, al llegar al Tribunal, y gracias a su gran capacidad, en poco tiempo profundizó mucho. También mantiene intensas actividades académicas y, en su caso, como Presidente, se suma a lo protocolar que le insume mucho tiempo.

Theme: 'Minorities, the Law and the Judiciary' Chair: Dr. Celia Szusterman, Chatham House Associate Fellow Speaker Presentation - Professor Raúl Zaffaroni, Judge of the Argentine Supreme Court http://www.chathamhouse.org.uk/publications/papers/download/-/id/529/file/9689_240407argentina.pdf

Dedicación, actividades académicas de la actual integración.

Quizás algo común a actuales y antiguos ministros, no a todos, es la falta de contracción al trabajo propio de la Corte. Hace mucho tiempo la Corte pidió a los magistrados que supeditaran sus actividades académicas a sus responsabilidades. Pero esto no siempre es respetado por la Corte actual (ni por la anterior).

En algún momento (*REINGENIERÍA DE LA CORTE SUPREMA*) propuse que, en aras de las transparencias, se publicaran las licencias por viaje de los Ministros. Esto se incluyó en el portal de la Corte, pero se mantuvo por muy poco tiempo y luego se discontinuó. Un conocido matutino titulaba en octubre de 2005:

“(…) Corte en crisis, pero más viajera que nunca”: si es por viajes, la “nueva Corte” de Enrique Petracchi no tiene nada que envidiarle a la de Julio Nazareno, algunos calculan que tiene la misma cantidad de viajes que el desaparecido tribunal (...). Reportaje a Fayt - ¿Cree que es necesario volver a un tribunal de cinco miembros? - Lo importante es que la Corte esté integrada por gente que quiera trabajar, no importa el número. Los cinco son buenos cuando todos trabajan, pero si les gusta pasear... Acá se puede viajar mucho. No son pocos los que, como Jean Cocteau, tienen alma de valija y, como él, pedirían que cuando mueran les saquen la piel y hagan con ella una maleta. Todo para seguir viajando (...).”

Por su parte, el mismo Fayt se dedica a coquetear a la prensa, de forma tal que siempre tuvo ‘buena prensa’. Ha dedicado su vida a la defensa de la libertad de prensa para mejorar este flanco: es muy sensible a la letra de molde. Pero a diferencia de otros, no tiene actividades académicas. Aspira a condiciones literarias, y publica cada tanto un libro que le preparan en la Corte. Pese al trabajo que abruma a la Corte, Fayt se las arregló para escribir 18 libros entre los que suma más de 2,000 páginas escritas.

Cohesión. La NCSN aparece unida frente a peligros comunes, pero no exhibe mayor cohesión interna, lo que se refleja hasta en la forma como votan en las causas importantes (el fallo ATE que decretó la libertad sindical, se publicitó como unánime: sin embargo Carmen Argibay que estudió el tema hasta el día anterior del fallo, no lo suscribió). Cuando en 2005 Belluscio se retira sorpresivamente de la NCSN, tiene duras palabras contra Zaffaroni

“(…) Hablemos de la Corte nombrada por Kirchner. ¿Siente que alguno de los nuevos jueces está demasiado cerca del Presidente? -No. Ahora, cada juez vota por su lado, sin espíritu de cuerpo. Existen demasiadas individualidades. Mire a Zaffaroni en el caso Bustos, donde votó la pesificación en forma parcial, con un argumento inconciliable con el voto de los restantes jueces de la mayoría (...). BELLUSCIO SE VA CON CRÍTICAS A MENEM Y A KIRCHNER Dijo que el ex presidente designó "jueces ineptos" http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=731666

Ya se comentó la denuncia de Galante contra Fayt y Boggiano, con el patrocinio del Dr. Zaffaroni. En algún momento de confrontación de la NCSN con el sindicato, Zaffaroni recibía por separado a los delegados. En síntesis, Zaffaroni es siempre el más díscolo. *Independencia.* Creo que uno de los aspectos en el que más se ha ganado ha sido la independencia del PE. Por supuesto en términos relativos, comparado con la anterior integración. Esto se constata con la actitud de Kirchner de no seguir designando magistrados, arrepentido por la mala experiencia de las primeras designaciones. Sin embargo, de alguna forma la NCSN no ha sido absolutamente independiente, pues evitó todo enfrentamiento con el gobierno. Hay causas que se esquivan y otras, como la del ex Procurador Sosa de Santa Cruz, se dilatan *sine die*.

Los reclamos por la independencia judicial, fuertes y valientes de muchos de los ministros, especialmente del Presidente del Alto Tribunal, contrastan con actitudes pasivas o elusivas de maniobras que están ocurriendo en el Consejo de la Magistratura. En este caso la NCSN ha guardado distancia del gobierno.

Pero en otros aspectos como en las definiciones sobre la represión ilegal, como ante los reclamos por demoras en dichas causas, la NCSN no aparece como absolutamente neutral. Esta imagen de la Corte es más alta internamente que lo que se observa desde el exterior. En síntesis, hay actitudes personalmente independientes; sin embargo, el tribunal como conjunto tampoco tuvo actitudes que podrían calificarse como tales. (*)

Frente a grupos de presión. La NCSN no es impermeable a la presión de ciertos grupos, especialmente de DDHH lo que justifica que desde otros sectores se la haya calificado de intérprete de este sector.

§1,4 REFLEXIONES SOBRE EL PROCESO

El recambio se hizo muy mal y resultó claramente sesgado. Al no continuar designando quedaron cuatro nuevos y cuatro antiguos. Sobre nueve Ministros fueron reemplazados cuatro. En 2009 la Corte tiene siete ministros, cuatro designados por Kirchner. Petracchi y Fayt, fueron excluidos del ataque sin haberse jamás explicado la razón (ni si se negoció su permanencia).

Dos cargos quedaron sin cubrir, y se generó un vacío institucional hasta que se dictó una ley disminuyendo a cinco el número de ministros, al que debe llegarse por causas naturales.

La forma como se hizo el recambio es deplorable. Se impuso por cadena nacional, como una orden de la Primera Magistratura con la sumisión del Congreso, con una Cámara de Diputados adocenada, y un Senado donde lideraba, *casualmente*, Cristina Fernandez de Kirchner..

La elección de los acusados también fue arbitraria: los primeros elegidos fueron Fayt y Nazareno, pero el primero fue salvado sin que trascendieran las razones. Las causas elegidas para justificar el juicio político contra los elegidos, fueron digitadas para que sirvieran contra ellos.

Los juicios políticos fueron un verdadero atropello. No existía “mal desempeño” en la forma como fueron encarados. Quizás se configuraba el mal desempeño por otras razones – fundamentalmente por la extorsión realizada por la mayoría con las causas del corralito – pero fue claro que debieron buscar causas que les permitiera esta “*depuración selectiva*”. Una “Solicitada” aparecida en defensa de Moliné O’Connor, firmada por decenas de los más prestigiosos abogados del país, reseñaba los vicios del juicio político: la mera discrepancia con sus sentencias afecta la independencia judicial, afecta la seguridad jurídica, avasalla las garantías constitucionales del debido proceso y de defensa en juicio y crean inadecuadas distinciones entre los firmantes de los mismos fallos por los que se le acusaba.

Al acusar a magistrados por mal desempeño con bases tan endeblas o equivocadas, se incurre en groseras violaciones a los principios constitucionales que regulan el juicio político, y se afecta el debido proceso, la defensa en juicio, la igualdad ante la ley, y otros principios elementales.

Después de lo que Kirchner y el Congreso hicieron para lograr separar a Boggiano y Moliné O’Connor ningún magistrado tiene garantías y la independencia y la seguridad de inamovilidad ha quedado lesionada. Si se consideraba indispensable separarlos se debieron buscar causales y prueba contundentes, aplicables a quienes se quería separar. En este caso se han utilizado malos argumentos y, además, han sido sesgados pues no queda claro por qué se incluyó a unos y no a otros. Por ello es totalmente exacto lo que manifestaba uno de los desplazados:

(*) Mientras que este trabajo entre en su fase final, luego del fracaso del gobierno en las elecciones parlamentarias del 29Jun09, casualmente comienzan a reclamar al Consejo de la Magistratura- V. CLARIN, 26Jul09, La Corte apunta al organismo que selecciona y sanciona a los jueces.

“(…) Palabras de Eduardo Moliné O'Connor *"Me reprochan fallos que firman otros jueces. Sólo yo estoy aquí. Hay una discriminación."* *"Si no hay seguridad jurídica, ¿quién va a venir a poner un peso en el país?"* *"Los jueces miran hacia la Plaza de Mayo para ver qué va a pensar el Presidente.(...)"*

En términos institucionales, el recambio de la Corte es muy costoso; no puede ignorarse las consecuencias, en sí mismo, y como ejemplo para futuros gobiernos. Una vez más los argentinos priorizamos las ‘ventajas inmediatas’ frente al respeto de las formas, a los modelos institucionales. Son muchos aquellos que hoy todavía elogian a “*la nueva Corte Suprema*” de forma de inducir a confusión a muchos dirigentes y comunicadores. *En términos de calidad profesional y técnica, y de calidad humana*, sin coincidir con la ideología de la mayoría de los nuevos nombramientos, se ha ganado. Pero esta circunstancia no es suficiente para justificar lo ocurrido. La calidad profesional de los reemplazantes es superior a la de los anteriores, como Nazareno o Vásquez dejando a salvo quizás, a Boggiano. En cuanto a la calidad institucional de los desplazados – su dependencia del poder político – era el cambio más notable. Desde el exterior se vio más claramente lo actuado como un *putsch* contra la Corte, no muy diferente al de Menem.

La opinión pública, con pocas excepciones, acogió los desplazamientos con alivio. El desprestigio de la Corte había sido tan grande, que nadie se detenía a pensar que debía defenderla. Pero esta misma opinión pública argentina muchas veces recibió cambios con alivio y alegría, sin medir las consecuencias de los atropellos constitucionales. Por otro lado la inmensa mayoría de la ciudadanía cree que es natural que la Corte cambie con el cambio de gobierno, y aun muchos especialistas participan de esa opinión. La anterior composición del tribunal estaba desprestigiada y era percibida como corrupta. Hoy nadie tiene esa idea.

En *las encuestas de opinión*, sin embargo, la visión de la Justicia encabezada por esta NCSN en el concierto institucional argentino no ha mejorado aun cuando, como se dice, la percepción de corrupción ha desaparecido. En la zona baja de la credibilidad está la Justicia, con una Corte Suprema menos cuestionada hoy en día, mientras está muy mal vista la Justicia Federal y las Justicias provinciales. (*)

Pero no se podía ganar en calidad institucional por medios y formas inadecuadas.

En la valoración de la actuación de la NCSN no puede omitirse quiénes son, cómo llegaron, quién los eligió, si fueron condicionados, si fueron presionados, qué se buscaba de ellos, quien los promovió, quién los alentó.

Con estas *luces y sombras*, quedó integrada la NCSN cuya actividad será analizada a continuación en la IIa. parte. En los próximos capítulos se analizará su actuación.

“(…) Por cierto, fue una lección ejemplar la decisión de la administración De la Rúa de no empujar al abismo al tribunal ampliado por la administración Menem, sabiendo que la Corte es el único poder casi vitalicio, que sólo cambia por razones etarias, o por muertes y renunciaciones. Las instituciones evolucionan con el paso del tiempo, prosperan con la tolerancia, a despecho de los hombres que se mueven dentro de ellas. A Roosevelt no se le ocurrió deponer una Corte hostil. No habría sido reelecto por tres períodos más de proceder así. Tuvo la paciencia del estadista sabio. (...)”

Federico Polak, CLARIN, 25Jun03

EL FUTURO DE LA CORTE SUPREMA. ANTE TODO, RESPETAR LA CONSTITUCIÓN CUALQUIERA SEA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO POLÍTICO EN CURSO CONTRA INTEGRANTES DEL MÁXIMO TRIBUNAL, EL PAÍS SE ENCUENTRA CON LA OPORTUNIDAD DE RECONSTRUIR SU CONFIANZA EN UNO DE LOS PILARES DEL ESTADO DE DERECHO.

(*) Índices de calidad institucional – Krause, Ventura Mayor independencia judicial: Alemania, 1° (6,5); Uruguay, 37° (4,9); la Argentina, 115° (2,2). / Eficacia del sistema legal para defender al sector empresario frente a decisiones arbitrarias del Gobierno: Dinamarca, 1° (6,6); Costa Rica, 32° (4,9); Argentina en el puesto 110° (con 2,6 puntos). V. PAGINA 12 - <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-61483-2006-01-09.html>

(**) ASIS, Jorge, Despotismo ordinario, JorgeAsisDigital, 27Sept05. Con el estilo desenfadado que le caracteriza, este periodista describe dramáticamente lo que ocurre con una visión más acertada que muchos especialistas.

Cronología del recambio May/jul 2003

Selección de noticias de un medio [CLARIN] que echan luz sobre lo ocurrido en estos días cruciales, que comenzaron con una embestida contra Fayt, y la Corte amenazaba con un fallo redolarizador, y con perspectivas de la confirmación de la constitucionalidad de las Leyes y que terminaron con el Dr. Fayt en la Presidencia del Alto Tribunal, con un tibio fallo redolarizador, y con la Corte proclive a declarar la inconstitucionalidad (lo que luego ocurrió)

Contexto: el 25 de Mayo de 2003 asumía Kirchner como Presidente de la Nación, se ponía fin a la crisis provocada por el golpe civil contra el Presidente De La Rúa, en diciembre de 2001 y se reiniciaba un período de normalidad constitucional.

Fecha - títulos – Autor - URL	Frases y comentarios
<p>Martes 27.05.2003</p> <p>EL PRIMER DÍA PRIMERA REUNION DE LA CORTE TRAS LA ASUNCION DE KIRCHNER</p> <p>El Tribunal, en cauteloso compás de espera</p> <p>Silvana Boschi</p> <p>http://www.clarin.com/diario/2003/05/27/p-01002.htm</p>	<p>En relación a este tema también opinó el ex ministro Ricardo Gil Lavedra, quien aseguró que si Kirchner quiere tener una Justicia independiente, "lo primero que tiene que hacer es tratar de respetarla". "El dedo de Kirchner o de Beliz no es mejor que el dedo de (Carlos) Menem. Hay que dejar que el recambio de las instituciones puedan establecer su propia salida. El Gobierno no debe interferir en el juicio político. No debe interferir ni alentarlo. No debe hacer nada", señaló. (...) Respecto de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que fueron declaradas inconstitucionales por dos jueces y por la Cámara Federal, fuentes de la Corte señalaron que ya existen al menos siete votos en favor de apoyar su validez. Sin embargo, en la Corte algunos magistrados estarían esperando "el momento más propicio" para firmar esta resolución.</p>
<p>Miércoles 28.05.2003</p> <p>NUEVA ETAPA GESTO DE CORTESIA A DOS DIAS DE LA ASUNCION</p> <p>La Corte le desea "éxito" al Presidente</p> <p>Silvana Boschi</p> <p>http://www.clarin.com/diario/2003/05/28/p-00803.htm</p>	<p>Según fuentes del tribunal, la constitucionalidad de las "leyes del perdón" ya cuenta con al menos siete votos a favor, pero en la Corte aseguran que "aunque los votos están, no es el momento" de firmar esa resolución, un tema sensible para el Gobierno y las Fuerzas Armadas. Mientras Kirchner dijo que va a respetar la vía constitucional para renovar el tribunal, y el ministro Gustavo Beliz repite que el Gobierno no va a obstaculizar la marcha de ningún juicio político, en la Corte están convencidos de que lo más sensato es abrir un compás de espera en los temas clave, y ya adelantaron que ninguno de ellos piensa renunciar</p>
<p>Miércoles 28.05.2003</p> <p>NUEVA ETAPA INTENTO POR RENOVAR LA CORTE SUPREMA</p> <p>Diputados: buscan suspender a Fayt</p> <p>Lo impulsa ahora el bloque del PJ, que en octubre había salvado del juicio político a todo el Tribunal. Carlos Eichelbaum</p>	<p>En una abrupta vuelta de tuerca, ligada directamente a la llegada de Néstor Kirchner a la Presidencia, el bloque de Diputados del PJ va a impulsar en los próximos días un fuerte mensaje a favor de la renovación de la Corte Suprema de Justicia a través del impulso del juicio político y suspensión en sus funciones de uno de sus integrantes, Carlos Fayt. (...) De los 9 miembros de la Corte, y aunque no pertenece al grupo de 5 de la denominada "mayoría automática menemista", es quien a los ojos de los diputados ofrece más inmediatas razones para ser enjuiciado. Se considera que incurrió en un "flagrante mal ejercicio de sus funciones" por no haberse excusado en el fallo sobre la constitucionalidad del "corralito", cuando él mismo tenía depósitos en un banco.</p>
<p>Domingo 01.06.2003</p> <p>NUEVA ETAPA LA ESTRATEGIA OFICIAL HACIA EL MAXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA</p> <p>La Corte ve venir el dedo de Kirchner</p> <p>Después de la ofensiva contra Fayt, en el tribunal creen que el Gobierno busca varios cambios y que Kirchner pondrá a su gente. Por eso, se abroquelan. Silvana Boschi http://www.clarin.com/diario/2003/06/01/p-01101.htm</p>	<p>El instinto de conservación de la Corte Suprema acaba de recibir un par de golpes, en la semana inicial del nuevo gobierno. Primero fue la decisión del bloque de diputados del PJ de avanzar en el juicio político contra el juez Carlos Fayt. Luego, la posibilidad de reactivar el enjuiciamiento del presidente del tribunal, Julio Nazareno, uno de los miembros emblemáticos de la "mayoría automática" que apoyó al menemismo.</p> <p>Por eso, ahora, en la Corte están cada vez más convencidos de que el gobierno de Néstor Kirchner está haciendo fuerza para conseguir varias vacantes en el tribunal, y ubicar allí a hombres de su confianza. Esta convicción, que consiguió abroquelar cada vez más a todos los jueces, reemplazó en días a la cautela con la que habían recibido al santacruceño. (...) Este año, la Corte tuvo la posibilidad de mostrar las uñas una vez más cuando declaró inconstitucional la pesificación del depósito millonario que San Luis tiene en el Banco Nación. Ya lo había hecho al comienzo de la gestión de Duhalde, cuando —alertados de que se impulsaba la jubilación de los cortesianos en edad de retirarse, o sea la mayoría— firmaron el fallo Smith, la primera sentencia en contra del corralito. Pero la Corte se reservó una causa más importante: la declaración de validez o nulidad de la pesificación de los ahorros de particulares. Y también dilata el fallo sobre las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Sobre este</p>

Sábado 31.05.2003

NUEVA ETAPA | DIPUTADOS CONTRA LA CORTE

Fayt: quieren definir el juicio en semanas

<http://www.clarin.com/diario/2003/05/31/p-00701.htm>

El flamante presidente de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados, Ricardo Falú, aseguró ayer que el dictamen sobre el juicio político al ministro de la Corte Suprema de Justicia Carlos Fayt estará listo "en el transcurso del mes de junio". El tema volverá a ser analizado el **jueves próximo**, en una nueva reunión de la comisión.

La iniciativa del enjuiciamiento a Fayt es la pieza clave, por ahora, en la estrategia del Gobierno de Néstor Kirchner para renovar la conformación de la Corte, porque se espera que acelere la renuncia de otros de sus miembros. Pero no incluye la variante de su suspensión, como se había especulado esta semana.

En sus declaraciones de ayer, Falú se mostró menos entusiasta de la variante Nazareno. Dijo que un nuevo proceso en su contra "provocará un gran revuelo y debate" en Diputados, "porque se trata de un juicio que se cerró el año pasado".

Sábado 31.05.2003

EDUARDO LUIS DUHALDE, NUEVO SECRETARIO DEL AREA

Derechos humanos, un eje de gobierno

Susana Colombo

<http://www.clarin.com/diario/2003/05/31/p-01301.htm>

—Del pasado queda pendiente la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. ¿Puede incidir en la revisión de esas leyes?

—Eso está, usted sabe bien, en la Corte Suprema, que es el organismo que establece la constitucionalidad de las leyes. Yo tengo posición tomada; lo he escrito hace años y no dejaré de decir que esas leyes son inconstitucionales. También ha sido señalado por el presidente Kirchner.

Jueves 05.06.2003

NUEVA ETAPA | LA OFENSIVA DEL GOBIERNO CONTRA EL TRIBUNAL COMIENZA HOY EN DIPUTADOS

Por TV, Kirchner reclamó que echen a Nazareno de la Corte

En un discurso por cadena nacional, criticó con extrema dureza al titular de la Corte. Y le pidió al Congreso que separe a "uno o más miembros" de la "triste y célebre mayoría automática"

Menemista

Silvana Boschi

<http://www.clarin.com/diario/2003/06/05/p-00315.htm>

En un mensaje de ocho minutos en el que por primera vez usó la cadena de radio y televisión, el presidente Néstor Kirchner **dio un paso decisivo anoche en su demanda de renovación en la Corte Suprema**: fue a fondo contra el presidente del Tribunal, Julio Nazareno, dijo que no va a aceptar presiones, y **reclamó al Congreso que separe a uno (Nazareno) o a varios jueces de la llamada "mayoría automática"** que apoyó al menemismo.

Las declaraciones efectuadas por Nazareno el martes, cuando aseguró que "por ahora" no piensa renunciar y usó expresiones tan poco acordes a un juez de la Corte como el "**dejate de joder**" que le dedicó a un periodista, sirvieron de motivo para la carga personalizada que lanzó Kirchner, que constituye el **punto mayor** del enfrentamiento entre el Ejecutivo y la Corte.

En sus declaraciones del martes, cuando improvisó una conferencia de prensa en Tribunales, Nazareno hizo pública la idea de varios miembros de la Corte: acusó al Gobierno de querer remover a varios jueces para armar un tribunal adicto.

Kirchner levantó el guante, y ayer salió a pedir la cabeza de Nazareno. Si la apuesta le sale bien, habrá alguna renuncia. Si no, una parte de la Corte le devolverá el golpe en el lugar que más duele: la economía.

Jueves 05.06.2003

NUEVA ETAPA | ANALIZAN UN JUICIO POLITICO AL PRESIDENTE DE LA CORTE

Diputados: ahora todos van por Nazareno

Carlos Eichelbaum

Tras la contundente señal lanzada ayer por Néstor Kirchner, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados se apresta hoy a acelerar el análisis del pedido de juicio político al titular de la Corte Suprema de Justicia, Julio Nazareno, considerado el **paradigma de la "mayoría automática" promenemista** del máximo tribunal de Justicia.

Esta decisión garantiza el consenso de la mayor parte de los integrantes de la comisión que preside el justicialista tucumano Ricardo Falú. Hasta ahora, los representantes del Partido Justicialista venían impulsando el enjuiciamiento de otro ministro de la Corte, Carlos Fayt, un hombre que no integraba la "mayoría automática" cuestionada por el presidente Kirchner.

En cambio, los representantes del ARI y el radicalismo —para los cuales la acusación contra Fayt es "endeble"— proponían **trabajar sobre el caso Nazareno**.

El cambio de actitud del justicialismo tuvo directa relación, por cierto, con el planteo de Kirchner. Pero se operó antes de que el Presidente apareciera ante las cámaras de TV para dirigirse al país.

Domingo 08.06.2003

EL TEMA DEL DOMINGO | DEFINICIONES DEL GOBIERNO
| LA PELEA ENTRE KIRCHNER Y LA MAYORÍA MENEMISTA
DEL MAXIMO TRIBUNAL

Quieren una selección pública para los candidatos a la Corte

El Gobierno consulta a organizaciones civiles y profesionales para hacer más transparente la elección de los nuevos miembros. Propone sesiones televisadas en el Senado y exposición previa de antecedentes. Fernando González
<http://www.clarin.com/diario/2003/06/08/p-00315.htm>

El país normal que Néstor Kirchner prometió en la campaña electoral se impregnó de dramatismo el miércoles pasado. Minutos después de su discurso por cadena oficial en el que pidió que Julio Nazareno sea destituido de la Corte Suprema, se reunió con el grupo de legisladores que debe liderar esa ofensiva en la Cámara de Diputados. Uno de ellos le dijo que el trámite para conseguir ayuda para echar al titular de la Corte era muy fácil.

—El lugar de Nazareno se lo ofrecemos a los radicales y nos garantizamos el apoyo de ellos para tener los votos que necesitamos —dijo con naturalidad el diputado.

El Presidente lo miró con ferocidad.

—Vos no entendistes nada..., acá vamos para adelante hasta hacerlo echar. Acá ninguno tiene autorización para negociar nada con nadie —fue la respuesta de Kirchner. La orden fue transmitida enseguida al resto de los funcionarios que estaban esa noche en la Casa Rosada.

Esa es la intención que el Gobierno adelanta en su discurso. Habrá que ver cuántas de esas promesas se cumplen. En los ámbitos de la Justicia y de las ONGs existen temores por el tono avasallante de algunas iniciativas del Presidente. **"Acá no se trata de cambiar una Corte menemista por una kirchnerista"**, explica la doctora Andrea Pochak, directora jurídica del CELS y anfitriona de Beliz el jueves pasado.

A los radicales, y a juristas que no lo son pero que coinciden en algunas posturas, los espanta la idea de un Kirchner desequilibrante frente a los poderes Judicial y Legislativo. La sola mención de una consulta popular como herramienta política para provocar alejamientos en la Corte los hace cruzar los dedos. **"Eso es menemismo de izquierda; ojalá Kirchner no cruce esa frontera"**, sostienen. La batalla parece estar sólo en sus comienzos.

Domingo 08.06.2003

PANORAMA POLITICO

Cuando por primera vez Kirchner toca donde duele

El Gobierno enfrenta su primer conflicto grave. Está en juego la estabilidad de la Corte y la posibilidad de hacerla más confiable. Ese es el gran desafío. Kirchner pretende hacer valer su poder fortalecido Eduardo van der Kooy
<http://www.clarin.com/diario/2003/06/08/o-02415.htm>

Decile que duerma tranquilo. El consejo, a través de un emisario, lo acercó Néstor Kirchner a Gustavo Beliz el martes a la noche. El ministro de Justicia estaba alarmado por la confrontación encendida entre el Gobierno y la Corte Suprema.

Kirchner puso en simultáneo a prueba uno de sus costados en apariencia débil: la vinculación con el Congreso. Pero por la reacción primaria en Diputados, al menos, no se pudo quejar. Menos de 24 horas después de su severo mensaje la Comisión de Juicio Político dio luz verde al pedido sobre Nazareno.

Un reparo similar podría colocarse al inaugurado hábito presidencial de comunicar sus decisiones al país a través de la televisión. Podría tratarse de un recurso efectivo y comprensible **en la medida en que sea excepcional** y no esconda segundas intenciones.

También inciden en la valoración global otros antecedentes. Por caso, el comportamiento de la Justicia en Santa Cruz durante el extenso mandato de Kirchner: produjo una reforma constitucional con reelección indefinida, aumentó el número de los miembros de la Corte provincial y removió, sin causa aparente, al procurador general.

Jueves 10.07.2003

EL FALLO SOBRE LAS LEYES DEL PERDON

En la Corte no tienen apuro

<http://www.clarin.com/diario/2003/07/10/p-00402.htm>

La sonora salida de Julio Nazareno también cambió el escenario en la Corte Suprema respecto de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, bajo análisis del Tribunal desde hace ya largo tiempo: con Nazareno, iban camino a ser declaradas constitucionales.

Antes del trámite de juicio político que se cortó con la renuncia del ex presidente de la Corte, no era secreto que había entre 6 y 7 votos (mayoría más que suficiente) que ratificaban la validez de las llamadas leyes del perdón, ya convalidadas por el Tribunal a fines de los 80.

Sábado 14.06.2003

LA RELACION CON LA JUSTICIA | LA PELEA ENTRE EL GOBIERNO Y EL MAXIMO TRIBUNAL

La Corte pisa el freno: Fayt prepara un fallo redolarizador más moderado

Propondría alargar a dos años el plazo para devolver los dólares. Y contaría con el apoyo de otros dos jueces que avalaron el anterior fallo redolarizador. Fayt fue el primer juez contra el que embistió el Congreso. Silvana Boschi
<http://www.clarin.com/diario/2003/06/14/p-02501.htm>

Uno de los cinco jueces de la Corte Suprema que está a favor de la redolarización, Carlos Fayt, estaría redactando **un borrador de voto moderado**: propondría devolver el capital depositado en los bancos en forma gradual, **a lo largo de dos años**. Se respetaría el derecho de propiedad de los ahorristas sobre sus depósitos en dólares, pero liberando a los bancos de la obligación de devolver ese dinero en lo inmediato.

Domingo 17.08.2003

PANORAMA POLITICO

¿Asoma en el poder el germen de una crisis?

Se abrió una grieta entre Kirchner y su vice. Al Presidente lo irritaron las críticas por los derechos humanos. Y el papel de Scioli en los ambientes económicos. Se instala la idea de una confrontación.

Eduardo van der Kooy

<http://www.clarin.com/diario/2003/08/17/o-02215.htm>

La otra frontera que separó a Kirchner de Scioli la semana pasada es la revisión de la tragedia argentina. Conviene rastrear un punto de equilibrio: el vicepresidente se hizo eco de una opinión sobre la nulidad de las leyes del perdón que resuena en casi todos los ámbitos jurídicos. **Alcanza con una mención: Raúl Zaffaroni, aspirante a la Corte, consideraría inválido lo resuelto por el Congreso.**

Domingo 31.08.2003

El Presidente inesperado

Julio Blanck

<http://www.clarin.com/diario/2003/08/31/p-614562.htm>

Kirchner construye poder a manotazos, recupera el lugar de autoridad presidencial, no busca aliados en las corporaciones políticas o empresariales, y cuando habla suena sincero y frontal: es casi la contracara del político tradicional. Pero al mismo tiempo deja ver una veta autoritaria que a veces pasa la raya de lo aceptable, tiene baja tolerancia a la divergencia y mucho más si el que piensa diferente es parte del Gobierno.

Hoy enfrenta la reapertura de juicios a militares por la represión ilegal de los años 70 y el cierre de la dura negociación con el FMI. Lo que haga allí hablará de cómo piensa resolver el pasado y diseñar el futuro. **Y luego deberá ocuparse del trabajo que escasea, y de la inseguridad y la pobreza que sobran, cuestiones por las que tarde o temprano será juzgado.**

Ya mostró que ladra, ahora habrá que ver si muerde.

Jueves 07.08.2003

JUICIOS POR LOS DERECHOS HUMANOS | LA RELACION DE LA CORTE CON LOS OTROS PODERES

Fayt habló de "cogobernar"

<http://www.clarin.com/diario/2003/08/07/p-00503.htm>

La Corte Suprema no es sólo un tribunal excepcional para causas excepcionales, sino también un poder del Estado que tiene responsabilidad de cogobernar **y trataremos de cumplir nuestra función por el bien del país**", señaló ayer el titular de ese cuerpo, Carlos Fayt. Lo hizo a primera hora de la mañana, cuando salía de su casa, y apenas un día después de que la Corte dio al Gobierno una señal política sobre el modo en que manejará el tratamiento del tema de las leyes del perdón.

IIA. PARTE LOS HECHOS

"(...) 5. Concluding remarks As evidenced by the brief account undertaken here, Argentina is carrying out one of the broadest investigations on State terrorism ever to have been carried out in a country, and it is doing so through its judiciary. The importance of these processes does not lie only in the punishment of the people held responsible, but in the future. The assurance that there can be no law or pardon for those who commit acts of political persecution, and that sooner or later they will be subjected to judicial process, is a strong institutional incentive to prevent State terrorism. (...) " Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Nueva York, noviembre de 2008 ()*

*Es la Justicia "Señor Director: Viendo el incremento inexplicable del patrimonio de algunos de nuestros gobernantes, creo que el problema de nuestro país no es la corrupción generalizada, sino la falta de independencia de nuestra justicia. Si hubiera jueces independientes que pidieran las explicaciones que deberían pedir y aplicaran los códigos como deberían aplicarse, sin importar el poder que ostente el sospechoso, la corrupción se acabaría, como se ha acabado en otros países." (**)*

[*] " (...) 5. **Observaciones finales.** Como surge de esta presentación, Argentina ha llevado adelante una de las más amplias investigaciones sobre el terrorismo de Estado jamás realizada por un país, y lo ha hecho a través de su justicia. La importancia de este proceso no reside sólo el castigo de los responsables sino también para el futuro. La seguridad de que no puede haber ninguna ley ni perdón para los que cometen actos de persecución política y de que antes o después serán sometidos a proceso, es un fuerte incentivo institucional para prevenir el terrorismo de Estado (...)]. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EXPERIENCIA JUDICIAL ARGENTINA JURÍDICO BUSCANDO LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS ATROCIDADES EL PASADO Dr. Ricardo L. Lorenzetti November 13, 2008 <http://www.chrgj.org/events/docs/lorenzettispeech.pdf> CHRGJ and the International Center for Transitional Justice (NYU) *HUMAN RIGHTS AND THE ARGENTINE LEGAL EXPERIENCE WIT SEEKING ACCOUNTABILITY FOR PAST ATROCITIES* Dr. Ricardo L. Lorenzetti November 13, 2008 <http://www.chrgj.org/events/docs/lorenzettispeech.pdf> CHRGJ and the International Center for Transitional Justice (NYU)

[**] V. LA NACION, Cartas de Lectores., 17Jul09, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1151298

**IIa. PARTE
LOS HECHOS**

Dije en el Prólogo que intento evaluar la labor de la NCSN en todas sus dimensiones. La más relevante – pero no única - son sus funciones institucionales de resguardar la constitucionalidad de leyes del Congreso y los Decretos y actos del PE. Otra es la que tiene como el más alto tribunal del país, adonde terminan todos los conflictos, aun en cuestiones de derecho común que pueden tener gran importancia social o económica. Y la tercera – de igual relevancia que las restantes – es actuar como cabeza de este poder, *es decir, no sólo hacer justicia, sino garantizar porque se haga justicia en el país, es decir, poner las condiciones para que el sistema judicial funcione bien.*

En el primer campo lo más trascendente es lo relativo a la represión ilegal, pero también tuvo decisiones importantes entre las que resalto como histórico el fallo ATE que, luego de décadas de haber sido cuestionada, la NCSN ha declarado la inconstitucionalidad de la ley de organizaciones sindicales que afecta la libertad sindical.

En cuanto a la labor como cabeza del Poder Judicial, reviso qué hizo la NCSN por el sistema judicial de la Nación, y también de las provincias. En este análisis se hará una apartado especial sobre la propia Corte Suprema. Un capítulo está dedicado a los recursos humanos del Poder Judicial, por lejos el recurso más importante de todo sistema judicial.

Se repasan, en fin, otros temas institucionales y la actitud de la NCSN frente a los otros poderes, las relaciones internas y externas.

**§II, 1 LA NCSN COMO PODER DEL ESTADO: ASPECTOS
INSTITUCIONALES, EL JUZGAMIENTO DE LA REPRESIÓN**

La NCSN dictó sentencias muy importantes para posibilitar el juzgamiento de la represión ilegal en la Argentina, declarando la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad que definió (Arancibia Clavel, 2003; Fallos 328:341), resolviendo que los atentados de la ETA no son crímenes de lesa humanidad (Lairiz Iriondo, 2005; Fallos 328:1268), declarando la inconstitucionalidad de las Leyes de Amnistía y Punto Final que años atrás habría encontrado adecuadas al texto constitucional (Simon - Poblete 2005; Fallos 328:2056), y, finalmente, la nulidad de los indultos que se concedieron a ciertos integrantes de las fuerzas armadas (Mazzeo - Riveros -, 2007; Fallos 330:3248).

Sería imposible - y presuntuoso - en un ensayo de estas características, intentar, siquiera superficialmente, el análisis de cuestiones tan delicadas (en algún caso los fallos tienen la extensión de un libro).

Intentaré solamente mencionar los casos, y sus repercusiones para pasar en el ap. siguiente a comentar y analizar el contexto y concentrarme a revisar las consecuencias. Es que junto con la impactante decisión de que no queden impunes crímenes horribles, aparecen aspectos negativos en el sistema represivo penal del país, y en la historia de la Corte. Se dejan de lado principios básicos del derecho penal, y se ignoran principios y garantías de las naciones civilizadas.

Las distintas apreciaciones sobre estas decisiones de la NCSN se reflejan no sólo en la sociedad, sino también, en cada caso, en las disidencias en los distintos fallos dictados.

“(…) El razonamiento de Fayt y de Argibay es muy importante: el principio de la cosa juzgada debe ser respetado siempre, y si un caso ya fue juzgado y resuelto, ahora no se lo puede volver a juzgar. Pero la mayoría argumentará con las mismas consideraciones que tuvo en cuenta en 2005 y dejará en claro que nada puede oponerse al juzgamiento de los delitos de lesa humanidad. (...) Adrián VENTURA; *LA CORTE, AJUSTADA EN VOTOS, ANULA LOS INDULTOS*; 13Jul07. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=925268

(Riveros, Mazzeo) Enrique Petracchi, cuando en 1990 el caso Riveros llegó por primera vez a la Corte, había votado expresamente en favor del militar: el indulto, para él, era válido. Ayer, se abstuvo. Fayt, en un voto muy elaborado y extenso, sostuvo: “*No se puede aplicar retroactivamente la Convención sobre Imprescriptibilidad de Delitos de Lesa Humanidad, aprobada por la Argentina sólo en 1995, mucho después de los años 70. Los crímenes que se pudieron cometer desde esa fecha en adelante sí son imprescriptibles, pero no se puede aplicar esa convención para castigar hechos anteriores. Desconocer que la causa del indulto de Riveros ya fue juzgada por la Corte en 1990 y volver a juzgar el caso afecta la seguridad jurídica y los derechos individuales*”. **Argibay, por su parte, sostuvo:** *Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles* (ella votó el caso Simón, en 2005, con la mayoría, anulando las leyes de perdón). Pero, “*para este caso particular*” afirmó que no se puede reabrir el caso Riveros porque el ex militar ya fue juzgado por la Corte, que en 1990 convalidó el indulto. “*En este mismo recinto los jueces firmaron la sentencia*” que convalidó el indulto y firmaron esa sentencia Fayt y Petracchi, recordó. “*La cosa juzgada es una garantía constitucional de derechos individuales, que debe ser respetada por los tres poderes del Estado*”, agrega. (...) Adrián VENTURA; *ALCANZA A 30 EX MILITARES LA ANULACIÓN DE INDULTOS*, 14Jul07. http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=925693

Este análisis se impone no sólo por la importancia institucional y las consecuencias sobre el país, sino porque se refiere a un problema que hemos encarado mal en la Argentina, y que marcará los próximos años. Estas decisiones, con aciertos y errores, resaltan el período de la NCSN que se analiza.

Es que ciertamente no hay nada más encomiable que evitar que queden impunes delitos atroces. Pero si para llegar a este resultado se vulneran otras garantías, y si, además, la acción de la justicia se endereza - haciendo distinciones forzadas - hacia algunos dejando de lado a otros, la realidad adquiere otra mirada. Si, igualmente, mediante este arbitrio, se vuelve a reabrir un debate que había costado mucho cerrar y comienza una secuela de atropellos y venganzas, esta vez bajo el aparente manto de la acción judicial, las primeras conclusiones podrían tener otro signo. La prudencia es una de las virtudes máximas de la justicia.

Arancibia

Ya en 2004 al dictarse el fallo Arancibia, y en relación con la imprescriptibilidad, advertía la Academia Nacional de Derecho, el más alto y respetado cenáculo plural de juristas del país:

“(…) Pero tal vez la Corte Suprema no ha caído en la cuenta de que ha desatado un arma de doble filo, desde que su doctrina, errada como la vemos, deberá aplicarse asimismo a todos aquellos que desde el año 1970, por lo menos, cometieron numerosos crímenes y atentados terroristas: el más elemental sentido de justicia exige, en efecto, que sus autores, cómplices e instigadores – varios de ellos ocupando hoy posiciones de importancia en el ámbito gubernativo- deban ser igualmente citados en justicia y eventualmente castigados por hechos que el fallo comentado califica como delitos de lesa humanidad. ¿Esta consecuencia habrá sido prevista por los señores ministros? (...) Horacio A. García Belsunce, Carlos A. Floria y Miguel M. Padilla, *REFLEXIONES JURÍDICAS EN TORNO DE LA DOCTRINA DE LA CORTE SUPREMA EN EL CASO ARANCIBIA CLAVEL*, sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 29 de setiembre de 2004. <http://ancmypo.org.ar/user/files/Reflexiones-B-F-P.pdf>

En relación con la imprescriptibilidad también se ha dicho sobre un brillante estudio - *TIEMPO, CONSTITUCIÓN Y LEY PENAL* – de Héctor E SABELLI y de Alfonso SANTIAGO (H.) - 1ra. Edición 2008 - 204 Páginas. Abeledo Perrot

“(…) Siglos de llanto y sangre costó a la civilización occidental instaurar un sistema jurídico en el que sólo se imponga una pena a un individuo cuando tal pena haya sido prevista en una ley dictada por el Congreso, y esa ley estuviese vigente en la época en que se cometió el acto. Se analiza en esta obra cómo la Corte Suprema ha puesto en crisis esos dos principios desconociendo la dimensión temporal e histórica del derecho, en ocasión de juzgar sobre las dramáticas circunstancias de la década del setenta. Y cómo el neopunitivismo mesiánico de algunos activistas por los derechos humanos ha instalado en nuestra cultura jurídica la idea de un “derecho penal del enemigo”, tesis que es incompatible con la Constitución Nacional. Los precedentes jurisprudenciales son detalladamente estudiados y puestas a la luz sus repercusiones futuras. En el ámbito del proceso penal los derechos humanos funcionan para la protección del imputado frente a la maquinaria estatal que lo juzga, y no para fortalecer la persecución estatal (…)”

Y también se ha dicho

“(…) El caso inmediato cuando escribimos estas reflexiones, es el denominado “Arancibia Clavel”, en el que se ha juzgado a un miembro de los servicios de inteligencia chilenos que actuaron en el asesinato del general Prats durante la dictadura de Pinochet. Y la cuestión abierta se vincula con la declaración de *imprescriptibilidad* de la acción penal en casos de delitos de lesa humanidad. Así fue declarada por la mayoría del tribunal, con la disidencia de tres jueces, entre quienes estaba el luego renunciante, y siempre cuestionado, Adolfo Vázquez. **Sin embargo, la cuestión es debatible, pues los votos de los disidentes contienen argumentos tan fuertes como los de la mayoría decisiva.** Se declaró la no prescripción de aquellos delitos. Se creó objetivamente un conflicto con la imprescriptibilidad en cuanto ésta “integra”, dicen los contradictores, la garantía de legalidad ateniéndose a la ley penal más benigna. **Es una sentencia bien fundada por ambos lados, y polémica, por cuanto abre un campo difuso al traer convenciones internacionales y principios generales del derecho que no son automáticamente compatibles con el orden jurídico constitucional e interno de la república.** La cuestión abierta no es menor. Ratifica un retroceso del Poder Legislativo y la búsqueda de afinidades en algunos casos ideológicas y en otros favorables a la justificación de decisiones por motivos de emergencia. (...) Revista CRITERIO, No. 2298, (editorial) *Alegato por un buen gobierno* <http://www.revistacriterio.com.ar/categoria/editoriales/page/5/>.

Lariñ Iriondo (10May2005 - Fallos 328:1268) En esta causa, con disidencia de Argibay, la NCSN declaró que los actos de terrorismo de la ETA *no son* crímenes de lesa humanidad.

Simon (14Jun2005 - Fallos 328:2056) En este fallo, con la disidencia de Fayt y la excusación de Belluscio, se decretó la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto final. Sobre la misma se dijo, por ejemplo,

“(…) Esta sentencia demuestra que las instituciones democráticas pueden, eventualmente, vencer las barreras creadas para proteger a los responsables de crímenes contra la humanidad”, dijo José Miguel Vivanco, el Director para las Américas de Human Rights Watch. “Finalmente se hizo justicia dónde debía hacerse — en Argentina.” ADITAL, Victoria para la justicia, <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=24111>

Riveros Mazzeo (anulación indultos – 2007) En este caso se trató de la anulación de indultos de Menem. “El mundo se hizo eco de un fallo histórico”, titula La Nación con toda razón porque en verdad la prensa mundial así lo consideró. Internamente en tanto fue celebrado por las organizaciones de DDHH, pero hubo muchas voces críticas. La ciudadanía tomó el fallo como escepticismo, como esta Carta de Lectores que expresa el sentir de una gran masa de ciudadanos:

“(…) Me parece completamente desacertado el no juzgar de modo par a personas con distinto signo político. Aunque fuera desde situaciones distintas tanto unos como otros, de ambos bandos, si cometieron crímenes de lesa humanidad deben ser juzgados igual, sin parcialidad de criterios. O se perdona a todos o se juzga a todos: de lo contrario siempre se es parcial. Y una Corte parcial es señal de gran inmadurez jurídica para un país. **Este fallo divide a la sociedad que ve en esta precedente una mucho mayor señal de dependencia de la Corte al Ejecutivo que en casos anteriores de la reciente historia argentina.** Por otra parte, hay que decir que gran parte de los jueces fueron nombrados por este gobierno aunque no todos los nuevos jueces hayan votado igual. Es difícil juzgar la situación desde el exterior y no ver con criterio justo la realidad de lo sucedido. Aunque no justifique lo que no tiene justificación, agradezco que en estos momentos nuestro país no esté dominado por guerrillas o fuerzas paramilitares que siembren el odio, la discordia y la anarquía. Como siempre se dice antes de emitir una opinión hay que escuchar las dos campanas. Gracias. (…)” http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=925418

La dependencia del PE. de la que habla no es casual, porque muchos atribuyen estos fallos a Kirchner más que la Corte. Por ejemplo, se dijo en los organismos de derechos humanos

"No es casual que esta decisión llegue a través de una nueva Corte", destacó Carlotto, en referencia a la nueva integración del Tribunal. También aseguró que el Gobierno "tiene la decisión de terminar con la impunidad". Y de Néstor Kirchner dijo que se trata de "un presidente que está haciendo más de lo que prometió en campaña". Clarín; DERECHOS HUMANOS: CARLOTTO: "KIRCHNER ESTA HACIENDO MAS DE LO QUE PROMETIO" Satisfacción en organismos de derechos humanos; 15Jun05; <http://www.clarin.com/diario/2005/06/15/elpais/p-00503.htm>

32

Y una lectura un importante analista como Eduardo Van del Kooy

"La nueva Corte Suprema, remozada en tiempos de Néstor Kirchner, ha dictado ayer su fallo más importante: la nulidad de las leyes del perdón". Eduardo van der Kooy; EN FOCO: SATISFACCION DEL PRESIDENTE KIRCHNER Un fallo clave que no debe ser objeto de tentaciones políticas Cinco jueces usaron el mismo argumento para declarar la nulidad de las leyes; <http://www.clarin.com/diario/2005/06/15/elpais/p-00701.htm>

Estos comentarios muestran que, contrariamente a lo que podría pensarse, más que una señal de independencia, el fallo queda registrado, para una parte del país, como una prueba de dependencia, seguramente ideológica, de la NCSN respecto del PE.

No es el lugar ni el momento de profundizar en este tema. Esta mínima recopilación solo intenta destacar que las publicitadas decisiones de la NCSN no fueron unánimemente recibidas por la opinión pública. En lo técnico han debido superar “ápices” constitucionales que consagran derechos humanos tan fundamentales como los que intentan proteger, y esto no puede ser ignorado. Y el ciudadano común las recibió con escepticismo.

Es natural que muchas veces desde el exterior se celebren ciertos ‘resultados’ sin detenerse en cómo se los ha logrado, quizás porque no tendrán que soportar las consecuencias. Pocos reflexionan entre el paralelismo de la represión ilegal - alcanzar una victoria contra el terrorismo superando pruritos legales - y el actual de “hacer justicia” atropellando otros pruritos legales.

En lo interno estas decisiones generan incredulidad en muchos círculos. La declaración de la Academia de Derecho es la opinión del máximo centro académico del país.

Y, como síntesis, sin valorar lo actuado todavía, en esta recopilación se señalan las opiniones divididas y los contrasentidos que aporta esta situación. “Discrepancia entre especialistas” reseña opiniones de destacados juristas,



“(…) La anulación de los indultos dictados por el ex presidente Carlos Menem en favor de los ex militares generó discrepancias entre los especialistas consultados por LA NACION.com. Así como sucedió con la propia Corte Suprema, que dictó un fallo dividido: Ricardo Lorenzetti, Elena Highton, Juan Carlos Maqueda y Raúl Zaffaroni votaron en favor, Carlos Fayt y Carmen Argibay, en disidencia, y Enrique Petracchi se abstuvo. Abogados discreparon respecto de los fundamentos expresados en la sentencia.

Felix Loñ

“La decisión de la Corte de declarar la nulidad de los indultos es coherente con lo decidido por el mismo tribunal en el caso Arancibia Clavel en el que había señalado que los delitos de lesa humanidad eran imprescriptibles. En el mismo sentido, la Corte hoy dice que también son nulos los indultos, porque de aceptar que no sea así, se consagraría que pudieran dejar de cumplirse las penas o condenas por crímenes de lesa humanidad, lo cual estaría en pugna con sentencias y tratados del derecho internacional”.

Julio Strassera

“En principio creo que es una cuestión de estricta justicia porque esos indultos fueron una inmoralidad de [Carlos] Menem y no eran necesarios. Pero quiero leer cuáles son los fundamentos de los jueces que votaron en disidencia”.

Alejandro Carrió

“Creo que la fuerza de la cosa juzgada es algo demasiado importante como para estar alterándola. Coincido con la posición de Argibay”.

Eduardo Barcesat

“Estoy totalmente a favor. Lamento los votos de Fayt y Argibay. Se trata de un tema que ya había sido decidido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Me parece absolutamente desdeñable el argumento de la cosa juzgada. No puede haber cosa juzgada porque el acto era nulo desde el inicio, porque la Argentina ya había ratificado en 1956 la Convención Internacional sobre Prevención y Sanción del delito de Genocidio, que fue elevada a jerarquía constitucional en 1994 con la reforma de la Constitución, lo que ratifica su imperatividad. El tratado establecía la absoluta inviabilidad jurídica de los indultos”.

Ricardo Gil Lavedra

“Me parece que es un fallo previsible en la medida de que luego de las sentencias dictadas en Arancibia Clavel y Simon la Corte ya había declarado que los delitos de lesa humanidad no podían ser objeto de ninguna amnistía porque violaban el derecho consuetudinario. Comparto el argumento que utiliza la Corte respecto de que cuando hay crímenes aberrantes la cosa juzgada debe ceder. La cosa juzgada tiene excepciones, no tiene un carácter absoluto”. La Nación, 13Jul07, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=925420

Con otro enfoque, desde el exterior (Human Right Watch), se puede leer,

“(…) Las llamadas “leyes de impunidad”, que impidieron el enjuiciamiento de crímenes cometidos durante la última dictadura militar en el país, fueron promulgadas por el ex Presidente Raúl Alfonsín en 1986 y 1987 para acallar rebeliones militares contra los juicios sobre derechos humanos. Sin embargo, las leyes excluyeron el secuestro de bebés. En octubre del 2000, el Centro para Estudios Legales y Sociales (CELS), una organización de derechos humanos argentina, le solicitó al Juez Gabriel Cavallo — quien investigaba el secuestro de Claudia Poblete — que declarara que las leyes de impunidad eran inconstitucionales. En marzo del 2001, el Juez Cavallo invalidó las leyes y acusó a los oficiales de los crímenes que cometieron contra la pareja. En noviembre de ese año, el Tribunal Federal de Apelaciones confirmó la decisión por unanimidad, y tres años y medio más tarde, la Corte Suprema finalmente la ratificó. El Presidente Néstor Kirchner apoyó consistentemente las medidas para obtener justicia para los crímenes de la “guerra sucia” y en agosto del 2003 el Congreso argentino anuló las leyes, abriendo el camino para terminar con la impunidad (…)” Humans Right Watch, *Argentina: Court Convicts ‘Dirty War’ Torturer*, 4Ago06; <http://www.hrw.org/en/news/2006/08/04/argentina-court-convicts-dirty-war-torturer>

Está descontado que cada integrante de la NCSN ha actuado con independencia en este tema. Pero quien los elegía podía prever como votarían. En una entrevista para la televisión británica el Canciller Taina se expresó en este sentido, hablando de que los tres Poderes estaban *comprometidos* en esta campaña, frase que incluye, naturalmente, al Poder Judicial, que se supone que no puede tener más compromiso que la Constitución y las leyes. (David Frost entrevista a Jorge Taina, quien explica que la "búsqueda de justicia" ha sido un objetivo de los tres poderes del estado. Frost Over The World - Argentina's Dirty War - 11 May 2007. <http://www.youtube.com/watch?v=qvgNaLFEHKk>).

Pero aun desde sectores líderes en DDHH. se ha criticado el manejo político de la cuestión. El Dr. Andrés D'Alessio así se expresaba:



Un camarista del juicio a las Juntas cuestionó al Gobierno por "abuso retórico" de los derechos humanos.

"(...) PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN DURANTE EL MANDATO DE ALFONSÍN Un camarista del juicio a las Juntas cuestionó al Gobierno por **"abuso retórico" de los derechos humanos**. Andrés D'Alessio también criticó la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final por parte de -según dijo- una "Corte kirchnerista". Andrés D'Alessio, ex juez de la Cámara Federal que en 1985 condenó a las Juntas Militares, criticó la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, a la vez que cuestionó el "abuso retórico" de los derechos humanos, por parte del Gobierno. El jurista, ex Procurador General de la Nación durante el Gobierno de Raúl Alfonsín, opinó que "en los últimos años se ha abusado retóricamente de la locución de derechos humanos para dismantelar las garantías que nuestra Constitución concede a todos los habitantes". El ex camarista hablará, el próximo viernes, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y precisará las impugnaciones que hace contra la, según él, "Corte kirchnerista" que dictó la nulidad de las leyes sancionadas durante la gestión de Alfonsín. D'Alessio fue uno de los colaboradores con Alfonsín en la elaboración de una estrategia para enjuiciar a los militares por los crímenes cometidos durante la dictadura, que cristalizó en el juicio a las Juntas Militares, y que luego derivó en las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, sancionadas bajo la presión de las revueltas militares "carapintadas". Además, fue Procurador General de la Nación entre 1987 y 1989, y entre 1994 y 2002, decano de la Facultad de Derecho. La conferencia se realizará pasado mañana, a las 18,30, en ocasión de la presentación del libro *TIEMPO, CONSTITUCIÓN Y LEY PENAL*, de Héctor Sabelli y Alfonso Santiago (h). Diario PERFIL, 18Jun08, http://www.perfil.com/contenidos/2008/06/18/noticia_0040.html

Finalmente, revisando la frase del Dr. Lorenzetti citada al comenzar esta sección, se advierte que la misma es autocontradictoria, pues si se acepta que una resolución judicial de la Corte puede ser dejada sin efecto sin límite de tiempo, otra resolución en sentido contrario de la misma ¿No se ha abierto la puerta para que en el futuro ocurra sin escándalo la situación inversa?

Consecuencias. La situación se ha salido tanto de control que, acusada de lentitud en el juzgamiento de "la represión ilegal" la NCSN, en vez de contestar como debía (todos los juicios deben acelerarse por igual porque la Justicia no puede hacer distinciones, se excusa alegando falta de medios). Las consecuencias de esta política han sido contradictorias: por un lado se ha llevado a juicio a algunos verdaderos criminales pero también ha desatado una "caza de brujas" sin parangón en el país. Y hasta hubieron intentos de juzgar hechos del pasado, como el bombardeo de la Casa Rosada en junio de 1955. En algún momento se perdió el rumbo, aceptándose que pueden existir sistemas judiciales para algunos casos diferentes que en otros.

Si el indulto y la amnistía existen para contribuir a la pacificación es grotesco y patético a la vez anularlos cuando ese objetivo se ha logrado, argumentando que las mismas circunstancias que lo justificaron introduzcan vicios en su dictado.

§ II,2 LA NCSN Y SUS ACTITUDES FRENTE AL JUZGAMIENTO DE LA REPRESIÓN ILEGAL (DDHH)

La NCSN no sólo dicta fallos trascendentes en materia de DDHH sino que marca líneas de acción en este delicado tema, impulsando el accionar de otros tribunales, contestando acusaciones de lentitud por parte del PE. o difundiendo en el exterior lo ocurrido en la Argentina. En general considero negativo como ha actuado.

Independientemente de los fallos y la posición que ha tomado la NCSN, es posible evaluar su posición ante el juzgamiento de la represión: considero posible separar los temas, analizando separadamente cómo se ha ocupado de las consecuencias de estos procesos, existe la posibilidad de analizar sus actitudes frente a esta trágica realidad argentina. Reviso aquí tres o cuatro aspectos que sirven como test: su reacción frente a los reclamos del PE. de acelerar los juicios, cómo se explica al mundo lo actuado por la justicia en estos casos, qué es lo que hace frente a los llamados “Juicios de la Verdad” ese extraño hecho que está sucediendo en la Argentina y en general, cómo controla cómo se están llevando a cabo los juicios que se han iniciado como consecuencias de sus decisiones.

Reacciones por acelerar los juicios. Entre noviembre de 2008 a febrero de 2009 - luego de que un tribunal ordenara liberar a dos notorios procesados por la represión ilegal, Astiz y a “El Tigre” Acosta - se sucedieron críticas públicas del matrimonio Kirchner por los atrasos que se registraban en las causas de DDHH. considerados inaceptables o inusitados. Cuando la respuesta del Alto Tribunal debía rechazar las intromisiones y contestar que todas las causas deben merecer igual atención, el tribunal en bloque se hizo cargo de estos retos, y comenzaron a dar explicaciones que implicaban aceptar que desde el PE. les señalaran cómo debían manejarse respecto de ciertas causas que interesan al Gobierno, sin que fueran todos por igual. Es decir, ante los reclamos por acelerar los juicios la NCSN reaccionó mal, acepta la queja y la encaró mal. En verdad, no corresponde esa intromisión del PE. En cuanto al fondo porque, sin una razón especial, no se debe dar prevalencia a unos juicios frente a otros. Un principio de justicia es que el sistema sea igual para todos. Por ello en su momento señalé que el PE. no puede presionar para que se avance en unos juicios en detrimento de otros, salvo que existiera una excepción legal. No puede ser así que reclame por temas que políticamente interesen, desechando otros, como las causas de corrupción estatal que son institucionalmente tan o más importantes, pero que desearían que no avanzaran. Y tampoco puede olvidarse al ciudadano común, ese que puede sufrir un proceso y que tiene derecho a tener los mismos garantías - justicia rápida - que el resto. La preocupación por los DDHH no puede ser una mera retórica. Finalmente, como expliqué en un trabajo, si la justicia rápida es, en verdad, un beneficio, la preocupación del PE. tal como se concreta, sólo puede interpretarse como un deseo de ver condenas y no de que se haga justicia. En su momento escribí en La Nación con motivo de las reacciones que habían generado la orden de liberar a Astiz y al denominado “Tigre” Acosta (10Ene09):

JUSTICIA INJUSTA EN EL REINO DEL REVÉS La orden de liberar a dos procesados por la represión ilegal, en los últimos días de 2008, aunque ajustada a derecho, generó airadas reacciones. La Presidenta tronó desde el atril, la oposición le culpó por no tratar su proyecto, la Corte acusó al Congreso, y todos en coro prometieron - como escarmiento - acelerar los juicios por la represión ilegal.

Pero este enfoque es sesgado porque en verdad es un beneficio. Sólo en la Argentina, en el Reino del Revés, puede considerarse un perjuicio. Hasta Alicia en el País de las Maravillas quería apurar su juicio. Lo trágico es quedar enjuiciado eternamente, sin definición.

Hay que acelerar todos los juicios pues sería injusto postergar a los procesados comunes, especialmente a los detenidos. Y también las investigaciones por corrupción en el gobierno y en empresas. No es posible que por especulaciones políticas se hagan diferencias. Ninguna política de derechos humanos lo justifica. El proceso oral es un problema. Es superior al escrito, pero es más artesanal y engorroso, como anticipaba décadas atrás Mario ODERIGO en “TINTA VS. SALIVA”. Y en la Argentina se organizó con costos astronómicos. Al impulsar el movimiento por la Reforma Judicial mirábamos al juicio oral con jurados como un Stradivarius, es decir, algo ideal, pero inalcanzable. Luego, cuando hace 20 años lo propuso Alfonsín, y luego lo concretó Menem, denunciábamos muy endeble estudios de impacto y anticipábamos la posibilidad de un colapso como el actual y que estas fallas de implementación desacreditarían al sistema. En mi colaboración *POLÍTICA CRIMINAL Y JUICIO PENAL* (La Nación, 10Ene07) alertaba sobre el problema y proponía triplicar la capacidad con juzgados unipersonales ya que no tenía sentido mantener tribunales orales de tres jueces si luego había una apelación amplia. Sugería anticiparse, prever los problemas, estudiarlos, enfrentarlos y darles una solución. El desafío era mantener la inmediación y el sistema oral.

Pero el objetivo de dar celeridad debe ser igual para todos y no limitarse a la represión ilegal. Y en estos casos hay que respetar por el clima que debe rodear a quien ejerce el sagrado deber de juzgar a un semejante que no es susceptible de la más mínima distorsión. Si predicamos garantías, deben ser parejas, tanto en la celeridad como en el trato. Han habido casos preocupantes, con banderas, insultos, pancartas; un abogado defensor salió sangrando de la sala de audiencias y hasta se hostigó a Alfonsín que declaraba como testigo. La reforma judicial continúa pendiente, y la situación de la policía, del enjuiciamiento penal y de las cárceles es gravísima. Urge cambiar la realidad de un país que no puede garantizar un juicio justo en un plazo razonable para todos. v. LYNCH, Horacio M. JUSTICIA INJUSTA EN EL REINO DEL REVÉS, en LA NACION, 18Ene0

http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/INSTITUC/ReinoReves_18Ene09.pdf

36

Cómo la NCSN difunde lo actuado en la Argentina en materia de represión ilegal en lo externo y en lo interno. Comenté las diferentes opiniones que se pueden tener respecto de lo actuado por la NCSN pero lo mínimo que se coincide es que las decisiones (a) son muy cuestionables (basta analizar las disidencias) y (b) que son gravísimas, con consecuencias impredecibles. Si esto es así, nadie prudente debe vanagloriarse por lo actuado. Se ha optado por un mal menor, aceptando que se lo ha hecho de buena fe. Pero no se puede ignorar que esto que se ha hecho es gravísimo. Por ello queda mal que la NCSN pretenda dar lecciones al mundo: el Dr. Lorenzetti dio una conferencia en Nueva York con un sugestivo título que intenta colocar a la Justicia argentina a la cabeza y con liderazgo en el enjuiciamiento de la represión. Su exposición es impecable por lo que dice, pero grave por lo que no dice: no agota la solución del tema ni explica, como señalé en otros pasajes, el sesgo especial en el juzgamiento que se hace. Semanas después en enero 2009, ante las recriminaciones de los Kirchner, como se dijo, varios integrantes de la Corte salieron a defender a la institución por su actuación en estos juicios, en algún caso hasta repitiendo aquella tesis sobre el carácter pionero y líder en el mundo en materia de represión de la represión ilegal. Los autoelogios que se adjudica el Alto Tribunal, y los que ha esgrimido para contestar a críticas que desde el PE. se les hacían por la demoras en estos juicios, llegan al ridículo. Lo menos que se puede hacer el tribunal es comprender que se está en terrenos muy discutibles con muchas aristas.

Los Juicios por la Verdad. La NCSN además, ha mirado desde su atalaya y con cierto desdén lo que está ocurriendo en La Plata y en otros puntos del país, con los denominados “Juicios por la Verdad”, en los que se ha constituido un pseudo tribunal, irregular, que realiza una serie de tareas judiciales, utilizando todos los recursos del sistema, para impulsar y facilitar las causas de DDHH. Nacieron para investigar las desapariciones de menores durante el Proceso Militar, pero luego se ha ido extendiendo su accionar a todo tipo de casos de represión ilegal. En este sentido la NCSN ha permanecido impasible y nada ha dicho como cabeza del Poder Judicial. Si tuvo preocupación no lo ha demostrado.

<http://www.apdhlaplata.org.ar/juicioverdad.htm>

Estos juicios comenzaron en 1998. Toda acción que desde el gobierno se pueda hacer para investigar el destino de personas desaparecidas es loable, pero tal intento tiene sus límites que es no prostituir a la justicia, respetar el derecho de defensa. Por otro lado, frente al hecho consumado, la NCSN no puede permitir el funcionamiento de estos tribunales virtuales, sin que la cuestión se desmadre. Igualmente, y si se quiere dar un impulso especial a estas causas, tal impulso no puede ser diferenciado de otros. Hay miles de cuestiones escandalosas, de importancia institucional (causas AMIA y todo lo que tiene que ver con casos de corrupción que tienen tanta o más importancia que lo que se analiza aquí, al margen, como ha dicho, de las discrepancias que se tienen con la solución teórica, que son graves). Tanto en el fondo como en la forma, la NCSN parece estar encarando mal las cosas.

Antes de convertirse en una fervorosa kirchnerista y siendo funcionaria del gobierno radical del Dr. de la Rúa, así opinaba de estos juicios Diana Conti (en ocasión de la negativa de presentarse a declarar por parte de un militar):

“(…) –¿A usted le parece normal la actitud del secretario general del Ejército, Eduardo Alfonso, que fue a Córdoba a interesarse por militares detenidos? –Me parece lógico y entendible. –¿Por qué? –No me gusta cuestionar actitudes judiciales pero creo que el arresto por testigo reticente que se hace en Córdoba llama a risa y resta seriedad a los Juicios por la Verdad que se están llevando a cabo con distintas modalidades. El Poder Judicial no se pone de acuerdo en la forma de llevar adelante los juicios. Esto va contra los principios del Derecho y les resta poder jurisdiccional a los tribunales. Los juicios sólo están legitimados por una suerte de voluntad popular que, por ahora, no tiene legitimación legal. La doctrina y la jurisdicción de la Corte Suprema dice que no es la Justicia penal la que debe llevar los procesos por la verdad. La última resolución indica que debe realizarse a través de la Justicia civil mediante un hábeas data (en el caso de Benito Urteaga). –No estamos hablando ahora de cómo actuó la jueza sino de la actitud del Ejército, que respaldó a militares involucrados en violaciones a los derechos humanos. –Hay un principio que dice que nadie está obligado a declarar contra sí mismo. Burlar ese principio, llamando a alguien como testigo para después detenerlo, es hacer un circo. El discurso judicial tiene que dejar de ser cínico. Si el Poder Judicial considera que los tiene que detener por represores, que lo haga sin inventar figuras... La jueza no debía haberse prestado a que las Fuerzas Armadas boicotearan los juicios de la verdad. La respuesta la dieron frente a arrestos, no frente a llamados a comparecencia. Incluso en Bahía Blanca fue procesado Corres y creo que en ese caso la medida estuvo bien tomada. Hoy sabemos las dificultades que traen los juicios de la verdad... Diario Página 12, Por V.G., LA SUBSECRETARIA DIANA CONTI. “La jueza se prestó”, 28Abr00.
<http://www.pagina12.com.ar/2000/00-04/00-04-28/pag03.htm>

En 2000 avanzados estos ‘juicios’, hubo un intento del gobierno radical - del cual Conti era Subsecretaria de Derechos Humanos - de darles más orden. En verdad, estos ‘juicios’ no surgieron durante el período analizado de la NCSN, pero durante su vigencia han continuado con algunas situaciones confusas.

Conclusión. Es cuestionable la forma como la NCSN ha enfrentado estas situaciones: reaccionando mal frente a los retos y quejas presidenciales y vanagloriándose sobre lo que se ha hecho. Ello porque no se ignorar - repito, aceptando la tesis de la NCSN - que lo que ha ocurrido es gravísimo, y puede tener consecuencias deplorables. Y si de buena fe se piensa que esto ha debido ocurrir para llegar al juzgamiento, no puede presentárselo como algo del cual en la Argentina nos podemos vanagloriar.

Finalmente no puede continuar impávidamente inmovilizada frente a la actuación “irregular” del sistema judicial, como son los juicios por la verdad.

Es obligación de la NCSN controlar, en fin, qué está pasando con la reacción que ha desencadenado al reabrir las causas de la represión. Controlar su regularidad y velar por que se respeten las garantías y el derecho de defensa. Si el germen de tales procesos es el abandono de las vías legales para combatir el terrorismo, es elemental procurar que en ellos se respeten al máximo. También el velar por lo que está pasando con los detenidos y que las audiencias se cumplan con la máxima seguridad.

§ II,3 LA NCSN ANTE OTROS TEMAS INSTITUCIONALES

Durante el período analizado, la NCSN dictó muchos fallos importantes por lo que sería muy difícil abarcarlos. Varios se refieren a temas previsionales y laborales. El más importante ha sido el de ATE. También tuvieron gran repercusión las denominadas causas “del corralito” y los fallos previsionales. También destacadas han sido las causas Verbistky (Comisariías de la PBA), y las del Riachuelo. Otro fallo muy importante declara la inconstitucionalidad del régimen de las ART y también el fallo Casal que modifica radicalmente el sistema de enjuiciamiento penal de la Argentina. El balance de esta sección es desparejo: algunas cuestiones trascendentes, otras mal resueltas, y otras con consecuencias negativas.

El fallo ATE – La NCSN declara la libertad sindical. En noviembre de 2008 la NCSN emitió un importante e histórico fallo declarando la libertad sindical. En su momento escribí que



“(…) Nuestra Corte Suprema ha dictado el fallo más importante de las últimas décadas y uno de los más trascendentes de su historia. Al margen de las opiniones sobre el fondo de la cuestión, es indiscutible la importancia de una decisión que termina con el régimen sindical argentino que rigió desde 1945. Sería un error verlo como un fallo con impacto en lo sindical, que sólo interesa a sindicatos y empresarios. Es que al tender a democratizar a la organización obrera, abre las posibilidades para una definitiva institucionalización de la Argentina, porque ordena un poder que ha medrado sin control ni contrapesos (como tienen los Poderes de la Constitución). Por ello, ha tenido una influencia excesiva y desbordante en el esquema institucional del país, circunstancia que – al margen de lo que se opine sobre la misma – ya es negativa por sí misma. Se trata de imaginar un cambio fundamental en el panorama institucional de la Argentina. El poder sindical, por su influencia sin un control como tienen todos los Poderes del Estado (los llamados check and balances) ha jaqueado gobiernos de todas las naturalezas y signos, sin beneficios concretos para los trabajadores, aunque sí para los dirigentes. Ello implicaba, a mi juicio, uno de los grandes obstáculos para la definitiva institucionalización del país. Este trabajo quiere contribuir a la discusión de este fallo, su análisis e interpretación, y ha sido preparado con información relevante tanto para los estudiosos como para los medios. HML – 17nov08 (...)”. “EL FALLO ATE Y SUS CIRCUNSTANCIAS (ELEMENTOS PARA SU ESTUDIO)”.

38

28 v. LYNCH, Horacio M.
En EL FALLO ATE Y SUS
CIRCUNSTANCIAS –
ELEMENTOS PARA SU
ESTUDIO, en [http://
www.lynch-
abogados.com.ar/CSN/
FalloATE/ElFalloATE-V4-
HML-17Nov08.pdf](http://www.lynch-abogados.com.ar/CSN/FalloATE/ElFalloATE-V4-HML-17Nov08.pdf).

<http://www.lynch-abogados.com.ar/CSN/FalloATE/ElFalloATE-V4-HML-17Nov08.pdf>

Pese a la importancia que reviste, este fallo ha pasado desapercibido para la opinión pública.

La NCSN y otros temas laborales (las ART y el tope en las indemnizaciones). En relación con el sistema de ART (Accidentes y Riesgos del Trabajo) en el que habían sido cuestionada la inconstitucionalidad de los límites en las indemnizaciones, en algún momento la NCSN debía entender, y extraoficialmente enviaba mensajes al Congreso que confirmaría la inconstitucionalidad del sistema si no se hacían ajustes. Ante la falta de respuestas finalmente la NCSN la declaró. No se puede achacar las consecuencias. Entiendo que desde entonces tampoco el Congreso ha corregido los desvíos e intentado cubrir los huecos y vacíos. La consecuencia es la reinstalación de los denominada “industria del juicio” denunciada por Alfonsín en 1987 y también por Cavallo en los ‘90. Todo esto, siquiera por propia conveniencia, debió haber sido motorizado por la NCSN, en un esfuerzo especial para no perder un sistema que fue un avance.

Una situación parecida se refería a los montos que la LCT establecía como topes para la indemnización que, en el caso de grandes sueldes, resultaba ridículamente baja. Finalmente confirma las declaraciones de inconstitucionalidad que venían dictando tribunales inferiores, sin que el Congreso hubiera reaccionado.

La NCSN y las causas previsionales. En relación con lo previsional la NCSN tuvo una actitud también plausible, haciendo lugar al reajuste. En este caso no consta si la NCSN se ha tomado el trabajo de verificar el impacto que el respeto por las normas previsionales tiene sobre las cuentas públicas, es decir, si efectivamente el Estado puede pagar lo que corresponde. Tampoco puede la Corte dictar sentencias líricas. Sin embargo, continúa sin dar la solución de fondo - permitir ejecutar al PE para hacer efectivo los fallos. De esta forma, quien termina una causa, y logra una sentencia de la NCSN comienza un segundo calvario para cobrar. En este caso entiendo que la NCSN no ha dado con la solución correspondiente. Ha tenido actitudes altisonantes para la prensa, pero no ha dado en el clavo.

La NCSN y las causas del corralito. La NCSN tuvo una actitud prudente en estas causas, ajustada a la situación, desalentando las de segunda generación, y poniendo paños fríos en una situación muy delicada. Entiendo que de a poco se ha terminando diluyendo un problema gravísimo. En algún caso Zaffaroni se despachó con un *obiter* absolutamente inútil y mal fundado (hasta us\$ 70,000) pero, en general, la acción ha sido adecuada.

La NCSN y la causa VERBISTKY. Frente a un reclamo motorizado por el conocido periodista, la NCSN dictó un fallo importante sobre la situación de los presos en las comisarías de la PBA, retenidos en condiciones inhumanas. Aquí el tribunal pretendió erigirse en poder administrador, porque comenzó a dictar medidas para solucionar la situación. Así como en el caso de las causas previsionales, parece que a la NCSN le falta actuar en la forma que le corresponde, ordenar el pago bajo apercibimiento de desobediencia, en este caso se desmadra al intentar asumir funciones del poder administrador.

La NCSN y las causas ambientales. La NCSN ha tomado con mucho interés algunas causas ambientales. La más relevante es la denominada del Riachuelo, este tema se analiza más adelante.

La NCSN y las causas por corrupción. La NCSN no ha tenido una preocupación destacada en este campo. Esto debe ser contrastado con la preocupación y sensibilidad que exhibe en las causas de DDHH. Las causas por corrupción demoran en promedio 14 años, según una ONG especializada. Yhay escándalos, como el caso de las valijas de Antonini, en las que la NCSN no ha mostrado interés. Mientras tanto, en los tribunales inferiores, se hace lo que se quiere. Cada tanto alguna sentencia estratégicamente dictada ordena sobreseimientos que van echando un manto de olvido sobre cierta cantidad de políticos (esta maniobra la hacen también los magistrados venales para cubrirse entre ellos).

La NCSN y la arbitrariedad. Se comentó que en su momento fue solicitado un trabajo por la NCSN sobre este tema, que arrojó muchas recomendaciones. De éstas no se llevaron adelante la mayoría aunque puede considerarse positivo un paso que se dio en relación con el formulario. Sobre este tema se analiza en especial.

La NCSN y las cuestiones de competencias: un proyecto de ley. Un tema no menor que recarga la tarea del Alto Tribunal es arbitrar en las cuestiones de competencia. Aunque en ocasiones puede tener una importancia especial, en la mayoría de los casos son cuestiones menores que pueden ser resueltas de otra forma. En este caso la NCSN ha actuado acertadamente, preparando y enviando al Congreso un proyecto de ley para dar otra solución al tema.

La NCSN y las acciones de clase (Halabi). En 2008 la NCSN dictó este fallo que tuvo mucha repercusión y que ha sido interpretado por especialistas hacia un paso hacia la admisión de las denominadas “acciones de clase”.

Don't cry for me Argentina:
economic crises and the
restructuring of financial
property
[Fordham Journal of
Corporate & Financial
Law, 2009](#) by
[Spector, Horacio](#)

La NCSN y la independencia de los magistrados. Quizás lo más relevante en materia institucional, ha sido también la constante y permanente defensa – al menos en lo verbal - que ha hecho de la independencia de los magistrados (en otro lugar analizaremos hechos concretos o mejor dicho omisiones para hacer realidad la independencia judicial). Pero lo cierto es que, en varias ocasiones, la NCSN ha reaccionado claramente en defensa de los jueces, sea cuando fueron cuestionados desde el poder político, sea cuando fueron amenazadas por el Consejo de la Magistratura. Y si bien estas declamaciones no pasaron de ser tales, en la opinión pública han repercutido favorablemente. Y aun con las limitaciones señaladas entiendo que la reafirmación de este principio desde tan alto poder, es muy importante. En el § II,9 (RRHH) se amplía este tema. Finalmente la NCSN ha reaccionado de la boca para afuera respecto de la actuación de la Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura, donde se persigue a los magistrados que intervienen en estos juicios y se aprieta, salido en defensa de los magistrados, para no dar lugar a ninguna especulación. Entiendo que en este caso ha hecho lo correcto. Pero no siempre traduce sus gestos en resoluciones cuando llegan a sus estrados.

§ II,4 LA NCSN COMO CABEZA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - LA NCSN Y LA REFORMA JUDICIAL

"...tanto Argentina como su Poder Judicial están sobrediagnosticados.". Ricardo L. Lorenzetti – Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (ElLitoral.com, "Es momento de reclamar una Justicia más fuerte" por Emerio Agretti, 16Jun07, <http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2007/06/16/politica/POLL03.html>).

"Con el colapso judicial no podemos seguir trabajando. Nueva queja de Carmen Argibay". Diario Crítica de la Argentina, 10Jun09, <http://www.criticadigital.com/index.php?secc=nota&nid=24684>

"Como van a hacer reformas judiciales si no son capaces siquiera de cambiar el horario judicial" Comentario de una funcionaria del Banco Mundial, circa 2001.

A la NCSN finalmente le colapsó la Justicia. Tuvieron avisos y los desoyeron. Luego pretenden achacar el problema al Consejo de la Magistratura, al Congreso, al PE. Pero en verdad, la responsabilidad primigenia de este tema le corresponde a la cabeza del Poder Judicial, que sigue siendo la CSN. Como se analiza en este apartado, pese a haber advertido el problema, y hacerlo asumido - lo que ha sido muy positivo - luego dejan pasar oportunidades y nada hicieron. En este capítulo se ensayan algunas explicaciones. Repaso cómo ha cumplido la NCSN con sus funciones como cabeza del PJN. Destaco como muy positivo el que esta NCSN ha comprendido y aceptado sus obligaciones en esta materia. Esto es nuevo porque prácticamente desde su instalación en 1862 la Corte no lo había asumido como propio.

Con la llegada a la NCSN del Dr. Lorenzetti - acentuada luego de su asunción como Presidente, nov05 -comienza un cambio en la actitud tradicional de la Corte respecto de los tribunales inferiores y también con el resto de las justicias provinciales.

Ante una sugerencia de nuestro trabajo "LA ARBITRARIEDAD EN LA CORTE SUPREMA" al Dr. Lorenzetti se le ocurre convocar a las Conferencias Nacionales de Jueces, que tuvieron una gran respuesta por todo el país. En su momento sugerimos no dejar la agenda en manos de los jueces, pero no se siguió el consejo. En agosto de 2007 Lorenzetti produjo un trabajo "POLÍTICAS DE ESTADO PARA EL PODER JUDICIAL". Despertó muchas expectativas, pero luego no se tradujeron en concreciones. Con el tiempo el entusiasmo se transformó en desilusión, y comenzaron a advertirse quejas públicas de la FAM. Finalmente promediando 2009 ocurrió un hecho inusitado de un paro nacional de jueces para reclamar por la reforma judicial.

El Dr. Lorenzetti ha planteado un plan coherente de reforma judicial, esporádicamente hace reclamos, pero no mantiene una voluntad constante de poner las condiciones para hacerlo realidad. Por otro lado, la actitud de la NCSN consigo misma, de no hacer reformas de fondo, conspira contra su prestigio y sus reclamos. A esta altura pareciera que las buenas intenciones han quedado sólo en eso, y la NCSN. Al igual que las reformas internas, que quedaron en la congeladora, parecería que tampoco se extienden al resto.

La NCSN y la Reforma Judicial: “Más presupuesto, más personal”. En esta área no se ha avanzado más que superficialmente: pese a lo que se ha declamado nada profundo se ha comenzado. Esto quedó en evidencia cuando, frente a los embates del PE por atrasos en las causas de DDHH el Alto Tribunal alegó falta de recursos. Y cuando le pidieron qué necesita contestó - como si no se hubiera avanzado nada - con el reclamo que ha sido una muletilla de todas las épocas “*Más presupuesto y más empleados*” lo que me convenció que no se ha hecho nada profundo. Aun cuando se ha delineado algunas políticas coherentes, la forma como se reacciona ha sido la de siempre. Creo pertinente reproducir mi colaboración mía LA NACION del 18Nov00:

“(…) La primera declaración institucional de FORES, a fines de 1976, se refería al Poder Judicial de la Nación como la Cenicienta del presupuesto por la magra participación que recibía (0,7%). Esta situación persistió hasta que, a principios de los noventa, se incrementó de 80 millones de pesos a más de 800 millones, por encima del crecimiento de la institución. El panorama actual exhibe ineficiencia en el gasto sin resultados de calidad, faltan incentivos y controles e indicadores de rendimiento. En esto coincidieron el Ing. Manuel Solanet y la Lic. Diana Mondino en una reunión organizada por IDEA sobre Justicia y Desarrollo Económico, con conceptos que repetí en el seminario que, con el mismo nombre, organizó el mes pasado la Fundación ICO en Madrid. La actividad judicial puede ser racionalizada. En las últimas décadas se produjo un sensible cambio en los estudios jurídicos, que pasaron de una relación de cuatro asistentes por cada abogado en los sesenta a una relación casi inversa en 2000, con aplicación de la tecnología. En tanto, la Justicia continúa atada a su estructura del siglo XIX y muchos piensan que la solución es agregar empleados. Los juzgados deben ser unidades más chicas, con poco personal muy preparado (paralegales) y con fuerte apoyo de las nuevas tecnologías. Esto permitiría multiplicar a los jueces que hoy son los cuellos de botella. Además, debe revisarse la política salarial, pues los ingresos iniciales son elevados en comparación con la actividad privada y crecen hasta 10 veces a llegar a juez. Pero alcanzado este cargo la posibilidad de incremento es ínfima (no más de un 20% en toda la carrera) y está en desventaja con la actividad privada. Por otro lado, la Justicia tiene un régimen privilegiado de horario y vacaciones, que es injustificable la emergencia que atravesamos. Le toca dar una respuesta para mejorar. Sólo cuando las reformas se concreten se podrá advertir si se justifica gastar más, pues de otro modo se estarían dilapidando recursos en forma irracional. Los buenos jueces saldrán favorecidos con estos cambios. La Nación, 18Nov00 “*A LA JUSTICIA LE TOCA RESPONDER*” por Horacio M. Lynch.
http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=41447

La NCSN y la Reforma Judicial - Que no ha hecho. El Dr. Lorenzetti ha dicho que la Justicia argentina “*está sobrediagnosticada*” queriendo decir que hay más que suficientes trabajos sobre lo que hay que hacer, y también, que no se hacen falta más estudios sino pasar a las concreciones.

Coincido con esta afirmación, per advierto que no se han aprovechado. En alguno de los diagnósticos a que alude hemos hecho especial hincapié en la forma de llevar a delante esta verdadera empresa pública que es la reforma judicial. Inclusive se han señalado pasos muy simples y sin costo, que podrían ser sumamente efectivos.

El sólo hecho. por ejemplo de cambiar el horario judicial y volver al que cumplía la Justicia años atrás, ya implicaría un paso grande. Hay quejas de las NCSN por la excesiva cantidad de juicios: ello se puede hacer con la simple creación de una Justicia Inmediata para causas sin trascendencia social ni económica.

Ahora bien, si bien puede haber algunas responsabilidades compartidas con el Consejo de la Magistratura, con el Congreso y con el Mo. de Justicia, la principal responsabilidad de liderar estos cambios le cabe a la NCSN, más que a ningún otro. Es difícil sintetizar lo que no se ha hecho. En el área no penal no se ha trabajado en la descongestión. En muchos casos, en que se había reducido sustancialmente la litigiosidad, como en los accidentes laborales, el fallo de la NCSN sobre la inconstitucionalidad del régimen de las ART pone nuevamente en funciones a la “*industria del juicio laboral*”. En otros campos, como los choques de automotores, no se ha hecho nada al respecto. En relación con los denominados sistemas alternativos de resolución de conflictos, no se ha hecho nada plausible. En el área penal la cuestión es más grave, como comento párrafos más abajo.

En definitiva la NCSN no ha hecho nada para reducir la litigiosidad, como se explica en el ANEXO I de Soluciones y Propuestas. Allí comento otra situación similar - pero mucho más grave - se plantea con la arbitrariedad. Esto es lo que demostró nuestro trabajo sobre el tema, en el que se hizo hincapié en como la errática jurisprudencia de la Corte es la causante del incremento de los recursos por arbitrariedad, y en como la NCSN mandan señales confusas a la ciudadanía y a los abogados. Con esto sostengo que la NCSN no tiene más que quejarse ante si misma. (Conf. Argibay, Carmen en “*LA BALANZA DE LA JUSTICIA (O COMO APRENDÍ A DESCONFIAR DE LA DOCTRINA DE LA ARBITRARIEDAD*”, en JA 2008, II, 132 ss.).

La NCSN y la Casación Penal (el fallo Casal). En 2006 la NCSN modificó el régimen de enjuiciamiento penal argentino federal. Lo hizo ampliando la apelación a Casación. De esta forma, trastocó el sistema que preveía una apelación muy limitada a este tribunal que a su vez hacía de filtro en las apelaciones ante la Corte. En el fallo Casal cambió radicalmente el sistema de enjuiciamiento penal, al extremo de poner en duda la subsistencia del sistema. En su momento comenté en una colaboración en La Nación :

“EL FUTURO DEL ENJUICIAMIENTO PENAL ARGENTINO - El 22 de diciembre del 2006 el Consejo de la Magistratura aprobó en forma unánime la compra del ex Hospital Aeronáutico para completar el Polo Penal Retiro. La iniciativa debe celebrarse pues apunta a concentrar órganos y agilizar los procesos. Pero también hay que preocuparse por el sistema de enjuiciamiento penal, jaqueado por un fallo Casal de la Corte Suprema. Si me hubieran preguntado por lo más rescatable ocurrido en la Justicia argentina en el siglo XX, no dudaría en indicar al cambio en el enjuiciamiento penal resultado de una tendencia de mediados de los ‘80 y se plasmó en 1992. Terminó con un sistema escrito, con un Juez haciendo de instrucción y de garantía y se pasó a su sistema acusatorio, con el fiscal acusando, con un sistema oral, con intermediación, con Tribunales colegiados de instancia única, lo que implica que su sentencia es definitiva y solo existía un limitado recurso a Cámara de Casación. Es un sistema costoso, y había que hacer muchos ajustes, pero implicó un gran avance. En momentos en que el país consolidaba este cambio, se suscribían convenciones internacionales que exigían un sistema de doble instancia, incompatible con el que se consolidaba. Y con invocación a estos tratados, en 2005 la Corte dictó el fallo CASAL que ordenó ampliar el criterio de la casación para admitir un recurso amplio en las sentencias condenatorias que imponen la doble instancia. Esta decisión fue aplaudida en muchos ámbitos. V. H M Lynch, Política criminal y juicio penal, en La Nación, 10Ene07, <http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CrimenArgentina/LN-JustPenal-Casal-10Ene07.pdf>

Pero, en mi concepto, al retocar un sistema coherente, la decisión Casal comienza un problema pues obliga a reestructurarlo. El actual tiene un diseño que, nos guste o no, responde a una lógica que ahora queda afectada por el fallo de la NCSN. Sin perjuicio de la compatibilidad entre intermediación y debate oral por un lado, y la doble instancia por el otro, si vamos a un sistema de doble instancia, tiene que estructurarse bien.

La 'solución Casal' no encaja en los estándares internacionales de doble instancia. Una apelación limitada sólo para sentencias condenatorias a un único tribunal de Alzada en todo el país no satisface. Por otro lado no tiene sentido mantener los tribunales colegiados si habrá revisión amplia; El juicio por jurados es incompatible con la doble instancia.

No me pronuncié por un sistema u otro, sólo pido coherencia, y que si vamos a una doble instancia tenemos que saber que perdemos el sistema actual. No tiene sentido mantener costosos tribunales colegiados, si luego serán apelados. Es insensato mantener el sistema de enjuiciamiento oral si luego los jueces de Cámara podrían opinar de forma diferente. Es cierto que puede registrarse el debate de la audiencia, pero nunca la vivencia de la Cámara será igual. Puede interpretarse que los tratados internacionales se cumplirían con un sistema con garantías equivalentes. No está probado que la doble instancia represente más garantías que un tribunal de varios jueces y de una única instancia; los máximos tribunales de justicia internacionales (La Haya, la Corte Interamericana) son de única instancia, con varios jueces. Finalmente la doble instancia es incompatible con el juicio por jurados de estilo clásico, donde éstos sólo dictan un veredicto - culpable o inocente - que no puede ser revisado.

La aplicación de Casal provocará múltiples problemas y en algún momento los tribunales internacionales exigirán un sistema de doble instancia completo, se afectará la inmediación, y volveremos al juicio escrito. Inclusive, la propia CS se verá inundada de expedientes pues cuanto más llegue a la Alzada, más ira a la apelación. Como digo, el problema no queda solucionado con Casal, sino que comienza. Tarde o temprano, las incongruencias que señalo van a surgir. Hay que anticiparse, preverlo, estudiarlo, enfrentarlo, y darle una solución. El mayor desafío será mantener la inmediación y el sistema oral. En momentos en que la seguridad es el principal problema de los argentinos, debe ser muy cuidadoso con el enjuiciamiento penal. Lo resuelto con Casal que respondió en parte a un reclamo de abogados, y en parte, a propósitos políticos para minar el poder de Casación, es un despropósito por donde se lo mire, porque el resultado final será más trabajo para la NCSN.

En este caso la NCSN respondiendo a presiones de abogados, muchas veces frustrados por no poder apelar en casos de Instancia única. Entonces este fallo demuestra cómo la NCSN es muchas veces responsable de la litigiosidad, puesto que en adelante, el Tribunal de Casación imaginado como filtro de la Corte de ahora en más no lo será más y llegará mucho más al tribunal.

La NCSN y el Plan de Informatización. En 2008 la NCSN anunció dos estudios: un Plan de Gestión y un Plan de Informatización. Estos trabajos deberían estar relacionados: La Comisión de Gestión, que en teoría podría haber avanzado en esa dirección, se limitó a publicar Manuales operativos para juzgados de primera instancia de 5 o 6 fueros. Estos manuales poco innovan en los procesos de trabajo, y nada a nivel organizacional; además no están vinculados a estándares e indicadores de desempeño, etc. Así se advierte que no se ha hecho ninguna reorganización en nuestro sistema judicial y, por ello, la informatización no va a solucionar los problemas verdaderos, sino que, por el contrario, dificultará más la reforma. poner computadoras en un sistema que no funciona, no soluciona nada. Esto, que es básico, lo repito desde hace décadas, casi desde la primera informatización del fuero Laboral, en 1987 (gobierno Alfonsín) siendo Rafael Bielsa Subsecretario de Asuntos Legislativos a cargo de este tema en la entonces Secretaría de Justicia. FORES opinó que no está definido un nuevo sistema de gestión y modelo organizacional sobre el cual montar el sistema informático. Se parte de un sistema de gestión obsoleto; nuestra justicia funciona con los mismos mecanismos organizacionales desde hace 150 años. Y el plan de informatización no tiene previsto revisar y rediseñar los procesos de trabajo existentes; no queda claro cuál será la relación entre el costo-beneficio del proyecto; ni existen objetivos de gestión (reducción demoras, aumento acceso, transparencia, etc...) que justifiquen el enorme gasto del plan (se habla de unos 200 millones de pesos, unos us\$ 60 millones).

“(…) Fores opina sobre el Plan de Informatización del Poder Judicial Nacional de la Argentina. Luego de la presentación pública del Proyecto de Informatización del Poder Judicial de la Nación, realizada el viernes 27 de junio, Fores entregó su opinión al Presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti. Sin dejar de destacar la significativa importancia de lanzar esta iniciativa, la Ong expresó su preocupación por la ausencia de un Plan de reforma integral de la gestión y organización del Poder Judicial de la Nación, sobre el cual siente sus bases el Plan informático propuesto. El riesgo es montar un sistema informático sobre un sistema de gestión y organización obsoleto, implementado hace 150 años. Por tal motivo, Fores propuso revitalizar la idea de pensar en conjunto -autoridades judiciales, operadores del sistema, organismos internacionales, expertos en la materia, legisladores y representantes de la sociedad civil- y con el liderazgo de la Corte Suprema, un programa de mejora de la gestión que produzca verdaderos cambios organizacionales, mensurables y concretos sobre el cual se base luego un programa informático acorde a las necesidades de los usuarios (...)”.

§II,6 LA NCSN Y SU PREOCUPACIÓN POR LA JUSTICIA DEL PAÍS

Análisis en esta sección la saludable preocupación de la NCSN por la situación de la justicia de las provincias, y en qué ha desembocado.

Esta NCSN, en actitud muy destacable, ha asumido el liderazgo del sistema judicial del país. Así nacieron las Conferencias Nacionales de Jueces cuya primera concreción fue en 2006 en Santa Fe. A partir de allí se dispararon muchas iniciativas de las que luego se concretaron pocas. En este caso ya no se trata de su responsabilidad por el sistema nacional/federal de justicia, sino traccionar para mejorar también la justicia de nuestras provincias. El sistema de gobierno federal reserva a provincia sus tres poderes independientes, entre ellos el Poder Judicial. Con la Iª Conferencia, la NCSN y su Presidente Dr. Lorenzetti asumieron un liderazgo inédito en la justicia del país. Era evidente que el contacto y la transferencia y compartir tecnología era beneficio para todos. Así se ha demostrado con el Foro Patagónico, y con la Junta Federal de Cortes, que actúan desde hace muchos años. Así también existe la FAM (Federación Argentina de la Magistratura) una organización más horizontal. Que la NCSN estuviera dispuesta a coordinar la acción, y asumir la representación en un momento en que entre los sistemas provinciales no lo pueden hacer, pareció muy positivo. Luego se pasó a la IIª Conferencia y allí se plasmaron iniciativas.

Pero el paso del tiempo y de las Conferencias pareció dejar en descubierto la falta de concreciones. Antes no tenían nada. luego se crearon expectativas que no fueron satisfechas. Pero luego su concreción se ralentizó.

Así se llegó a 2009 donde se produjeron fuertes declaraciones del Presidente de la FAM, Dr. Abel FLEMING, alertando por la situación de colapso existente. Y ante la falta de reacciones, se decretó un paro nacional de actividades de las plantas jerárquicas de la Justicia. Las expectativas que luego la NCSN no consiguió satisfacer fueron generando malestar, al extremo que a mediados de 2009 la FAM decretó por primera vez en su historia, un paro de todos los jueces del país, para concientizar sobre sus carencias. En este caso, las ‘bases’ superaron a los dirigentes (para el Dr. Lorenzetti, todo andaba bien), y dejaron expuesta a la NCSN. Luego Dr. Lorenzetti expresó su solidaridad, pero todo indica que fue superado. Esta acción no fue acompañada por la NCSN, pero ante el impacto que tuvo, luego de su realización el Dr. Lorenzetti tuvo que salir a solidarizarse.

Balance. En principio, es muy positiva la actitud de la NCSN de liderar la justicia del país, pero también es natural que, luego de un cierto tiempo, hay que pasar a las concreciones. La situación es trágica y se agrava con cada día que pasa sin comenzar el proceso de cambio. En este sentido la actitud de la NCSN semejó la de “despertar a un león dormido” que luego se le ha vuelto en contra.

En su momento se le recomendó al Dr. Lorenzetti no dejar solos a los jueces en sus conferencias, por la tendencia que tienen a ensimismarse en sus problemas y no mirar el punto de vista del ciudadano, del público, del destinatario de su labor. Lamentablemente ello es lo que ha ocurrido, por lo que no se avanza en esas reuniones. Y también demuestra que los buenos deseos de Dr. Lorenzetti (“*avanzar pausadamente y con consensos*”) no ha sido una estrategia acertada.

§ II, 7 CAMBIOS INTERNOS EN LA NCSN

Analizo en esta sección los cambios que ha hecho la NCSN que fueron muchos en lo superficial y pocos en lo sustancial.

Una evaluación completa debe incluir lo qué ha hecho la NCSN por sí misma. Muchas excusas en otros áreas de la Justicia en este caso no valdrían, porque es ella quien tiene la posibilidad de hacerlo. Anticipo que se han hecho muchos cambios superficiales, la mayoría positivos, pero pocos cambios sustanciales

Entre la Corte de comienzos de los 80’ – la de Alfonsín por ejemplo – y la actual, hay un mundo. Aquello era un tribunal, esto es un ministerio. Coincidente con el incremento del número de ministros comenzó a aumentar la infraestructura de la Corte, muy por encima del aumento de la cantidad de ministros, y en tanto el trabajo se ha multiplicado por dos o por tres desde aquella remota época, la infraestructura multiplicó por 10 o por 20 la entonces. En algún momento un estudio calculaba que había unas 115 empleados por cada uno de los nueve ministros. La Corte en aquella época estaba “*gastando us\$ 3,900. por cada expediente que resolvía*”. (Marcelo Zlotogwiazda, *UNA CORTE CINCO ESTRELLAS*, Revista Tres Puntos, 1998). Este es el tribunal que encuentra la NCSN durante período bajo análisis.

Los cambios comienzan en 2003, finalizando la Presidencia de Fayt y comenzando con la de Petracchi. Luego hay una segunda época que comienza con la presidencia de Dr. Lorenzetti. En 2003 hubo varias iniciativas a la NCSN. En ese panorama preparé y presenté un trabajo que dirigí – *REINGENIERÍA DE LA CORTE SUPREMA* – que contenía la mayoría de las reformas que se introdujeron. La paternidad de los cambios ha sido proclamada por varias ONG. Aquí no tiene sentido detenerse, pero existen trabajos y fechas que quedan registrados. En 2004 se firmó el convenio ARGENJUS – CSN destinado a cubrir proyectos para una serie grande de temas. Las diferentes comisiones (cerca de 10 de las que integré más de la mitad) trabajaron con inusitada premura, presionados por la NCSN, pero luego de terminado todo entró en nada, lo que generó muchas molestias en los especialistas que trabajaron. En 2005 hice un segundo trabajo inspirado y dirigido por el suscripto, requerido por el propio Dr. Lorenzetti – sobre la arbitrariedad en la Corte. Sus resultados apuntaban al corazón del Alto Tribunal a la forma como trabaja y como encara el grueso del trabajo que hoy le ocupa un alto porcentaje de sus recursos. En este caso, no se hicieron los cambios propuestos.

Los primeros cambios: *Reingeniería de la CSN (2003)*. Comenzando 2003 y ante el cambio que se vislumbraba en la Corte, comencé a preparar un trabajo orientado a la reingeniería o reestructuración interna del Alto Tribunal. La anterior integración no tenía la menor intención de reformar ni ajustar nada. Avanzado el trabajo me fue solicitado un estudio por FORNS, y así propuso el que estaba avanzado, y terminé lo que preparaba.

En el trabajo de Reingeniería decía que, además de problemas institucionales la Corte soporta una sobrecarga de tareas. Su estructura había crecido de golpe para responder inorgánicamente al incremento de funciones, pero nunca fue reorganizada. Ese trabajo proponía hacerlo, y delinear cursos de acción, proponiendo soluciones o vías para encarar los problemas. Los objetivos eran: - recuperar a la Corte para su función institucional - concentrarla en sus funciones - solucionar el problema de la arbitrariedad en la Corte - que la Corte asuma su rol de gobierno del Poder Judicial.

Se proponía un trabajo de reingeniería porque también alcanzaba a la Corte la situación de colapso que afecta a toda la Justicia, y ya no bastaban simples reformas sino que meritaba un cambio de fondo, con un método, con especialistas en administración y sistemas, con pautas y metas a alcanzar, con un plan de trabajo, inclusive como ejemplo de lo que debe hacerse en el resto de la Justicia.

Este trabajo fue presentado al entonces Presidente del Alto Tribunal, Dr. Fayt en audiencia verificada el 29Sept03 y puede encontrarse en:

http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/Reing_FOLLETO_8-Oct03.pdf

El gráfico de la página siguiente sintetiza bien la propuesta.

Algunas propuestas, El control de la Auditoría General de la Nación. Entre las propuestas del trabajo de reingeniería estaba el someter a la Corte al control de este organismo. Esto se concretó en 2005. Muchas de las medidas propuestas comenzaron a implementarse en los meses siguientes y así se produjo un cambio importante. Desde el mes de octubre - y luego de la presentación de nuestro trabajo de REINGENIERÍA al Dr. Fayt, entonces a cargo de la Presidencia - en consonancia o en coincidencia con las medidas propuestas en el mismo, la Corte ha adoptado muchas y trascendentes decisiones. Me refiero a las adoptadas casi inmediatamente por el Tribunal, comenzando por la reducción de la estructura transfiriendo dependencias al Consejo de la Magistratura y disolviendo otras (Acordada 21, 23 y 26/03), a la transformación de una Secretaría para abocarla a la distribución de los expedientes (A. 24/03), y a la asignación de carácter público a la circulación de expedientes (A. 35/03) y hasta un proyecto de ley de reducción de la competencia ordinaria. Posteriormente, y ya bajo la gestión del Dr. Petracchi, se ha continuado en esta línea: la publicación de las sentencias en Internet, junto con el pedido de no invocar precedentes de fallos no publicados (A.35/03); la selección de causas de "transcendencia institucional" para darle un trámite diferenciado (A. 36/03) y la muy reciente Acordada que dispone que las sentencias del Alto Tribunal incluyan determinada información (A. 2/04).

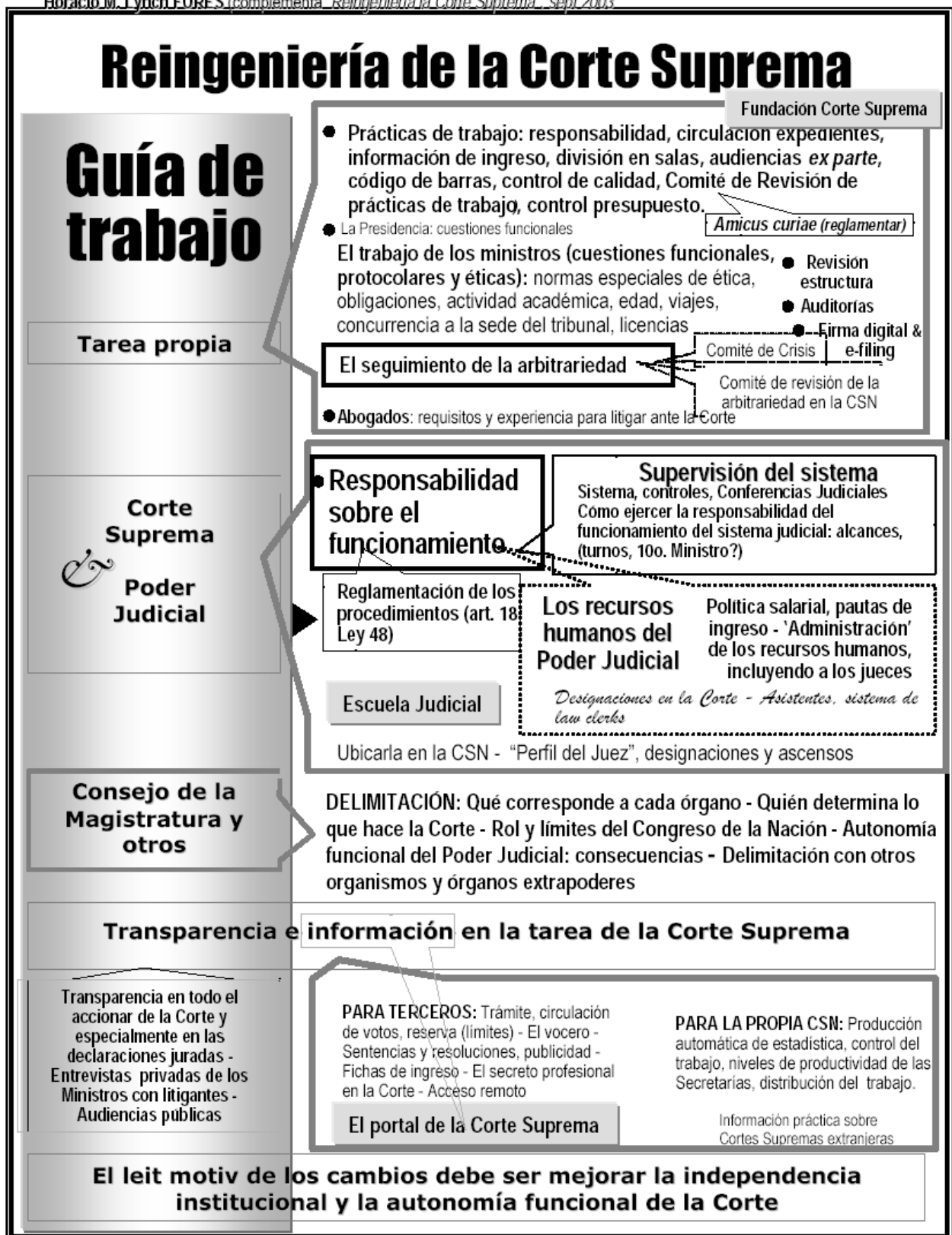
El convenio Argenjus (2004). En vista de los logros alcanzados, a mediados de 2004 se concretó una propuesta de ARGENJUS (organización de tercer grado que nuclea a ONG dedicadas a la Justicia) a la NCSN para la realización de estudios y proyectos de aplicación inmediata. En este caso también se trabajó muy bien, pero, contrariamente con el anterior, en este caso inexplicablemente las propuestas, que fueron muchas y muy variadas, demoraron en implementarse o nunca lo hicieron, lo que contrastaba con la premura que se hizo trabajar a las comisiones. Ya se ha comentado el excelente trabajo realizado que contrasta con la poca aplicación. En síntesis, se hicieron muchos trabajos y muchas sugerencias. Se apuró a las comisiones y luego no se concretó nada (salvo, quizás, el formulario).

Las audiencias en la NCSN. Otra novedad positiva han sido las audiencias orales en la NCSN. Esto reconoce su origen a una audiencia que tuvo lugar en la década del '90 cuando se cuestionaba la privatización de Aerolíneas Argentinas. Entonces la experiencia no se había considerado positiva, pero la NCSN aceptó propuestas que se habían hecho de diversas instituciones, y comenzó a implementarse.

Amicus curiae. En 2004 la NCSN resolvió admitir esta figura del amigo del tribunal que se estila en los EE.UU. y naturalmente en la Corte Suprema de aquél país.

En síntesis, este convenio con ARGENJUS comenzó con muchas expectativas, aun en el propio Presidente del Alto Tribunal, Dr. Enrique Petracchi, pero con el tiempo se diluyó y no se pudo hacer prácticamente nada de lo que se había proyectado.

Horacio M. Lynch FORES (complementa "Reingeniería de la Corte Suprema", sept 2003)



Cuadro: Síntesis del trabajo "Reingeniería de la Corte Suprema" Horacio M Lynch / FORES, septiembre 2003
Buenos Aires, Argentina http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/Reing_FOLLETO_8-Oct03.pdf

El trabajo sobre arbitrariedad (feb, may 2005). EL RECURSO EXTRAORDINARIO POR ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. A principios de 2005 en coincidencia con la llegada de Dr. Lorenzetti a la NCSN, éste solicitó a FORES la realización de un estudio sobre los problemas estructurales del Alto Tribunal. Designado Director del proyecto propuse reestudiar un tema analizado en 1987 sobre el recurso de arbitrariedad de sentencia como una forma de abordaje. Parece más práctico transcribir algunos párrafos del Resumen Ejecutivo:

"(...) El tratamiento de los RE por arbitrariedad de sentencia (y de sus quejas cuando se lo deniega), que en términos cuantitativos en los últimos años se han multiplicado, afecta entre un 50 y un 75% la capacidad operativa de la CS, impidiéndole cumplir con su misión específica. También afecta en una proporción parecida a la PG. En una y otra institución valiosos recursos se empeñan con calidad, dedicación extrema y hasta sacrificios personales, para cumplir con esta tarea, pese a lo cual los resultados no son alentadores. La CS interviene en casos de poca envergadura, resolviendo sentencias opinables, sin impacto en las instituciones republicanas y a veces con una decisión tardía. Este RE resulta insuficiente e inadecuado para paliar las imperfecciones de la Justicia argentina. Incluso, la revisión de sentencias opinables en cuestiones de hecho, prueba y derecho local puede violentar las autonomías provinciales y la independencia del Poder Judicial. El costo por esta tarea (considerando los presupuestos de la CS y del PG en la medida en que son afectados), podría ser superior a los \$30 millones¹, o sea, más que todo el presupuesto del Fuero Comercial de la Capital (compárese con la producción anual de este fuero). El costo por cada RE, sea desestimado por el 280, sea admitido o rechazado con fundamentos, es altísimo: más de \$ 10.000 por cada uno, es decir lo que podría ser un excelente salario mensual de un jurista de primera línea. Ello, en la mayoría de los casos, para poner una frase ritual (art. 280 CPCCN) y, en ocasiones, en unos 200 o 300 casos, para elaborar dictámenes. Si estos recursos humanos y financieros se dedicaran a mejorar el funcionamiento de la Justicia argentina, la sociedad obtendría mucho más beneficios. Es discutible que este RE sea una verdadera solución. Por la simple presión del número - y por la ausencia de criterios racionales -, el análisis inicial o filtro que se hace para ver qué estudiar no es coherente ni detecta todo lo que debería detectar. A su vez, en los RE que se resuelven con fundamentos, las soluciones son discutibles y opinables (aun para los mismos ejecutores, los ministros y la PG).



Las demoras que la avalancha de RE provoca, son por sí mismas un perjuicio, cualquiera sea la solución a la que se arribe, aun si fuera la más perfecta posible. Prolongar un conflicto, por ejemplo un año más sumado a los que lleva ya cuando llega a la Corte, perjudica a las partes, a la sociedad, al tráfico económico, a la seguridad jurídica y a la confianza en las instituciones. Tiene un costo mensurable en términos de angustia y también en términos económicos. Pero un año puede ser la demora promedio cuando se rechaza sin fundamentos; en los restantes casos, el promedio son dos o tres años.

Falta de información. No hay información precisa sobre magnitud y costos. Esto ha hecho que la propia CS no haya podido aunar criterios y buscar soluciones reales (ni siquiera para suplir esa carencia de información primaria, básica y elemental). La CS debe tener información precisa para tomar medidas. Debe aun tener información prospectiva para prever el futuro. Por ejemplo, en la investigación debimos recurrir a una matriz ponderada para poder estimar el impacto de las causas ingresadas sobre el trabajo de la CS, debido a que la estadística sólo informa diferentes recursos que no son comparables entre sí (las causas previsionales son numéricamente más importantes que el resto de las causas, pero no así su impacto en el trabajo de los Ministros). En este estudio (siguiendo la postura de FORES) se insiste y se acredita esta carencia. Precisamente, uno de los capítulos se concentra en este tema, y se dan herramientas para paliarla sin un gran costo.

Interpretación errática de la arbitrariedad y sus consecuencias. En este trabajo se ha dado mucha importancia a este aspecto. Parecería que hay consenso entre los Ministros en que la interpretación errática está ocurriendo (y también es advertido por los especialistas).

Pero en este estudio se lo resalta, se los cuantifica, se los identifica de manera particular. Se dan proporciones. Se informa sobre lo que está ocurriendo con la PG, y entre los Ministros.

El propio estudio se sumerge en esta cuestión y realiza una comparación entre los criterios de la CS (Las mil y una formas de apertura de los recursos, entre otros aspectos). Las consecuencias que observamos de esta práctica son: inseguridad jurídica, menor autoridad del fallo, incertidumbre para el justiciable y ausencia de reglas claras para el abogado. Creemos que las disidencias y discordancias son síntomas de la aplicación amplia de la doctrina de la arbitrariedad a sentencias que son sólo opinables.

La Procuración General de la Nación. No sólo la Corte está agobiada por estos RE: también lo está la Procuración General. Quizás el dato más sorprendente entre la información producida ha sido la preponderancia que han adquirido sus dictámenes en los temas de arbitrariedad (comparadas con estudios que realizamos veinte años atrás). Casi el 100% de los RE fundados han pasado por la Procuración, y, entre éstos, más de la mitad se convierten, sin más, en sentencias de la Corte; otro 30% prospera con variantes; y sólo un 20% sale, o no, con distintos fundamentos de la propia CS. Se aclara “o no” porque puede ocurrir que luego de meses y años en la PG, cuando viene con un dictamen profundo, la CS no lo acepta y lo rechaza sin fundamentos (art. 280 CPCCN) o, lo que es aun más llamativo, con votos disidentes de los Ministros en favor del dictamen.

La situación del Procurador General debe ser revisada. Al haberse modificado su naturaleza (a partir de la reforma constitucional de 1994 este funcionario no integra más la CS), no es admisible la remisión directa a sus dictámenes sin otro fundamento en tal alta proporción. La autoridad y prestigio de la Corte se devalúa con este procedimiento - sin que esta afirmación se interprete como mengua alguna de la jerarquía y prestigio del PG - porque invoca la opinión de un tercero ajeno. Nadie podría imaginarse a la Corte de los EE.UU. haciendo tal cosa. Pero mucho peor es la situación cuando la remisión no es ya al dictamen del Procurador General sino de los Procuradores Fiscales adjuntos, desconocidos para el gran público e incluso hasta para los mismos letrados. Esto es un tema a analizar. Se comprende que este impedimento recargaría la labor de la CS, pero se justifica en resguardo de la titularidad de la jurisdicción (...)

El trabajo completo *EL RECURSO EXTRAORDINARIO POR ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN* puede encontrarse en <http://www.foresjusticia.org.ar/investigacion-detalle.asp?idseccion=17&accion=encurso&iddocumento=71>.

Este trabajo apuntaba al corazón del problema de la CSN de todas las épocas, que cada año se agrava más. Es difícil hacer una síntesis de las medidas propuestas, pero se proponía un tribunal proactivo en la búsqueda de soluciones de fondo, y no meros paliativos como se habían intentado en otra

El formulario. Una de las premisas para el trabajo de revisión inicial era la posibilidad de uniformar las presentaciones de los recursos, poner límites a los escritos y, especialmente, tener una carátula que permitiera clasificar rápidamente las presentaciones. Finalmente esto se puso en marcha en 2007.

Síntesis y balance provisorio. La sintética reseña efectuada en este y en apartados anteriores, muestra esfuerzos por cambiar. Pero queda la sensación de que en la NCSN están más dispuestos a recomendar cambios para otros, exigirlos del PE y del PL, y aun efectuar cambios superficiales en el funcionamiento de la Corte, que real voluntad de introducir cambios estructurales internos. De esta forma la NCSN pierde imagen y autoridad para los cambios que propone. Pierde credibilidad, desvanece su imagen, y no promueve ejemplaridad. De 2003 a ahora han habido cambios muy importantes en la NCSN; todo lo que se ha ido relatando es muy importante. Sin embargo, es notable que la NCSN no se haya reinventado en lo sustancial. Lo formal se ha hecho, y muy bien.

Pero la CSN, que en dos o tres décadas ha pasado de ser un Tribunal, un importante Tribunal, se ha convertido en un verdadero Ministerio. Con la mitad del trabajo, la Corte de 1983 tenía unos pocos secretarios no pasaba de 40 o 50 empleados. Hoy son más de 1,000.

Por contraposición la Corte de los EE.UU. aun tachada de ineficiente, tenía menos de 500 empleados, para hacer un trabajo parecido. Entonces, si bien se ha hecho mucho y muy positivo, no se ha hecho lo más importante, esto es, que la NCSN comience a trabajar como un tribunal verdadero, y no divididas en pequeños feudos. Es importante dar el ejemplo, porque de otra forma la Corte pierde autoridad para presentar y exigir reformas. Este tema, y el incumplimiento de promesas de avances han hecho perder autoridad a la NCSN en el concierto de la justicia del país. El tribunal y sus ministros, han perdido imagen. La NCSN está atrapada de un círculo vicioso que no atina a esquivar, empantanada por la catarata de recursos y conflictos que la superan, pero no atina a tomar las medidas drásticas para superarla. Como no toma medidas la ciudadanía, los poderes, los jueces y abogados, no entienden bien qué se quiere hacer.

§ II,8 OTROS TEMAS DE LA NCSN

Para terminar esta repaso, comento otros temas de la NCSN. Uno se refiere a sus relaciones con otras instituciones y poderes. En este caso se ve en particular la relación con el Consejo de la Magistratura. E incluyo un breve comentario con un sesgo que esté tomando, en cierta forma excediéndose en sus funciones, avanzando sobre el poder administrador. También menciono dos temas álgidos referidos a las declaraciones juradas de los magistrados, y al pago de impuestos por los mismos. Me refiero de las relaciones de la NCSN con otros Poderes del Estado y otros organismos. Me refiere a las relaciones de la NCSN con el Sindicato.

La NCSN y el Consejo de la Magistratura. El irregular funcionamiento del Consejo de la Magistratura nunca fue cuestionado por la NCSN ni antes ni después del cambio de la ley de CFK. Sólo lo hizo en forma contundente, luego del fracaso del gobierno en las elecciones parlamentarias de junio de 2009). No hizo lo que correspondía y el organismo continuó con los vicios conocidos (burocracia, lobby de bajo nivel...). Tampoco se preocupó por llenar el espacio que le correspondía cuando el Presidente de la NCSN era el presidente de este organismo. A principios de 2006 tuvo un encontronazo que terminó con el desalojo del Consejo de la Magistratura del Palacio de Tribunales. Molestias, celos institucionales, y abandono podrían caracterizar a las relaciones entre estos órganos de un mismo Poder del Estado. La NCSN era fuertemente crítica de la situación del Consejo de la Magistratura pero mantuvo una actitud distante pese a contar con caminos institucionales. En esa situación concretó la embestida de los Kirchner sobre el Consejo, proceso que encuentra a la NCSN fue el gran ausente. El resultado no sólo fue el *putsch* que se produjo sobre esta institución, sino el desplazamiento del Presidente de la Corte de la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Luego de ello NCSN nada dijo ni del recambio ni de su desplazamiento. Tampoco atendió a los numerosos recursos planteados sobre la inconstitucionalidad de la nueva ley, que todavía tienen a resolver. A partir de la NCSN deja copar la Comisión de Acusación, y de la Selección de Magistrados, acción de los Diputados Conti y Kunkel en dicha Comisión.

En este caso existe una grosera responsabilidad por omisión de la NCSN. En la primera parte por la displicente actitud que adopta. En la mayoría de los casos -por ejemplo, en la selección de magistrados - si la NCNS advierte que matemáticamente se iba a producir el vaciamiento, pudo haber adoptado acciones institucionales para que ello no ocurriera.

Luego, debió haberse hecho oír ante el proyecto de Cristina Fernandez de Kirchner. El resultado ha sido deplorable y la NCSN es parcialmente responsable de lo ocurrido.

La NCSN intentando actuar como poder 'administrador'. Se ha comentado que la NCSN ha intervenido en algunos casos realmente trascendentes, como lo fueron en el caso Verbistky (Comisariías de la PBA) y en las causas del Riachuelo. Sin haber hecho un estudio profundo de la cuestión, queda la sensación de que la NCSN comienza asumir funciones que corresponden más bien al poder administrador.

La NCSN y las declaraciones juradas y el pago de impuestos de los jueces. Desde siempre se está bregando por que los magistrados paguen impuestos. Desde los inicios del siglo XX en que se comenzó a cuestionar el pago de impuestos por los jueces, se interpretó una cláusula de la Constitución – similar a la de los EE.UU. – que garantiza la intangibilidad del salario pero en el país de origen finalmente se ha concluido que deben pagar como todos los ciudadanos. Es un tema que nunca se ha encarado. Como solución, desde años atrás se habla de hacer un aumento para compensar y luego ya dejar a los magistrados sometidos a los impuestos como cualquier ciudadano. La NCSN no hizo nada en este sentido, y el tiempo sigue pasando. Tampoco la NCSN ha sido un modelo de transparencia para facilitar el acceso a las declaraciones juradas de los magistrados.

La NCSN y la Procuración General de la Nación [PGN]. Las relaciones entre la NCSN desde afuera han sido normales, sin nada sobresaliente. No hay demasiada coordinación, como si hubo en otra época. Durante décadas el PGN participaba de las reuniones del Alto Tribunal.

La NCSN y el sindicato (Piumato). Las relaciones de la NCSN con el Sindicato han tenido altibajos y en general no han sido buenas. En algún momento se generó una relación entre el Consejo de la Magistratura y el Sindicato que fue desaprobado por la NCSN. En algún momento la NCSN se opuso a un pago que comprometía el presupuesto de la Justicia. En otro momento la NCSN se abocó al reclamo del Sindicato por los meritorios, y exigió su incorporación. En los últimos meses (fines 2008 y comienzos 2009), a raíz de las declaraciones de la NCSN sobre la falta de independencia de los jueces y de las presiones, Piumato hizo causa común con el Presidente del CPACF – Jorge Rizzo – para criticar a la NCSN. El saldo es que la NCSN no ha tenido buenas relaciones con el sindicato, y ha tenido que intervenir para impedir desarreglos del Consejo de la Magistratura en relación con éste.

LA NACION
Política
Domingo 06.09.2009

los títulos Avisos Hojear el

Política Economía Deportiva Inf. general Espectáculos Ciencia y salud Cultura

Lorenzetti defiende el proyecto de Kirchner
Pide que el Consejo sea "más técnico"

Lunes 20 de febrero de 2006 | Publicado en edición impresa Noticias de Política

Imprimir Enviar por e-mail A+ A- Cambiar tamaño Publicar Votar (0)

FOTO

COMODORO RIVADAVIA, controversia sobre la reforma de la Magistratura, el juez Lorenzetti defendió preliminar del Consejo de la Magistratura de Argentina, las declaraciones del proyecto de la reforma de Kirchner.

"Hay que convocar un Consejo más técnico y dotado de magistrados"

Lorenzetti, respaldado desde la Corte

**§ II,9 LA NCSN Y LOS RR.HH. – LA SAGA DE LOS JUECES
SUBROGANTES**

Los recursos humanos son el corazón de todo sistema judicial. De su calidad, honestidad y sentido común depende dramáticamente el funcionamiento de la Justicia. En esta sección se analiza a su respecto qué es lo que ha hecho y lo que no, la NCSN.

Un área muy delicada se refiere a la NCSN en relación con los magistrados. La NCSN se encuentra con problemas a cual más grave. Uno se refiere a la lentitud de las designaciones por el Consejo de la Magistratura que es el órgano que debe seleccionar y proponer, y en segundo lugar al PE. Esto generó un cuello de botella que ya era evidente a principios de este siglo XXI, pues la simple revisión de las estadísticas de alejamiento de magistrados vs. los nuevos propuestos ya mostraba el faltante que ocurriría. En 2004 dirigí un trabajo *Jueces de la Nación*, que tuvo notable repercusión (un editorial del diario LA NACION) que demostraba gráficamente los errores que se producían en las designaciones. Esto continuó agravándose. Así se armó lo que denominé “la saga de los jueces subrogantes”. Dentro del mismo campo se refiere a los atropellos que se llevan a cabo en el Consejo de la Magistratura desde la sanción de la ley CFK, básicamente por la actuación de los diputados Conti y Kunkel, tanto respecto de las designaciones como de las subrogancias.

La saga de los jueces subrogantes

Los jueces subrogantes existen desde el nacimiento del Poder Judicial del país, pero nunca hasta esta hora adquirieron notoriedad. Se hacían las subrogancias – en las provincias era muy común – con sistemas que funcionaron bien. En Capital eran normales las subrogancias entre los juzgados. La jurisprudencia tradicional de la Corte Suprema avalaba su actuación. Este sistema de subrogancias surgió del Consejo de la Magistratura, en 2004, y resultó aprobado por el Congreso. La idea era agilizar la actividad judicial en los tribunales que no cuentan con un magistrado. Las demoras en esas designaciones obedecen a los largos plazos que establecen los concursos para seleccionar a los jueces titulares. Ahora bien, la conjunción de dos factores – el desacreditado e inoperante sistema de “concursos de oposición y antecedentes” para la selección de magistrados – que se prolongan luego por dilaciones en las designaciones del PE, poco a poco fueron creciendo porcentualmente hasta convertirse en una verdadera “pandemia” para usar un término de moda. Nuestro sistema judicial ha quedado en buena parte en manos de estos “semi jueces”, con un estatus peculiar, que están dictando sentencias sin haber sido designados como marca la Constitución Nacional. Y lo que por muchas épocas era algo absolutamente excepcional y transitorio, se convirtió en una pesadilla. Los jueces subrogantes, al no tener la estabilidad de la Constitución, son personas muy vulnerables que no podrían tomar una decisión con total independencia. Este problema, como se ha dicho, era absolutamente previsible. La actitud de la NCSN frente a este fenómeno ha sido patética, y de no importarle nada ha pasado a mostrar una inoperancia inaudita. No se sabía que esperaba el Alto Tribunal para tomar cartas en el asunto. Finalmente, cuando el problema ya se ha enquistado, dictó el fallo Rosza para poner un poco de orden, pero, como se dice actuó tarde.[1]

Sin embargo, los nuevos integrantes del Tribunal resolvieron terminar con esta modalidad de designación, que permite que los secretarios y abogados puedan actuar como jueces en los juzgados vacantes. Decía CLARIN:

La Corte anuló el sistema de jueces subrogantes: el tribunal dio un plazo al Congreso para establecer un nuevo sistema

Silvana Boschi

La Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del sistema mediante el cual el Consejo de la Magistratura nombró al frente de juzgados vacantes a secretarios y abogados que ejercen la función de jueces, sin haber sido seleccionados y designados por concurso. Sin embargo, como informó ayer Clarín, el Tribunal resolvió que son válidas las decisiones adoptadas por esos jueces subrogantes (interinos), y que seguirán en sus cargos hasta tanto se cubran las vacantes existentes en los tribunales. La Corte destacó "la significativa cantidad de designaciones que tuvieron lugar bajo el régimen impugnado, que llega a aproximadamente al 20 por ciento de la judicatura". La resolución firmada ayer pone un plazo de un año para que el Congreso y el Ejecutivo instrumenten un nuevo sistema de designación. "En ningún caso dichos subrogantes podrán continuar en funciones más allá del término de un año, lapso durante el cual el Congreso y el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones, procedan a establecer un proceso definitivo sobre la materia", señaló la Corte. El fallo lleva la firma de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, y Carlos Fayt (éste último según su voto). Se pronunciaron en disidencia Raúl Zaffaroni y Carmen Argibay. El Tribunal dejó en claro que no van a ser anuladas las decisiones que esos jueces subrogantes adoptaron hasta el presente. "Dada la significativa cantidad de designaciones" efectuadas bajo la resolución 76/04 del Consejo, y "la importancia de las cuestiones decididas en todos los fueros, especialmente, en el ámbito penal", una anulación de las resoluciones provocaría "la paralización de la administración de justicia, con consecuencias gravísimas para la salud de la República", señalaron. En la causa firmada ayer, que había sido iniciada por Carlos Roszca, la Corte determinó que es "indispensable" que los jueces sean designados como establece la Carta Magna, que desde 1994 prevé un procedimiento de selección y concurso a cargo del Consejo, la postulación de quienes obtengan las mejores calificaciones por parte del Poder Ejecutivo, y la presentación de su pliego al Senado, para que apruebe el nombramiento.

En síntesis, en este gravísimo tema, la NCSN no actuó correctamente: lo vio o debió haber visto en sus inicios, y luego actuó tarde.

La Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura y la independencia de los magistrados

Luego del cambio del Consejo de la Magistratura por la Ley CFK comenzó a ensoberbecerse la dupla Conti/Kunkel que copaaon las estratégicas Comisiones de Disciplina y Acusación, y la de Selección de Magistrados.

Por ejemplo, en ocasión del "conflicto del campo", la Dra. Conti pidió se informaran los jueces que no había dado orden de desalojar los piquetes para acusarlos. Constantes fueron las amenazas a algunos de los jueces de la Cámara de Casación.

En febrero renunció un juez federal de una provincia, por entender que había demasiadas presiones políticas como para poder ejercer su cargo con libertad en juicios por DDHH.

En relación con la Selección de Magistrados, la Dra. Conti se extralimitó al extremo de justificar un pedido de juicio político. En relación con los subrogantes, esta persona incluyó a un candidato para un Juzgado Contencioso Administrativo, Esteban Furnari, que no había sido remitido en la terna por la Cámara de Apelaciones.[2]

El caso Lanusse

Este caso es paradigmático. En el mega concurso efectuado en 2008 para completar varios cargos en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, el Dr. Lanusse lo ganó con el mejor puntaje, pero fue excluido – mucho tiempo después de vencida la etapa de las impugnaciones - porque la Consejera Diana Conti lo separó alegando que había formado parte de la Justicia del Proceso (circunstancia por la que atraviesan muchos jueces, incluso integrantes del Alto Tribunal) y que carecía de vocación democrática. Ello luego de que habían pasado la etapa de las impugnaciones y, lo que es mucho más grave, sin atender al hecho de que el Dr. Lanusse ya había integrado otras ternas. El caso suscitó muchas reacciones al extremo de un editoriales de LA NACION. El recurso directo planteado por éste ante la NCSN no recibió atención debida y fue desestimado en un inusitadamente veloz trámite que demandó cinco días, lo que motivó un segundo editorial del mencionado diario. Ante la inminencia, como última instancia para impedir el envío de los pliegos, Lanusse se presentó directamente ante la Corte. Pero también en tiempo récord, cinco días hábiles, del 9 al 16 de diciembre, sus miembros, con excepción del doctor Eugenio Zaffaroni, resolvieron que la negativa de la Cámara a tratar la apelación no implicaba privación de justicia y archivaron el expediente. Ignorando históricos precedentes, y aun sabiendo que los recursos procesalmente indicados no llegarían a tiempo, la NCSN acude a formalidades para no posibilitar que este caso sea escuchado.

La efectiva tutela judicial y la independencia de la Justicia no pueden ser meras frases retóricas. Esta situación debería alarmar a quienes se preocupan por la vigencia del sistema republicano de gobierno y la integración del Poder Judicial. Permitir desviaciones y arbitrariedades en el proceso de selección es prestar la llave para domesticar a la Justicia. En momentos en que esto se escribe se ha rechazado una segunda presentación. El Dr. Lanusse no recibió apoyo de la corporación judicial (es de afuera) pero luego fue excluido un segundo participante, en este caso de un magistrado en ejercicio, y aquí se han sucedido las presentaciones. Se dirá que la NCSN poco puede hacer ante estos excesos. Entiendo sin embargo que puede hacer mucho nada más que mostrando preocupación por lo que ocurre. Esto sólo hubiera evitado mayores males.

La embestida del PE contra los miembros del Tribunal de Casación – Actitud de la NCSN

Desde aproximadamente en 2004 e impulsado por algunas ONG, se comenzó a apuntar a los magistrados del Tribunal de Casación. Este esquema formaba parte de todo el esquema del proceso penal oral que – insinuado en la época de Alfonsín – se concreta en la de Menem, siendo Levene el impulsor. Todo el esquema se hizo mal, pero significaba un avance cualitativo frente al sistema inquisitivo anterior. Suponía tribunales colegiados orales de instancia única y en la cúspide del sistema estaba el Tribunal de Casación, destinado a “casar” las sentencias de éstos y particularmente, atajar las apelaciones a la CSN.

La Casación se tomó muy en serio su rol, limitando muchos los recursos, con lo cual se granjeó la molestia del sector profesional de todas las ideologías. Los argentinos no nos resignamos a respetar las reglas de juego que, en teoría aparecen muy bonitas pero que en la práctica las queremos cambiar cuando nos molestan. Había coincidencia entonces en que el tribunal debía abrir sus puertas a una gran cantidad de recursos. Finalmente la NCSN - como parte de una estrategia más amplia- dictó el fallo Casal (ya comentado antes) con consecuencias impredecibles. Simultáneamente comenzó una embestida desde el Gobierno y grupos de DDHH contra integrantes del Tribunal de Casación. En esta lucha tampoco la NCSN defendió al tribunal, más allá de tímidos intentos, y, finalmente se logró separar al prestigioso magistrado que presidía dicho tribunal. Al margen de la opinión que se tenga sobre su posición ideológica aceptar las presiones para lograr su separación es una postura antirrepublicana. Y, también, muestra un evidente sesgo pues, al margen de esto, nada de esto se hizo para separar a malos magistrados que integrar al judicatura, especialmente en el fuero penal federal.

Así como la NCSN ha salido en defensa de los jueces cuando han sido públicamente amenazados, no se ha preocupado porque avancen las causas con los magistrados cuestionados, del fuero penal federal y del fuero contencioso administrativo.

La NCSN y los focos de corrupción - Actitud de la NCSN respecto de magistrados y fueros cuestionados (jueces federales penales, nicho en el fuero Contencioso Administrativo)

En relación con algunos conocidos focos de corrupción, como en el fuero Contencioso Administrativo, tampoco la NCSN ha hecho nada para avanzar en su depuración. Se sabe de la existencia de un grupo de magistrados donde casualmente caen todas las causas que interesan al Gobierno. La NCSN no ha hecho nada al respecto. En algún momento la Consejera Diana Conti impuso irregularmente como subrogante a Esteban Furnari, y luego lo presentó como juez. Muchas causas ríspidas comienzan en este juzgado y luego, en apelación van a la misma Sala de la Cámara.

La NCSN y los jueces federales penales

En relación con los cuestionados jueces no ha trascendido ninguna acción de la NCSN. En este sentido debe recordarse que si bien la independencia del magistrado le protege de recibir instrucciones tanto de otros poderes y/o personas, como del mismo Poder Judicial, la relación de los tribunales superiores y de la Corte en definitiva tiene una doble vía, la de jerarquía, que se rige por las normas procesales, y la de superintendencia, que no necesita de tales caminos. Si hay un juez que retiene causas en sus juzgados para movilizarlas según sus conveniencias políticas, la Corte puede darle instrucciones e inclusive instruirle un sumario y hasta formular la acusación respectiva. Así como lo ha hecho en las causas de DDHH, la misma relación tiene que hacer con las causas por corrupción. Lamentablemente la NCSN lo ha hecho sólo por las causas de DDHH y ello por las críticas públicas del PE.

La NCSN y los meritorios

Una de circunstancias positiva que ha impedido que el PJ creciera macrocefálicamente como el resto del Estado Nacional y de los otros poderes, es que sus dotaciones tienen que ser fijadas por ley para cada Juzgado.

También desde tiempo inmemorial, existe una práctica inveterada de que los estudiantes de derecho piden poder “practicar” en tribunales para adquirir experiencia. Accesoriamente son preferidos para las vacantes que pudieran haber. Así existen los meritorios que trabajan y no cobran, porque ese es el sistema. Cada tantos años el sindicato comienza a pedir por su incorporación y la Corte cede, pero advirtiendo que está terminantemente prohibido tolerar esta práctica para el futuro. Cuando termina la incorporación, recomienza el sistema con la complicidad de todos los que participan. La NCSN no ha hecho nada para impedirlo, y ha entrado en el juego.

§ II,10 LA NCSN Y SU PRODUCCIÓN GLOBAL

La NCSN se encontró con el Tribunal colapsado por dos fenómenos: las apelaciones por la restricciones a los depósitos bancarios (“corralito”), y b) los juicios previsionales. Y, como siempre, en forma creciente, por los recursos extraordinarios por arbitrariedad.

En lo referido al “corralito” se hizo un esfuerzo con equipos especiales, y luego dictaron algunos fallos paradigmáticos que contribuyeron a descongestionar este tipo de asuntos.

También tomaron decisiones trascendentes en el tema previsional,

En cuanto a la arbitrariedad, como se dijo antes, se encargó un estudio que, bajo mi dirección, efectuó muchas recomendaciones que se han mencionado.

En síntesis se advierte que en los últimos años la NCSN ha hecho un esfuerzo por avanzar en su producción. En un primer análisis concluiría que se ha avanzado mucho en relación con años anteriores. Lamentablemente ello no puede ser corroborado por las estadísticas según lo que consigno a continuación.

Y por ello, para llegar a conclusiones definitivas, habría que hacer un estudio que excede el presente trabajo.

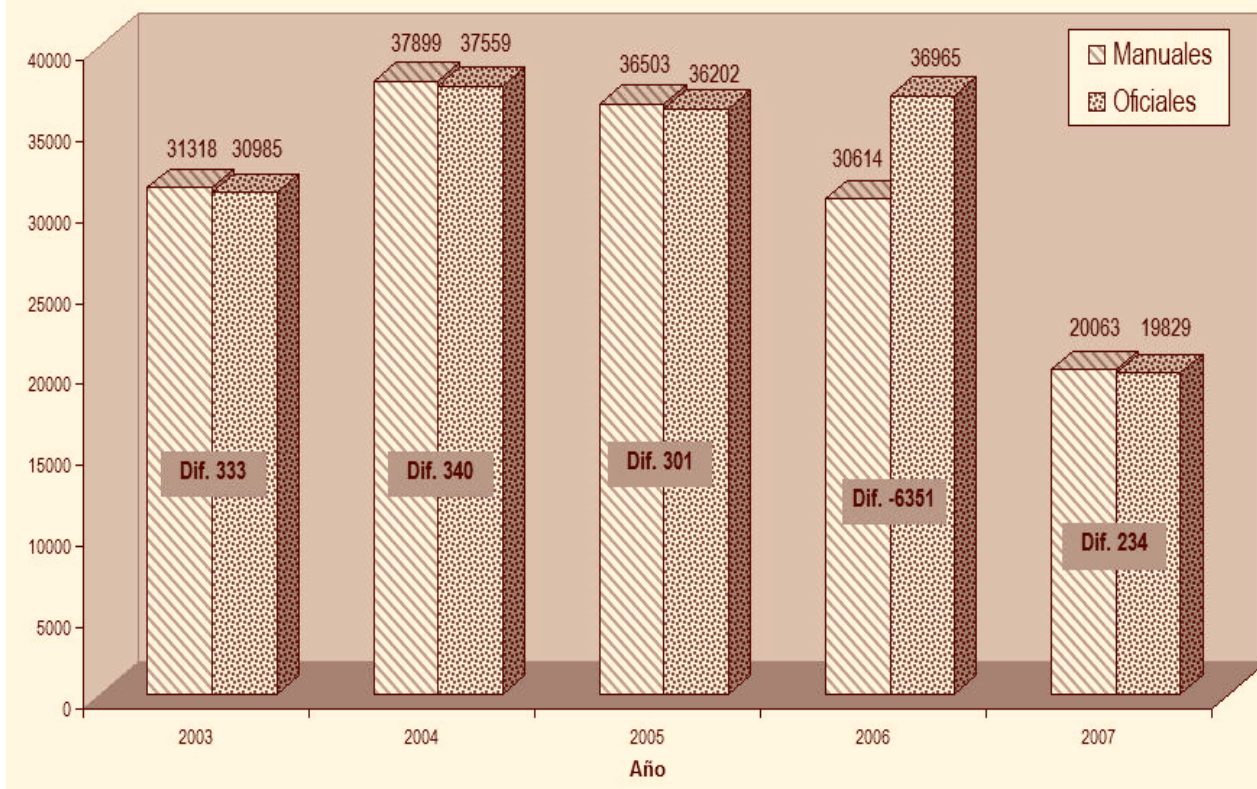
Estadísticas oficiales - Inconsistencias

Como comento, las referencias a la producción deberían ratificar algunas cifras. Ello por cuanto en los controles que se han efectuado para este ensayo, advierten diferencias sustanciales al comparar las estadísticas oficiales con las que pueden obtenerse por búsquedas en el portal de la Corte Suprema. Resulta obvio resaltar la importancia de contar con información confiable y actualizada para la toma de decisiones y la formulación de propuestas de reforma para mejorar el rendimiento de los recursos disponibles. La Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación publica la información acerca del trabajo anual de la justicia nacional (http://www.pjn.gov.ar/07_estadisticas/). En dichos reportes hay una sección especial dedicada al trabajo de la Corte Suprema. A la fecha, el último publicado corresponde al año 2007. (En adelante se denominarán *estadísticas oficiales*).

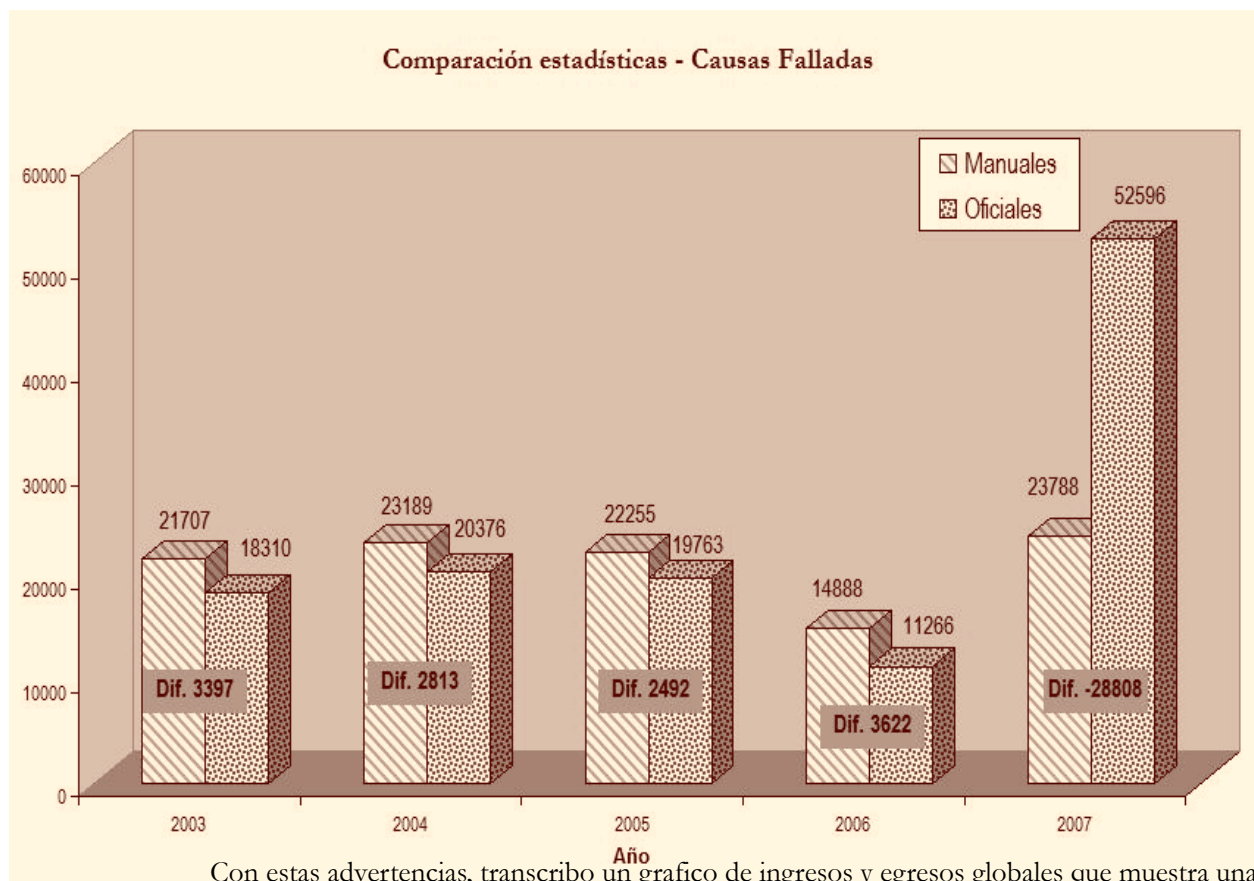
Sin embargo, el trabajo de la Corte Suprema puede obtenerse de otra fuente en tanto es posible acceder a todos los fallos y, también, hacer un seguimiento on line de los recursos y expedientes que se encuentran en trámite (así es como se hizo el estudio sobre la arbitrariedad). Para obtener la cantidad de causas ingresadas durante un mes en particular puede accederse a la sección "Consulta de Expedientes" y realizar una búsqueda por fecha de ingreso. Y para obtener la cantidad de resoluciones emitidas por la Corte Suprema se debe ingresar a la sección "Secretaría de Jurisprudencia" y luego "Consulta de fallos completos" y realizar nuevamente una búsqueda por fecha de resolución. (En adelante a esta forma de investigación se denominarán *estadísticas manuales*).

Resultan llamativas algunas diferencias resultantes de la comparación de ambos sistemas. En el gráfico puede observarse que en el año 2007 las estadísticas oficiales reportan 28,808 fallos más que las estadísticas manuales. En cuanto a los ingresos, en el año 2006 las estadísticas oficiales reportan 6,351 causas más que las estadísticas manuales. Si bien algunas diferencias no parecen significativas, otras - como las mencionadas - resultan preocupantes.

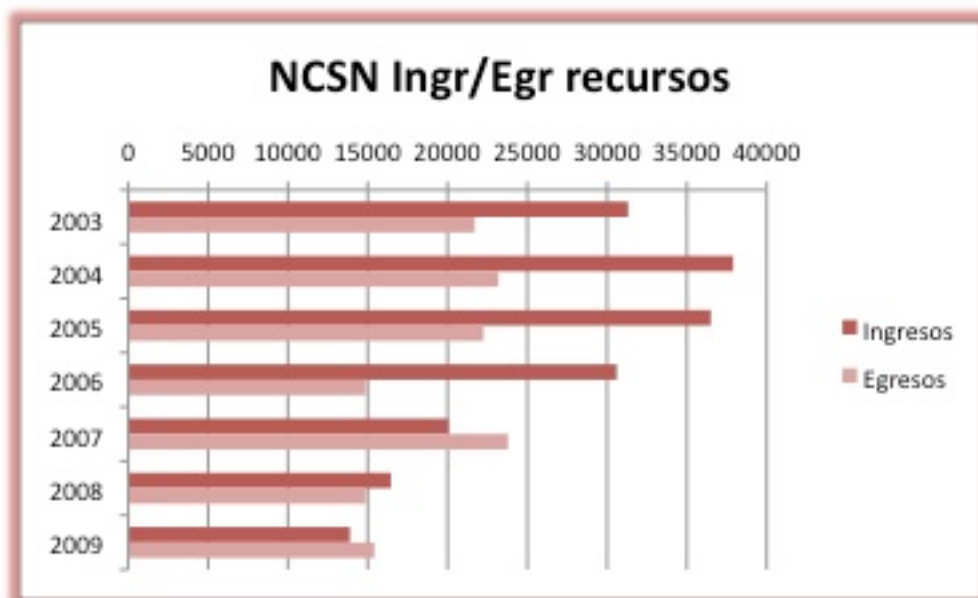
Comparación estadísticas - Causas Ingresadas



No se debe olvidar que al trabajar con estadísticas siempre se cuenta con un margen de error y ellos pueden deberse a varios motivos (error en la registración, duplicación de causas por reingresos, etc.), sin embargo, en este caso las diferencias son inaceptables. Es muy probable que existan razones plausibles que expliquen estas diferencias, pero, en tanto no se aclaren, es difícil hacer un juicio definitivo sobre la producción de la NCSN.



Con estas advertencias, transcribo un gráfico de ingresos y egresos globales que muestra una reducción en los recursos y un alivio en la tarea de la NCSN (las cifras del 2009 son estimadas, tomadas hasta junio de 2009, divididas por los 5 meses corridos y multiplicadas por los 11 meses del año).



SAPERE AUDE
HORACIO – 14 ac.
Atrévete a saber ó Ten el valor de usar tu propia razón" ... "DIMIDIUM FACTI QUI COEPIT HABET:
SAPERE AUDE
(Quien ha comenzado, sólo ha hecho la mitad: atrévete a saber).
"Epistularum liber primus" II, 40 en The Latin Library

**IIIA. PARTE
EL BALANCE**



IIIA. PARTE EL BALANCE

En las secciones anteriores se revisaron los aspectos positivos y negativos relevantes de la actuación de la NCSN en todas sus dimensiones, con algunos breves comentarios. En esta IIIa. Parte se intenta un balance global.

Cuando en un estudio de este tipo se destacan aspectos positivos y negativos, el balance se dificulta por no saber cuál es la vara para utilizar. Tampoco ayuda leer otros comentarios sobre esta NCSN porque en general aparecen inconsistencias.

Para comenzar, persiste la idea de la instalación de una nueva integración de la Corte como un proceso republicano bien cumplido por el Presidente de la Nación. Por ejemplo,

“(…) LA NUEVA CORTE: LOS FALLOS QUE RENOVARON EL PERFIL DEL TRIBUNAL *En el año que marcó el final del proceso de renovación de la Corte, en 2007 el máximo tribunal del país mostró mediante sus resoluciones una mayor independencia del poder político (…)*” LA NACION, 13Ene08

http://www.lanacion.com.ar/edicionimpresa/suplementos/enfoques/nota.asp?nota_id=978331

“(…) *La Corte Suprema de Justicia ha sido renovada, lo que en principio hace al mejoramiento de la calidad institucional del sistema político entero. El proceso de renovación no es inmejorable, porque la buena disposición presidencial para limitar la discrecionalidad de las propuestas fue herida por la realidad del proceso electivo, abierto en la publicidad, cerrado en la ponderación de las críticas. (…)*” Revista CRITERIO, No. 2298, editorial ALEGATO POR UN BUEN GOBIERNO

[http://www.revistacriterio.com.ar/categoria/editoriales/page/5/..](http://www.revistacriterio.com.ar/categoria/editoriales/page/5/)

59

Es decir no sólo no advierte la gravedad de lo ocurrido (en la Constitución la remoción de un Ministro de la Corte por juicio político no es un procedimiento normal sino algo patológico), sino que hasta se lo muestra como plausible. En un organismo tan delicado la legitimidad de origen es crucial, especialmente cuando es pasible de prácticas tan arbitrarias.

Los fallos en línea con los deseos del gobierno tendrían distinto valor si hubieran sido dictados por una Corte con una integración preexistente, en vez de por una formada por el mismo gobierno. El solo hecho de la selección de los reemplazantes por una sola persona – como en nuestro caso - ya arrojan dudas sobre la situación en vez de hacerlo en forma plural. Por este arbitrio tenemos una Corte de siete miembros de los que cuatro han sido designados por una misma persona.

§ III,1 INCOHERENCIA, CONTRADICCIONES

La lectura de otros comentarios tampoco ayuda porque en general no relacionan unos fenómenos con otros. Comento varios ejemplos. Uno es el caso de la seguridad jurídica: en momentos en que está en su peor índice, es común escuchar análisis laudatorios de la NCSN como si esta institución no tuviera nada que ver con aquello.

Lo mismo se advierte en relación con la Justicia y su imagen: cuando la imagen de la Justicia está por el piso y las encuestas marcan sus peores índices, muchos comentarios continúan exaltando a la NCSN.

Del mismo modo en una crisis de inseguridad física sin precedentes son pocos los que la relacionan con la Corte y sus responsabilidades. Cada tanto algún Ministro del Tribunal sale a decir que no tienen nada que ver con el tema, o que es culpa del PE. y nadie intenta cuestionar tal afirmación.

Cuando con relación a los fallos de DDHH. se achaca a la NCSN el haber ignorado principios básicos de las garantías del debido proceso y de la legalidad, muchos se refiere a los “*avances*” de la NCSN en relación con las garantías, omitiendo lo actuado en este aspecto (como si tales principios no valen con ciertas personas):

"(...) Para Chiller, otra cuestión positiva es que la Corte no sólo enfocó el tema de derechos humanos a las dirigido también a robustecer o restablecer garantías penales y procesales, desprestigiadas desde varios sectores en los últimos años. Entre otras cosas, ha tomado intervención en la grave situación de las personas privadas de libertad [en los casos "Lavado" o "Gramajo"], ha promovido la efectividad del derecho de defensa [en "Schenone" o "Noriega", entre otros], así como el control de las detenciones policiales. En términos generales, esta Corte parece optar por un uso limitado y racional del derecho penal (...)"

Cuando arrecian las críticas al Consejo de la Magistratura no se vincula con la NCSN. Mientras presidía la institución, la estrategia fue no ejercer la Presidencia y luego aceptó en silencio que se la desplazara con el proyecto de Cristina Fernández de Kirchner (Lorenzetti lo aplaudió).

En plena crisis con los jueces, las designaciones, las vacancias y las subrogancias, nadie analiza que hacía la NCSN mientras este cáncer se incubaba. En esta línea están quienes aplauden el fallo Rozca que fulminó el régimen de subrogancias, pero no se plantean si fue necesario llegar a esa situación.

Se celebra *el activismo judicial* - cuando toca temas que atañen a otros poderes - pero no se critica *el inmovilismo judicial*, cuando se refiere a los temas que si le atañen a la NCSN. Se acepta en silencio que sus Ministros deslinden su responsabilidad, cuando el Alto tribunal ha dejado mucho por hacer.

Finalmente, muchos consideran positivo - y hasta celebran - que en ocasiones algún ministro de la Corte opine sobre cambios constitucionales, sin reflexionar si es prudente que lo haga, si corresponden a personas que luego tendrán que interpretar la Constitución que tenemos.

60

§ III,2 UNA ESCALA DE VALORES PARA ORDENAR ESTE BALANCE

Es difícil determinar una escala de valores para hacer el balance.

No hay nada más importante que la vida humana y que los DDHH y que lo ocurrido en la Argentina durante el Proceso Militar no podía quedar impune, por encima de ninguna otra consideración. Y en este sentido si no fuera por lo que voy a decir, la actuación de la NCSN merecería una calificación sobresaliente. Pero la duda aparece cuando se constata que para llegar a los procesamientos se han ignorado otros principios que hacen a los DDHH y a las garantías. Así no podría afirmar si lo actuado por la NCSN avanza realmente en esta dirección o, por el contrario, si al inclinar la balanza por un lado y en forma sesgada, muy recortada, no está generando reacciones que luego lamentaremos.

Entonces intentaré determinar, como principal valor, lo que sirve al país, a mejorar la calidad institucional, a la efectiva vigencia de las instituciones, a la seguridad jurídica y a la seguridad física. Concluir cuál es la función más importante de la Corte puede ayudar en este análisis: por ejemplo si es más importante cumplir con la función más conocida (y única para algunos) de hacer justicia y, al hacerlo, controlar la pureza constitucional de normas y de los actos del PE., o procurar poner las condiciones y vigilar que se haga justicia en el país. Es que la Corte cumple funciones institucionales de dos formas: una al realizar su tarea de resolución de conflictos simultáneamente revisa la adecuación constitucional de las normas y de los actos del PE. En este caso cumple funciones de distintos tipo, a veces mezclada en una sola función dictar fallos. Cumple funciones también como el más Alto Tribunal de Justicia de la Nación.

Esta segunda responsabilidad, generalmente olvidada, apunta a la función que siempre resalto que es la de cumplir cabalmente con su función de ser cabeza del sistema judicial del país, y procurar su correcto y eficiente funcionamiento. Entonces otra función institucional insigne es dirigir el Poder Judicial de la Nación, en su carácter de cabeza de ese poder. En este caso, en parte, es compartida con el Consejo de la Magistratura.

“(…) La Corte Suprema, a diferencia de otros tribunales, presenta en grado máximo ese doble perfil: órgano político y de gobierno por un lado, tribunal para casos individuales por el otro. Este último es un rol técnico, que se espera que cumpla con la mayor precisión y eficacia, lo que a su vez exige una calificación profesional y jurídica de sus jueces que, hoy día, sólo unos pocos exhiben. El rol político, en cambio, demanda que sus miembros no sean solamente (aunque también y ante todo deban serlo) juristas, sino también estadistas (...) [Revista CRITERIO, jul03, <http://www.revistacriterio.com.ar/editoriales/el-juez-probo-e-idoneo/>]

En este caso, se ve claramente el doble perfil, pero no se ahonda sobre cuál es la “función de gobierno”.

¿Cuál de las funciones es superior? En una primera respuesta diría que ambas por igual, pero acotaría que la segunda es casi condición necesaria de la primera no sólo porque con buenos tribunales inferiores se pueden hacer planteos y recibir respuestas jurisdiccionales lógicas y preparar eventualmente la actuación del tribunal de última instancia, sino porque también la Corte está más descongestionada para cumplir con la función que para muchos es la esencial.

Hoy la Corte está atiborrada hasta el límite del absurdo y no puede materialmente cumplir con sus funciones. Un simple cálculo demuestra que es matemáticamente imposible que los hoy siete ministros puedan preparar todas las sentencias - ni actuando individualmente los 365 días del año - con lo que cual se está aceptando que una buena parte de las sentencias (la mayoría) no están hechas realmente por los ministros. Lo trágico es que ni siquiera se sabe cuáles son. Se supone que éstos supervisan todo el trabajo, pero cualquiera que haya trabajado en la profesión sabe que, según como se presenten las cosas, la solución puede ser una u otra. Es decir que se delega mucho en cuestiones indelegables. Tampoco se sabe qué computar, la responsabilidad de cada uno de los ministros o del conjunto. No en todos los casos unos han actuado un grupo y otros en otros. Las mayorías y minorías se componen de distinta forma – lo que es bueno – pero impide hacer juicios individuales.

Así entendida, y desde este punto de partida, la actuación de la NCSN muestra aciertos y errores, luces y sombras.

Creo que las contradicciones señaladas antes provienen de análisis parciales, y de considerar a la Corte como algo distinto y separado del Poder Judicial, - como se fuera un tribunal constitucional al estilo europeo - y como si no tuviera responsabilidad alguna en lo que está pasando en la misma justicia que encabeza y en la seguridad jurídica del país. Justifico en parte lo que ocurre, porque hay decisiones de esta NCSN que pueden entusiasmar, sobre todo en el discurso. Y como muchas veces los argentinos nos gusta el discurso. Nos entusiasamos con decisiones que son líricas por inaplicables.: por ejemplo, cuando se pone a administrar - ordenar limpiar el Riachuelo, sanear las cárceles, ocuparse de los tobas. En otro momento o son análisis complacientes, o hay simple desconocimiento. No se advierte ni se advertirá el rol que cumple - o que no cumple - la Corte como cabeza del Poder Judicial. No puede dudarse que le cabe tal responsabilidad. Así en ocasiones cuando algún Ministro niega la responsabilidad de la Corte en lo que ocurre, tal afirmación se toma por cierta.

§ III,3 LA FUNCIÓN ESENCIAL DE LA JUSTICIA: DISUADIR

La forma más eficaz de actuar de un sistema judicial es imponer respeto por su propia presencia. En países donde esto ocurre las personas se disuaden de proceder incorrectamente porque saben que existe un sistema judicial que corregirá las cosas, e impondrá sanciones. La Justicia debe actuar por la sola presencia. La mejor Justicia es la que no necesita intervenir, la que actúa por su sola presencia, la que disuade a gobernados y gobernantes de actuar mal. La actuación rápida eficiente, ejemplificadora, de un sistema judicial es lo mejor que se puede pedir. Por un lado está el respeto a la ley y, en segundo término, en la seguridad de que quien intente apartarse será rápidamente puesto en su lugar, obligado a cumplirla y que nadie se escapa.

No puede decirse que la NCSN sea eficaz en su misión más elemental que es la de imponer suficiente respeto como para disuadir de actuar mal (se repite una frase atribuida a Yabrán que dice “*que el poder es impunidad*”).

En algunos países, como los EE.UU. la justicia tiene múltiples fallas y en los últimos años ha sufrido un grave deterioro. Pero ningún ciudadano de ese país puede considerarse con impunidad garantizada, sea quien sea y llámese como se llame. Esta circunstancia tiene un efecto disuasivo enorme.

En nuestro país la situación es a la inversa: las chances de ser castigados muy bajas, por lo que es alto el incentivo para incumplir las normas. Esto es aplicable para el hombre común pero cuando más “importante” sea sabe que su impunidad estará más garantizada o, visto de otro modo, que las posibilidades de ser castigado disminuyen. Especialmente esto sucede entre los gobernantes.

Así la NCSN, pese a la mejor imagen que presenta, no ha sido suficiente para impedir que continúe la corrupción, los incumplimientos. ¿Cómo no va a ser esto cierto si en los EE.UU. ya han dictado sentencia en el caso de las valijas de Antonini, y aquí todo sigue en fases preliminares?

Cuando la Justicia no funciona el gobierno se considera sin límite alguno para sus planes.

§ III,4 LA NCSN Y LA REFORMA JUDICIAL

El sistema judicial de la Nación, y sus equivalentes de las provincias, con altibajos, están en una situación de deterioro y de colapso. En el caso de la justicia nacional o federal la responsabilidad del funcionamiento del sistema judicial recae fundamentalmente sobre la Corte. Aquí se podría argumentar que es una responsabilidad compartida – tradicionalmente con el Ministerio de Justicia, y desde 1998, con el Consejo de la Magistratura -. Esto es cierto, como también que la responsabilidad principal esencial y última es de la Corte.

No es un problema nacido con la integración actual, pues tradicionalmente nunca nuestra Corte entendió esta responsabilidad. En alguna oportunidad, a principios de los '60, interpretaron que debían hacer algo a través de intentar corregir las sentencias. Así dieron una amplitud inusitada al Recurso Extraordinario por Arbitrariedad de sentencia. Esto no sólo es equivoca por el engendro que despertaron, sino también, porque la función de la Corte no es atrincherarse en el 4º. piso del palacio sino intentar atacar las causas de las malas sentencias, y no intentar resolver las consecuencias.

Esta NCSN, especialmente desde la Presidencia del Dr. Lorenzetti dio un paso adelante, porque comprendió que debía procurar mejorar la justicia y no sólo las malas sentencias y en 2007 el propio Presidente quien elaboró un documento como “*POLÍTICAS DE ESTADO*” en materia de justicia, como una piedra fundamental de la siempre postergada Reforma judicial.

Sin embargo, luego la cosa se ha demorado, dilatado, o no se han puesto de acuerdo porque no se avanzó. De estas forma el deterioro del sistema judicial continúa y así en estos momentos la situación está peor que cuando asumió la NCSN. El balance en este sentido es muy negativo. El Dr. Lorenzetti se ocupa de manifestar públicamente lo que hay que hacer, pero no se ha puesto a hacerlo. En síntesis, podría decirse que en esta cuestión sólo se tradujo en la definición del problema y en anuncios. Sin embargo, no se ha avanzado y nose ha hecho ningún esfuerzo serio y persistente de racionalizar y mejorar la eficiencia: ni siquiera se ha conseguido cambiar el horario de tribunales, suprimir la feria.

Tampoco se ha avanzado concretamente en el entendimiento del problema. Cuando a fines de 2008 y principio del 2009 llegaron los reproches del matrimonio Kirchner por la falta de avance de las causas de DD.HH. la NCSN contestó que faltaban recursos y así pidió lo de siempre: más presupuesto y más personal. Ninguna reingeniería, ningún plan concreto, sino caer en lo mismo.

§ III,5 LOS RECURSOS HUMANOS

En este tema encuentro las más grandes omisiones de la NCSN. Ya en 2003 se sabía que el sistema de selección de concursos y oposiciones, tal como estaba instrumentado, había fracasado en sus resultados. En 2004 hicimos una investigación (que pudo haber hecho la Corte) y determinamos las graves anomalías, en la forma y en el fondo que se producían. El Alto Tribunal debía saber la brecha que se produciría en las designaciones y debió haberlo paliado. ¿Para qué esperar a dictar el fallo Rozsa si con la Presidencia del Consejo podía evitarlo? ¿Cómo puede elogiarse este fallo sin pensar en lo que antes no hizo?

Finalmente tampoco se ha ocupado de algo fundamental: regular el acceso al Poder Judicial en sus cuadros iniciales. Es el semillero de la Justicia, que es de dónde luego se nutrirán la mayor parte del "plantel superior", con un sistema para que ingresen los mejores promedios de las facultades de Derecho. En este caso hay resistencia de la corporación, porque quieren seguir con el sistema actual que entrar los amigos.

Finalmente claudicó con el proyecto de Cristina Fernández de Kirchner de modificación del Consejo de la Magistratura, aceptando resignar a la Presidencia del cuerpo. Luego de las elecciones que pierde el Gobierno en junio de 2009 aparecen las críticas desde la Corte al Consejo de la Magistratura, pero sólo cuando el gobierno aparece debilitado.

§ III,6 LOS CAMBIOS INTERNOS EN LA CORTE

Dentro de este repaso crítico de NCSN, corresponde evaluar lo que ha hecho por sí misma. Al comenzar el cambio, entre 2003 y 2004, bajo la Presidencia de Fayt, pero especialmente de la de Petracchi se hicieron muchas reformas positivas. Es muy valioso lo que se ha hecho en materia de publicidad y transparencia referidos poner toda la información en Internet.

Es elogiable lo que se hizo con los *amicus* y con las audiencias públicas. También lo es someterse al control de la Auditoría General de la Nación (AGN). Se probaron otras reformas internas que no resultaron exitosas, pero que valen como esfuerzo.

Luego cesaron los cambios internos, como si hubiera sido hecho todo lo posible, pero no se animaron a atacar al meollo de la cuestión: los cambios en la forma de trabajo,

Es particularmente grave no haber podido comenzar a atacar la arbitrariedad pese a que se había hecho el trabajo para hacerlo. Pocos trabajos atribuyen al formulario que ese implantó en 2007 la verdadera finalidad que tenía ser el primer paso para una reforma en la revisión inicial de las causas y allí paró todo. Por otro lado el ocuparse de mejorar el sistema judicial reiteradamente mencionado aquí, es la acción más directa y concreta para eliminar la arbitrariedad en la Corte. Si no se hace lo que corresponde seguiremos con la anomalía que implica que los fallos del Alto Tribunal no los hacen sus ministros. El balance por lo dicho, muestra más negativo que positivo.

§ III,7 LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA NCSN

En general se dice que la imagen no es lo importante- Sin embargo, en instituciones como la Justicia es muy importante. Desde esta visión, considero que ha mejorado mucho: hoy la ciudadanía ve al Alto Tribunal con otros ojos. No se si es exactamente la que corresponde, pero ha mejorado. Esto es muy importante y positivo. *La forma* como se ha renovado la Corte, o no se sabe, o se ha olvidado, pero lamentablemente quedará como un mal antecedente. La gente común y aún dirigentes y medios, lo ignoran o lo olvidan. Hay sin duda una mejor imagen. Pero curiosamente no se refleja en las encuestas ni en una mejoría de la calidad institucional. Es como si se advirtiera que con la nueva integración se ha mejorado la cara visible de la Corte ha mejorado mucho pero no en lo profundo: como si hubiera sido un simple, aunque necesario, lavado de cara.

Esto es grave. Los argentinos tenemos ‘memoria asincrónica’. Recién después de 15 años de actuación del Consejo de la Magistratura ahora algunos ciudadanos comienzan a reflexionar cómo se hizo este engendro, que algunas anticipamos en el momento de su inclusión. Aun así es un punto muy positivo.

§ III,8 LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORTE

En cambio estimo que la NCSN ha cumplido la función institucional con intermitencias o sólo en algunas áreas. Lo ha hecho en forma retaceada.

Se ha destacado en algunos aspectos – en los DDHH como quería el PE. (al margen de cómo lo ha hecho), y aún en otros que no interesaban al PE. o no le preocupaban demasiado (el caso del Riachuelo). Pero no ha tratado otros temas, como la reforma del Consejo de la Magistratura, o las candidaturas testimoniales. Tampoco ha tomado el liderazgo de las causas sobre corrupción administrativa ni ha sido un factor de disuasión contra los excesos del PE. Sólo con esta óptica puede entenderse temas como los mencionados, o el apoderamiento de los fondos de las jubilaciones privadas en las AFJP, el crecimiento impúdico de algunos patrimonios, el uso de bienes oficiales, el redireccionamiento de las licitaciones públicas, la digitación de la asistencia financiera, y tantas extralimitaciones que hoy padecemos.

Atribuyo a este déficit la baja calidad institucional que muestran las encuestas nacionales e internacionales. Desde el exterior no se percibe la existencia de un PJ y de una CSN fuerte y respetada. Se sabe que el PE. tiene un amplio espacio de movimiento en el país sin mayores restricciones, al menos en el corto plazo.

Ha pasado casi desapercibida entre nuestros analistas y aun en el exterior un fallo crucial en términos institucionales, fue la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Asociaciones Profesionales, clave en la historia política del país de las últimas décadas por la existencia de enorme poder sin control ni contrapeso.

Las declamaciones de la NCSN fuertes y enérgicas por la independencia de los magistrados, no pasan de ser declarativas y voluntaristas, no bastan, son insuficientes. Las presiones siguen, el Consejo de la Magistratura hace lo que le parece y el PE. está de acuerdo. Sólo en algunas ocasiones, a nivel ministros del área o más abajo aún, se han preocupado por responder los reclamos.

Se sabe que hay sectores del sistema judicial de la Nación que se mueven con total libertad. Piénsese en la actuación de algunos jueces federales penales.

Un ejemplo tristísimo de la situación que se describe han sido las reacciones de la Justicia, a días de la derrota del gobierno en las elecciones parlamentarias del 28Jun09, comenzando a activar causas dormidas contra funcionarios de la administración K. Es cierto que esto ha ocurrido en otras épocas, pero en este caso ha sido demasiado evidente.

§ III,9 DIGRESIÓN: EL VALOR DE LOS FALLOS DE LA CORTE

Finalmente y por muchas razones, tampoco debe asignarse demasiado valor a los fallos de la CSN. Lo primero que hay que tener en cuenta es que los fallos sólo valen para el caso particular, y no se extienden a otras situaciones. Esta es una limitación surgida del sistema republicano que nos rige que entiende que lo contrario sería casi tanto como autorizar a la Corte a legislar y que proviene de la Revolución Francesa. Sería dar demasiado poder al Poder no electivo y vitalicio, frente a los poderes surgidos de elecciones populares.

En cuanto al valor de los precedentes por su autoridad, es algo relativo, y no tiene aquí la misma relevancia que en los EEUU cuyo sistema legal se basa en los precedentes (*stare decisis*). Lo que a su vez se vincula con el excesivo trabajo de nuestra Corte que menciono más adelante.

Es común que la misma Corte desvalore sus propios fallos, tanto sea por la vía de ignorarlos, desconocerlos, como también de minar el valor de las resoluciones que dicta cuando en un mismo fallo hay opiniones diferentes (quitan fuerza al argumento principal) y también hay disidencias (v. por ejemplo el fallo Arancibia Clavel). Esto se produce también con los dictámenes del Procurador General.

Al mismo tiempo, la excesiva longitud de los fallos también resta autoridad al mismo. Por otro lado, la misma Corte en muchas ocasiones no puede lograr el cumplimiento de sus fallos (causas previsionales, por ejemplo) .

Pero quizás el más grave problema que atenta contra el valor de los precedentes, es la “inflación” que se ha producido en los fallos de la Corte. No tiene un mismo valor una sentencia de un tribunal que dicta 100 fallos por años que la de aquél que dicta 10,000. En esta línea de argumentación, se sabe que muchos fallos - la mayoría - no provienen de la pluma de los Ministros, sino de los Secretarios y asistentes (*ghost writers*). Con esto no quiero desmerecer la ímproba labor que estos realizan, pero en verdad, el sistema no debería permitirlo. Y por esta razón, todos los fallos de la Corte tienen igual valor. Finalmente un tribunal que dicta tal cantidad de resoluciones es imposible que no se contradiga. En otro trabajo demostré como la errática jurisprudencia del Alto Tribunal era la causa de la infinidad de recursos extraordinarios por arbitrariedad de sentencia, con lo cual hay un círculo vicioso que se retroalimenta.

En síntesis, el valor de los fallos de la Corte es muy relativo, y así veo mucho de voluntarismo y de lirismo cuando en ciertos cenáculos se estudian y desmenuzan fallos de la Corte que en la mayoría de los casos, no pasarán de ser piezas judiciales que se sumarán en los anaqueles de la bibliotecas.

§ III,10 LOS FALLOS POSITIVOS

En un tribunal que dicta la enorme cantidad de fallos como lo hace la NCSN (la mayoría como se dice, que tiene a los Secretarios como los *ghost writers*, o en una alta proporción a la Procuración general de la Nación), concentrarse en algunos fallos parece una sofisticación. Pero hay fallos que han marcado rumbos, como los del “corralito”, o, como se ha dicho, en los referidos a la “represión ilegal”.

Me queda como principal fallo el de ATE que terminó con el sindicato único.

Cada año la NCSN ha dictado fallos importantes. Tuvo muy positivos fallos en materia de libertad de prensa. Últimamente también la Corte ha dictado un decisión importante en relación con el ajuste por inflación (Candy). En algunas casusas, como las del Riachuelo y las de las Comisariás, la NCSN ha señalado rumbos, ha puesto problemas de primer orden sobre el tapete. Pero la forma de encararlos deja dudas.

Es muy importante lo que hizo con las jubilaciones, pero en este caso es criticable no haber hecho lo que correspondía de terminar con el calvario del cobro.

Hay muchos fallos que son líricos, o que han llegado tarde, como el caso de Patti. Es cierto que de alguna forma marcan rumbos y dejan señales para el futuro.

§ III,11 QUÉ HUBIERA PASADO SI NO SE HUBIERA OCURRIDO LO QUE OCURRIÓ

Siempre es más fácil criticar *a posteriori* que ponerse en el contexto en que se toman las decisiones. Nunca se intenta pensar qué hubiera sucedido si las decisiones hubieran sido otras. Me hago cargo de esta limitación. Por ello intentaré un ejercicio de imaginación, es decir, qué alternativas había y qué hubiera pasado si las cosas hubieran ocurrido de otra manera. Así podemos pensar, por ejemplo, que hubiera pasado si la Cámara de Diputados hubiera hecho lugar al juicio masivo a la Corte y Senadores los hubiera condenado, y Duhalde hubiera designado a todos los reemplazantes. O, por el contrario, si los juicios selectivos de Kirchner no hubieran ocurrido pero se hubiera producido un recambio más gradual.

Si la opinión pública hubiera soportado a la subsistencia de la integración anterior. Inclusive puede pensarse qué hubiera pasado si Kirchner – como correspondía en la situación – hubiera producido designaciones plurales. Son hipótesis difíciles de elucubrar.

En el primer caso – reemplazos por Duhalde – probablemente hubiera tenido una integración más plural, por no ser una persona tan ideologizada, y su ministro de Justicia Vanossi, hubiera recomendado mejor. Hubiéramos salido ganando en algunos aspectos, pero el ataque a la institución, en la forma como se pretendía hacer, dejaba huellas difíciles de borrar.

En el segundo caso - no se hubiera tocado nada - probablemente si hubiera habido un recambio más natural y hubieran permanecido algunos de los antiguos jueces. Hubiera sido, naturalmente, un freno para las intenciones hegemónicas de Kirchner y el país el mismo. No hubieran producido los errores que se cometieron en el juzgamiento de los DD.HH. Es cierto que si esto hubiera ocurrido, la administración Kirchner hubiera tenido problemas para concretar su política en este campo. ¿Hubiera sido negativo? Por lo que se ha visto en mi opinión, hubiera sido positivo, no se hubiera llegado a los excesos actuales. Y en otros aspectos la administración Kirchner hubiera tenido algún freno a sus intenciones hegemónicas.

En este ejercicio de imaginación también hubiera podido pensarse qué hubiera pasado en nuestro país si la NCSN hubiera sido realmente un freno y un efectivo contrapeso al poder administrador, qué hubiera pasado si en muchas de esas causas que la NCSN tiene demoradas hubiera dictado sentencia.

§ III, 12 SÍNTESIS FINAL

La crisis del 2001 terminó de destruir el sistema político y la institucionalidad en la Argentina.

Para restablecerlo era importante contar con una Corte Suprema respetable y respetada. La actual integración es ciertamente mejor que la anterior, y reúne estos requisitos.

Pero la anormalidad que representó el recambio requería un esfuerzo especial que a mi juicio no se ha logrado todavía y está en deuda. Aun así, la calidad de muchos de sus integrantes deja la esperanza que, reaccionando con un cambio de actitud, todavía se está a tiempo, pueden remontar lo perdido. El proceso de deterioro de la Justicia, que continúa avanzando, exigía grandes esfuerzos para revertirlo. La crítica se centra más por lo no hecho. Por otro lado, el contexto general del país, los desenfrenos del PE., con el autoritarismo y la corrupción avanzando, requiere una presencia más vigilante.

Como se dice el cambio era indispensable. Pero respecto de este tribunal cabeza de un Poder del Estado hay dos problemas: por ser una institución permanente, cualquier modificación por causas no naturales importa un alto costo institucional y requiere un procedimiento excepcional ajustado a derecho, a riesgo de agravar la situación. En segundo lugar, si afecta sensiblemente la integración del tribunal, los reemplazantes no sólo deben ser destacadas personalidades sino que, se deben seleccionar en forma plural, entre las distintas corrientes políticas, con criterios de grandeza y no responder al arbitrio del circunstancial designante. En nuestro caso los desplazamientos se hicieron mal. Fueron sesgados, sin que se aclarara por qué accionaba contra unos y no otros. El juicio político a los que resistieron (Moline O'Connor y Boggiano) fue penoso.

Una segunda circunstancia no puede ser ignorada, y debe integrar el núcleo de un juicio valorativo: los reemplazos, si bien recayeron en destacados juristas, fueron hechos por una misma persona con lo que se cambió un grupo por otro, mejor, sin duda, pero de alguna forma parecido. Los fallos en línea con los deseos del gobierno tendrían distinto valor si hubieran sido dictados por una Corte con una integración preexistente o de diversos orígenes, en vez de por una formada por una sola persona del mismo gobierno. Por este arbitrio tenemos una Corte de siete miembros (que en breve serán seis) de los que cuatro tuvieron la misma propuesta. Esto no es imputable a los nuevos Ministros, pero el reparo queda. Como la Argentina ha pagado un alto costo institucional debe exigírseles más.

Si el fin no justifica los medios, y menos en este campo, el recambio de la Corte por obra y gracia del matrimonio Kirchner, tiene una *capitis diminutio*, un hándicap en contra, que tiene que remontar. Su hipotética superior calidad no repara los errores en el proceso y en la forma como se hicieron las designaciones.

Este trabajo intenta analizar a la NCSN en todas las dimensiones de sus responsabilidades. Hoy esta Corte goza del respeto que la anterior integración carecía. Pero la confianza en la Justicia continúa midiéndolo mal en las encuestas. Del mismo modo algo falla cuando la Argentina carece de seguridad jurídica o de "*clima de negocios*". Y esta Corte no aparece todavía con estatura para garantizarla en lo que le corresponde.

Padecemos de una inédita crisis de seguridad física aspecto en el que la Corte no puede esquivar su responsabilidad. En momentos en que la corrupción en la Argentina ha recrudescido a niveles insostenibles - se extraña la presencia de sistema judicial que actúe de freno, control y castigo. Aquí detecto fallas en su responsabilidad como cabeza del Poder Judicial. En cuanto a esta magna responsabilidad, si bien se encaró con fuerza y criterio la reforma judicial, luego se ha ido diluyendo y no se ha concretado en nada positivo. No ha sido capaz de detener el deterioro que viene de hace décadas y comenzar la recuperación con lo que - por simple inercia - la situación hoy es peor que en 2003, cuando comienza el recambio. Se elogia un "activismo judicial" en la Corte, pero en verdad advierto "inmovilismo judicial".

Es significativo que ni siquiera ha completado los cambios en la propia Corte. Lo ocurrido con el Consejo de la Magistratura no es ajeno a la NCSN, pues debió haber actuado enérgicamente. Cuando detentaba su Presidencia, para ejercerla efectivamente y poner orden, verificar su funcionamiento y proponer reformas. De haberlo hecho, la modificación de la entonces Senadora y hoy Presidente Cristina Fernández de Kirchner no se hubiera producido. Y cuando ésta propone la reforma, debió haber impedido que se concretaran sus aspectos negativos en vez de callarse o hasta manifestar aprobación (Lorenzetti). En el trabajo se han destacado otros temas importantes que la Corte ha encarado, en algunos casos muy bien, y en otros, por necesidad ante la inacción del Congreso. Resalté en un estudio anterior, como algo histórico, el caso ATE que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Asociaciones profesionales, una deuda con la democracia. Es delicado opinar sobre actuado en materia de DD.HH. Se han tomado decisiones trascendentes pero al costo de dejar de lado principios y garantías inmanentes. De todas formas este trabajo no entra a analizar el fondo de la cuestión, pues excede en mucho sus límites.

En cambio, se critica cómo actuó la Corte ante las consecuencias de sus decisiones. Al haber pagado un costo muy grande (llegar al resultado de procesar a la represión ilegal obligó a ignorar principios y garantías muy importantes), se estaba frente a decisiones trágicas que quizás debieron tomarse pero de las que nadie puede vanagloriarse. Por lo que hizo, la Corte debe controlar que se cumpla con todas las garantías. No se puede desentenderse de cómo se encara la situación. Y considero "*institucionalmente incorrecta*" la respuesta de la Corte frente a los reclamos del PE por las demoras en los juicios. El pedido de más presupuesto y personal desnuda por otro lado, la falta de ideas y de racionalización y eficiencia de la Corte en relación con el sistema judicial.

En síntesis, esta integración de la Corte es mejor que la anterior. Pero la anormalidad que implicó el recambio requería superación. El proceso de deterioro de la Justicia, que continúa avanzando, exigía más esfuerzos para revertirlo. Por otro lado, el contexto general del país requiere una presencia más vigilante. Esta Corte ha hecho mucho positivo como también negativo. Y es mucho lo que ha dejado de hacer.

Creo conveniente que los integrantes de la Corte reciban un clamor y un toque de atención de la ciudadanía que les ayude y les haga reaccionar. Por ello, con muchas dudas, pues aprecio muchos aspectos positivos pero también otros negativos, comencé este trabajo para no opinar sin fundamento.

La importancia institucional de la Justicia y del Alto Tribunal que la preside, justifica este estudio ya que su concurso es esencial para un reencauzar a la Argentina en la senda institucional. Aspiro a contribuir a provocar un debate que termine sacudiendo al Alto Tribunal. Y a que la ciudadanía, los medios y las instituciones evalúen, propongan, exijan y ayuden para que la Corte Suprema esté a altura de las circunstancias, se concentre en sus funciones, y revierta el deterioro de la Justicia.

En mi balance queda en deuda, falta alcanzar el nivel que requiere la crisis del país. Aun así, la calidad de sus integrantes deja la esperanza que, con un cambio de actitud, pueden recobrase.

Buenos Aires, San Isidro
Septiembre de 2009

Horacio M Lynch

(PETRACCHI) La delegación en la Corte: "...es indispensable destacar que, en todo momento, entendí que la Corte Suprema, como cuerpo, no podía desprenderse del ejercicio de las funciones que le competían como tribunal, ni aun delegar el ejercicio de aquellas funciones puramente jurisdiccionales que deben desarrollarse durante la instrucción en quien no revistiera la condición de juez de la Nación, esto es, alguien elegido del modo previsto por la Constitución Nacional para el cargo disintiendo con mis colegas, consideré apropiado declarar que la delegación no debía comprender, como dije, las facultades puramente jurisdiccionales". Así, "...toda aquella decisión que implique -o pueda implicar- la injerencia en un ámbito individual protegido por garantías constitucionales que requiera la intervención previa del Poder Judicial -vgr. El libramiento de órdenes de allanamiento y registro, privaciones de libertad, intervenciones telefónicas, etc.-...". "En segundo término, tampoco quedan delegadas las facultades decisorias respecto del fondo del caso -vgr. citación a prestar declaración indagatoria, prisión preventiva, sobreseimiento, clausura del sumario-. Ellas suponen el ejercicio de la improrrogable jurisdicción de esta Corte en los casos sobre los que recae su competencia". "Conviene señalar que la disidencia tendía a dejar esto en claro; pero, no puede decirse que la mayoría estuviera estrictamente en contra de esta postura sino tan sólo que no consideró apropiado pronunciarse expresamente al respecto..."

E. PETRACCHI, su Defensa ante el H. Senado de la Nación en
<http://www.seprin.com/corte/defensa-petracchi.htm>.

IVA. PARTE

TRABAJOS DE HORACIO M. LYNCH SOBRE LA CORTE SUPREMA
OTRA BIBLIOGRAFÍA



Iva. Parte: Trabajos de Horacio M. LYNCH sobre la Corte Suprema y bibliografía



1982

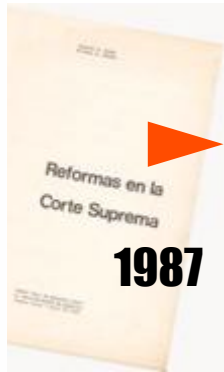
(#20) Socialismo bajo una Constitución liberal Horacio M. LYNCH - Diario LA NACION, Buenos Aires, 1982

http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Law_Economics/LibertadEcon_CSN.pdf (#21) La Corte Supremas y las libertades económicas de la Constitución Nacional Horacio M. LYNCH Diario LA NACION, Buenos Aires, 28 marzo 1982 - http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Law_Economics/LibertadEcon_CSN.pdf



1987

(# 40) Reformas en la Corte Suprema Autor/es: Horacio M. LYNCH (con Silvana S. STANGA) - Paper FORES (Mimeo), Edit. FORES, Buenos Aires, 1987 (100 págs.) *Investigación realizada con el auspicio de la Fundación Antorchas. Se trata de un trabajo único en su género que estudió el trabajo de un mes de la CSN argentina (más de 400 fallos) para determinar su funcionamiento, con pautas y sugerencias en el orden institucional, y funcional (v. comentario del diario La Nación).*



70

(#44) El Recurso Extraordinario por arbitrariedad y la responsabilidad del Estado por errores judiciales (Un dilema para la nueva Corte Suprema) Autor/es: Horacio M. LYNCH - LL 1990-D-719. (10 págs.) *Estudio que analiza soluciones para terminar con el derecho común en la CSN, sobre la base del análisis de la responsabilidad del Estado por errores judiciales.*



1990

(#141) Crisis en la Corte Suprema Autor/es: Horacio M. LYNCH - Presentación en Power Point - 36 slides) Año: 1998. *Presentación en la conferencia dictada en la ciudad de Córdoba, con motivo de la reunión de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.*

http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/CSNCba_7Ene2002.ppt (# __) CAMBIOS EN LA CORTE SUPREMA - ENFOQUES DEL SIGLO XXI, LA LEY, del 23 de julio del 2003 http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/CSNSigloXXI_30Jul03.doc



1998



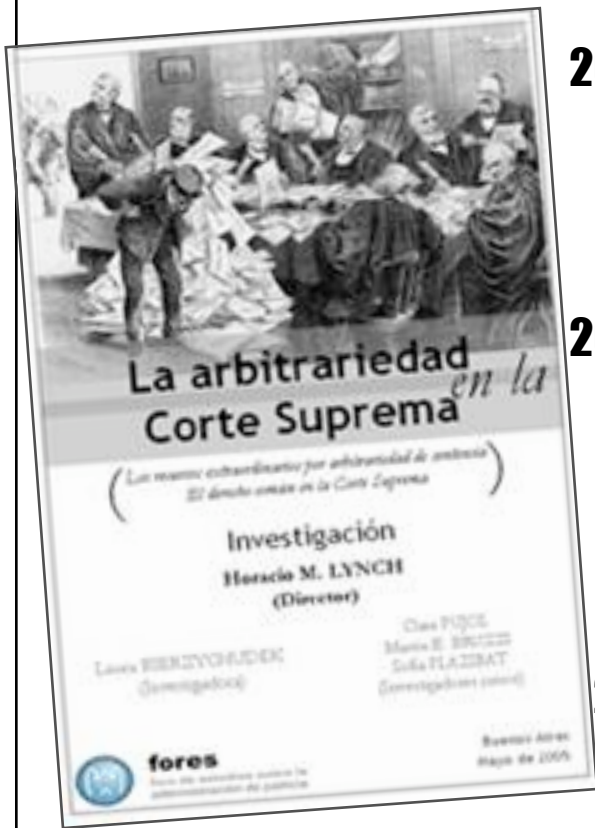
2003

(# __) REINGENIERÍA DE LA CORTE SUPREMA Horacio M. LYNCH - Paper FORES (PDF), Edit. FORES, Buenos Aires, 2003 (100 págs.) *Propuestas de reingeniería de la Corte Suprema.* http://www.lynch-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/Reing_FOLLETO_8-Oct03.pdf



(Horacio 14 ac.)

5. Trabajos de Horacio M. LYNCH sobre la Corte Suprema (cont.)



2005 (#227) **Proyecto EL RECURSO EXTRAORDINARIO POR ARBITRARIEDAD DE SENTENCIA EN LA CORTE SUPREMA** - Horacio M. LYNCH et al. - FORES, Buenos Aires, 2005. *Estudio sobre los orígenes, causas y aplicaciones de la arbitrariedad de sentencia en la Corte Suprema* - <http://www.foresjusticia.org.ar/FORES4/Arbit/Home.htm>

2005 (#222) **Proyecto de reducción de los miembros de la Corte Suprema - opinión adversa** Horacio M. LYNCH - Mesa del Diálogo Argentino, 2 pág. 2005 - *En la Mesa del Diálogo el Dr. Lynch difunde una opinión adversa al proyecto de disminución del número de miembros de la Corte Suprema.* http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/Law_Economics/MDial-CanMinCS_9Ago05.PDF

2005 (#223) **Un plazo de gracia para el Recurso Extraordinario** - Horacio M. LYNCH - LL-2005-B-957 (4 págs.) *Se propone en lo inmediato, acordar un plazo de gracia para salvar errores y omisiones, y, a largo plazo, dentro de un proyecto para revisar toda la articulación del RE, y que se distinga entre la presentación y la fundamentación.* http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/Justicia/CSN/RecExtraord_16Feb05%20.pdf

2005 (#___) **El futuro del enjuiciamiento penal argentino** Horacio M. LYNCH - LL ACTUALIDAD - 8Feb077 (4 págs.) *El dictado del fallo CASAL por la Corte Suprema en 2006 jaquea todo el sistema de enjuiciamiento penal argentino, al reconvertir a la Cámara de Casación en un tribunal de apelaciones. El autor analiza las consecuencias* <http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/PENAL/PagW-LL-Casal-21Nov06.pdf>

2005 (#221) **La realidad de la Corte Suprema** Horacio M. LYNCH - Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (Presentación en pdf. - 68 pág.) 2005 *Presentación en el Seminario sobre el Recurso Extraordinario organizado por la institución* http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/Law_Economics/RecExtr-CACBA-9Ago05.pdf

2007 (#___) **Para construir una República** -Horacio M. LYNCH La Nación -27Sept07 *Elogiando el documento Políticas de estado para la Justicia, del Dr. LORENZETTI* http://www.lynych-abogados.com.ar/Publicaciones/INSTITUC/ConstruirRepubl2_26sept07.pdf



5. Otra bibliografía (cont.)

- ▶ Además de las citadas en las páginas anteriores, las fuentes principales de este trabajo, surgen de la información en Internet de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación (www.csjn.gov.ar).
- ▶ En cuanto a libros, se ha recurrido al visionario trabajo de Pablo ABIAD y Mariano THIEBEGGER, *LA JUSTICIA ERA KIRCHNER – LA CONSTRUCCIÓN DE UN PODER A MEDIDA*, respecto de todo lo relativo al desplazamiento inicial y a las proyecciones sobre el futuro.
- ▶ En lo referido a los derechos humanos, el libro *TIEMPO, CONSTITUCIÓN Y LEY PENAL* de Héctor E. SABELLI y Alfonso SANTIAGO (h).
- ▶ Se ha recurrido a información y comentarios de todas las publicaciones del país, tanto de interés general, como las especializadas. Así se han utilizado los diarios *CLARÍN*, *LA NACIÓN*, *PÁGINA 12*, *ÁMBITO FINANCIERO*, *PERFIL*, *CRONISTA*, *CRÍTICA DE LA ARGENTINA*, *LA PRENSA*. Del interior, sin agotar la lista, de La Nueva Provincia de Bahía Blanca, La Gaceta de Tucumán.
- ▶ En cuanto a los trabajos académicos que se han podido revisar, además de los de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales (www.academiadederecho.org.ar), y del paper de Diana Kapiszewski, *LA CORTE SUPREMA Y LA POLÍTICA CONSTITUCIONAL EN LA ARGENTINA*, en la revista jurídica de la Universidad de Palermo, entre otros, los siguientes:

- *UNA MUTACIÓN CONSTITUCIONAL EN CURSO. EL CAMBIO DE ROLES DE LA CORTE SUPREMA*, Eugenio Alvarez Rodríguez El Dial Lunes, 3Jul06 - Año IX SUPLEMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL DOCTRINA

- CEPES: *TALLER DE TRABAJO SOBRE LA CORTE SUPREMA* (2004) http://www.cepes.org.ar/publicaciones_documentos.php –

- *LA POLÍTICA JUDICIAL DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA -VAIVENES DE LA REFORMA JUDICIAL-* Alberto. M Binder•

- *TRABAJOS DE ADC* http://www.adc.org.ar/sw_seccion.php?id=127 y también ADC en la Corte <http://www.adccorte.org.ar/>

- *TOWARD DEMOCRATIC CONSOLIDATION? THE ARGENTINE SUPREME COURT, JUDICIAL INDEPENDENCE, AND THE RULE OF LAW*, Christopher J. Walker* Florida Journal of International Law VOLUME 18 DECEMBER 2006 NUMBER 3 ARTICLES

- *JUDICIAL INDEPENDENCE AND THE RULE OF LAW: LESSONS FROM POST-MENEM ARGENTINA* Christopher J. Walker* Stanford Law School Public Law and Legal Theory Research Paper Series No. 922393 This paper can be downloaded free of charge from the Social Science Research Network at: <http://ssrn.com/abstract=922393>